TOMO LIV — Montevideo, Miércoles 12 de Marzo de 1919 — Núm. 3925

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.80
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Ley. Fíjase el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional para los ejercicios 1918-1919 y 1919-1920.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto general de gastos y las obligaciones de la Asistencia Pública Nacional para los ejercicios 1918-1919 y 1919-1920 quedan fijados en la suma de $ 3.589.142.38, de acuerdo con las planillas adjuntas, y cuyos resúmenes son:

PRESUPUESTOS

Consejo Directivo	$	27.540 —
Dirección General	"	88.200 —
Lotería	"	53.820 —
Hospital Maciel	"	319.920 —
Instituto de Radiología	"	4.980 —
Hospital Vilardebó	"	300.216 —
Lavadero a vapor	"	23.184 —
Asilo Dámaso Larrañaga	"	526.020 —
Asilo Luis Piñeyro del Campo	"	130.284 —
Escuela del Hogar	"	9.420 —
Asilos maternales números 1, 2, 3 y 4	"	65.568 —
Hospital Fermín Ferreira	"	295.944 —
Hospital Pereira-Rossell	"	147.900 —
Escuela de Nurses	"	24.120 —
Colonia Asilo de Alienados	"	74.520 —
Instituto Profiláctico de la Sífilis	"	38.592 —
Proveeduría General	"	23.120 —
Servicio de primeros auxilios de asistencia externa	"	136.560 —
Servicios departamentales	"	426.040 —
Diversos gastos	"	81.960 —
Fondo de reserva de la Lotería	"	100.000 —
Capital Proveeduría General	"	80.000 —
	$	2.977.908 —

OBLIGACIONES

Sociedad de Beneficencia	$	3.234 38
Legado de Pantaleón Aicardi	"	28.000 —
Administración de Lotería (cuenta especial)	"	60.000 —
Construcción de pabellones en el Asilo Luis Piñeyro del Campo	"	200.000 —
Obras en los hospitales departamentales	"	170.000 —
Bonificación del 20 y 15 por ciento	"	150.000 —
Suma total	$	3.589.142 38

Artículo 2.o Los gastos y obligaciones mencionados en el artículo anterior se atenderán con los recursos con que cuenta actualmente la Asistencia Pública Nacional y los que se crean por el artículo siguiente:

Renta de Lotería	$	1.839.186 —
Pensiones del Hospital Vilardebó	"	73.170 —
Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3	"	2.504 96
Patente adicional a Compañías de Seguros	"	34.372 27
Impuesto a boletos de sport extranjero	"	31.600 —
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	"	9.324 20
Hospitalidades	"	10.103 28
Alquileres y arrendamientos	"	6.620 89
Varios arbitrios	"	2.012 42
Descuento de 1 o|o	"	208.171 33
Asistencia Médica del Servicio Permanente	"	8.205 —
Intereses	"	26.957 22
Pensiones y hospitalidades en los Departamentos	"	16.472 55
Impuesto adicional de abasto	"	58.561 27
Establecimientos departamentales	"	192 59
Entradas Asilo Maternal número 4	"	146 —
Consultorio Gota de Leche	"	329 87
Multas	"	2.316 84
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	"	62.134 71
Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña	"	17.120 —
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	7.635 75
Registro de Investigación de la Paternidad	"	258 48
Ley de Julio de 1915	"	200.000 —
Producto de la pesca de anfibios	"	116 70
Escuela del Hogar	"	707 —
	$	2.618.219 33
Nuevos recursos a crearse (artículo 3.o)	"	83.000 —

Existencia actual

Fondo de reserva de la Lotería	$	100.000 —
Sociedad de Beneficencia de Señoras	"	3.234 38
Legado de Pantaleón Aicardi	"	28.000 —
En Títulos de Deuda Pública	"	431.944 87
Intendencia Municipal (capital de la ruleta)	"	25.000 —
Ley de 22 de Marzo de 1918	"	370.000 —
	$	3.659.398 58

Artículo 3.o Créanse los siguientes arbitrios:

A) Impuesto interno al champagne importado por botella hasta de un litro ..... $ 0.10

B) Impuesto a los pasajes:

Pasajes de ultramar, 1.a clase	" 4.—
Idem ídem, 2.a clase	" 2.—
Pasajes para la Argentina, Brasil, Chile y otros países de América	" 0.30

C) Impuesto a los naipes de $ 0.02 por cada juego nacional o importado.

Artículo 4.o El descuento de 1 o|o establecido por ley de 21 de Junio de 1882 se hace extensivo a todos los pagos del presupuesto de las instituciones comerciales y empresas industriales administradas por el Estado.

Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir al tipo mínimo de 93 o|o dos millones de pesos ($ 2.000.000) en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, en las condiciones indicadas por la ley de 22 de Marzo del mismo año.

El Poder Ejecutivo entregará la deuda o su producido a la Asistencia Pública Nacional para pago de la construcción de nuevos hospitales u obras, mejoras y ampliaciones de servicios, a chancelar los déficits arrojados por ejercicios anteriores al presente, y a cubrir sus obligaciones ordinarias, hasta tanto no se le voten nuevos recursos para hacerlo, pero no pudiendo destinar para este último objeto sino el 20 o|o de la deuda como máximum.

Para el servicio de esta deuda quedan afectadas las rentas de la Asistencia Pública Nacional y subsidiariamente las generales de la Nación.

Artículo 6.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos ni excederse del total de las erogaciones autorizadas.

Artículo 7.o Los médicos que con la sanción del presente presupuesto quedaran cesantes, siempre que cuenten como mínimum con diez años de servicios, tendrán derecho a la jubilación bonificada en un 40 o|o, en tanto que de este beneficio no resulte excedido el sueldo actual, en cuyo caso regirá éste como límite.

Artículo 8.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros autorizados para gastos, y de aquellos cuyo cumplimiento se hubiese hecho innecesario, o fueren excesivamente dotados.

Artículo 9.o El personal secundario y de servicio en Montevideo podrá tener alojamiento (casa y comida) en los establecimientos a los que esté adscripto, en cuanto convenga a la mejor organización del servicio y lo permita la capacidad del local respectivo. En este caso, y por concepto de casa y comida, les serían descontados mensualmente 10 pesos del sueldo nominal.

Artículo 10. La Asistencia Pública podrá costear los gastos de servicio médico y medicamentos en aquellas localidades donde la iniciativa privada concurra a suplir los demás gastos que demande la asistencia de menesterosos.

Artículo 11. Los médicos directores de los establecimientos de campaña serán considerados, a los efectos del artículo 10 de la Ley Orgánica, como personal administrativo.

Artículo 12. La planilla del Instituto de Radiología se cubrirá con los proventos del mismo.

Artículo 13. Para los efectos de la jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira, deberá computarse como dos cada año de servicios prestados.

Los empleados que hubiesen prestado quince años efectivos de servicios en este hospital, adquirirán de pleno derecho la facultad de jubilarse sin necesidad de invocar ninguna otra causal.

Artículo 14. Declárase en vigencia la disposición contenida en el artículo 4.o de la ley de 13 de Enero de 1919, sobre el aumento de 20 y 15 o|o a los sueldos de los empleados de la Asistencia Pública Nacional.

Artículo 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Febrero de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Prosecretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.

SANTIAGO RIVAS.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Planillas del presupuesto de gastos de la Asistencia Pública Nacional

Consejo Directivo

Dietas a los señores miembros del Consejo Directivo:		
9 Miembros, a $ 255...	$	2.295 —

Dirección General

(Empleados)

1 Director	$	500 —

Secretaría

1 Secretario	$	325 —
1 Prosecretario	"	180 —
1 Jefe de la Sección Proveeduría, Inspector de Intendencias	"	140 —
Gastos de locomoción para el mismo	"	10 —
1 Jefe de la Sección Entrada, Archivo y Expedición	"	140 —
1 Encargado de las Comisiones	"	80 —
2 Auxiliares 1.os, a $ 70	"	140 —
4 Idem 2.os, a $ 50	"	200 —
1 Auxiliar dactilógrafa 1.a	"	70 —
1 Idem ídem 2.a	"	50 —
1 Idem ídem 3.a	"	40 —
1 Dactilógrafa ayudante	"	35 —

Inspección Departamental y del Servicio Externo y del Servicio de Protección a la Infancia:

1 Inspector	$	250 —
1 Oficial 1.o	"	100 —
1 Auxiliar 1.o	"	70 —
1 Idem 2.o	"	50 —

Contaduría

1 Contador	$	300 —
1 Subcontador	"	150 —
1 Oficial 1.o	"	100 —
1 Oficial 2.o	"	80 —
1 Auxiliar 1.o	"	70 —
1 Idem 2.o	"	60 —
1 Escribiente	"	40 —

Tesorería

1 Tesorero	$	300 —
Quebrantos de Caja	"	25 —
1 Subtesorero	"	150 —
1 Oficial 1.o	"	100 —
1 Oficial 2.o, Encargado de auxiliar al Tesorero en los pagos	"	80 —

Oficina Técnica

1 Inspector electrotécnico	$	180 —
1 Médico para la certificación de licencias	"	100 —
1 Inspector de Obras	"	130 —

Inspección de Enseñanza Primaria

1 Inspectora	$	90 —
Gastos de locomoción para la misma	"	90 —

Oficina Jurídica

1 Abogado Asesor	$	200 —
1 Escribano	"	120 —
1 Procurador	"	50 —

Oficina de Estadística

1 Jefe	$	160 —
1 Oficial 1.o	"	100 —
1 Auxiliar	"	60 —

Oficina de Entradas y Hospitalidades

1 Jefe	$	100 —
1 Oficial 1.o	"	90 —
1 Inspector cobrador	"	75 —
Gastos de locomoción para el mismo	"	20 —
1 Cobrador	"	75 —
2 Auxiliares, a $ 70.00	"	140 —

Oficina de Contralor de Rentas

1 Inspector	$	140 —
1 Subinspector	"	110 —
1 Auxiliar	"	50 —

Personal de Servicio

1 Conserje de la Dirección	$	60 —
1 Idem de la Contaduría y Tesorería	"	50 —
2 Porteros, a $ 40.00	"	80 —
1 Telefonista	"	30 —
1 Mandadero	"	30 —
1 Mensajero	"	25 —
	$	6.190 —

Gastos

De Casa	$	300 —
De Oficina	"	150 —
Aguas Corrientes	"	10 —
Luz Eléctrica	"	60 —
Aseo	"	25 —
Locomoción y transporte	"	100 —
Lencería	"	20 —
(*) Además, el 1 o|o sobre lo producido por pensiones y el 5 o|o sobre las hospitalidades.		
Mobiliario	"	20 —
Extraordinarios y Eventuales	"	100 —
Publicaciones y Avisos	"	200 —
Uniformes al personal de servicio	"	25 —
Biblioteca	"	50 —
Gastos de representación al Director	"	100 —
	$	1.160 —

Resumen

Empleados	$	6.190 —
Gastos	"	1.160 —
	$	7.350 —

Administración de Lotería

(Empleados)

Gerencia

1 Gerente-contador	$	300 —
1 Auxiliar, Encargado de la Secretaría	"	80 —
1 Encargado de la Administración Interna	"	160 —
1 Escribano	"	90 —

Contaduría

1 Oficial 1.o, Subcontador	$	140 —
2 Auxiliares, a $ 80.00	"	160 —

Tesorería

1 Tesorero pagador	$	210 —
1 Subtesorero pagador	"	175 —
1 Auxiliar 1.o	"	80 —
1 Auxiliar 2.o	"	65 —

Recaudación

1 Recaudador	$	190 —
1 Auxiliar	"	75 —

Oficina de Emisión

Concepto		Importe
1 Encargado del reparto	$	135 —
1 Minervista	"	60 —
1 Revisador 1.o	"	100 —
1 Revisador 2.o	"	70 —
2 Rubricadores, a pesos 80	"	160 —
1 Auxiliar rubricador	"	65 —

Oficina de Control

Concepto		Importe
1 Jefe	$	110 —
1 Auxiliar 2.o	"	55 —

Imprenta y litografía

Concepto		Importe
1 Litógrafo, jefe de taller	$	110 —
1 Numerador	"	60 —
1 Jefe del taller de impresiones	"	80 —
3 Cajistas, a $ 50 c/u.	"	150 —

Sección Bolillas

Concepto		Importe
3 Ordenadores, a $ 35	$	105 —

Personal de Servicio

Concepto		Importe
1 Conserje	$	60 —
3 Porteros, a $ 40	"	120 —
	$	3.165 —

Gastos

Concepto		Importe
De Oficina	$	60 —
Luz eléctrica y fuerza motriz	"	80 —
Aguas corrientes	"	10 —
Reparación y conservación del edificio	"	40 —
Talleres de Litografía y Tipografía	"	350 —
Gastos extraordinarios y eventuales	"	150 —
Billetes, Extractos y Anexos	"	430 —
Compra de material de imprenta y litografía	"	200 —
	$	1.320 —

Resumen

Concepto		Importe
Empleados	$	3.165 —
Gastos	"	1.320 —
	$	4.485 —

Hospital Maciel

(Empleados)

Personal administrativo

Concepto		Importe
1 Director	$	250 —
1 Secretario Contador	"	160 —
1 Intendente	"	120 —
1 Auxiliar de la Intendencia	"	60 —
2 Auxiliares 1.os, a pesos 80	"	160 —
2 Auxiliares 2.os, a pesos 60	"	120 —
1 Auxiliar 3.o	"	45 —
1 Inspector de Policlínica	"	55 —
1 Auxiliar de las Policlínicas Oftalmológica y Otorinolaringológica	"	50 —

Personal técnico

Concepto		Importe
4 Cirujanos de urgencia, a $ 170	$	680 —
5 Médicos de sala (Fermín Ferreira, Mateo Vidal, Cabrera, Ricord y San Vicente), a pesos 75	"	375 —
6 Médicos de Policlínica (Dermasifilopática, Médica, Quirúrgica, Oftalmológica, Ginecológica y Dermatológica), a $ 75	"	450 —
2 Médicos de Sala y Policlínica de Vías Urinarias, a $ 75	"	150 —
1 Médico del Servicio de Electricidad Médica	"	75 —
1 Ayudante de ídem	"	40 —
1 Dentista, Encargado de la Policlínica Odontológica y del Servicio Interno	"	100 —
20 Practicantes de Medicina y Cirugía, a $ 50	"	1.000 —
1 Farmacéutico Director	"	150 —
1 Ayudante 1.o, encargado del despacho	"	80 —
1 Ayudante 2.o	"	70 —
3 Ayudantes de Farmacia, a $ 55.00	"	165 —
2 Aprendices, a $ 25.00	"	50 —
1 Practicante, auxiliar de farmacia	"	45 —
1 Practicante del Laboratorio de las Clínicas	"	60 —
1 Auxiliar del Laboratorio	"	50 —
1 Mecánico, encargado del taller quirúrgico	"	60 —

Personal de vigilancia

Concepto		Importe
Para pago del personal de vigilancia	$	575 —

Personal secundario y de servicio

Concepto		Importe
1 Enfermero masajista	$	40 —
1 Enfermero, encargado de la esterilización	"	40 —
12 Enfermeros de 1.a clase, a $ 35.00	"	420 —
70 Idem de 2.a clase, a $ 33.00	"	2.310 —
66 Sirvientes, a $ 30.00	"	1.980 —
1 Barbero	"	45 —
1 Idem 2.o	"	35 —
1 Cocinero 1.o	"	50 —
1 Idem 2.o	"	40 —
1 Idem 3.o	"	35 —
4 Peones de cocina, a $ 30.00	"	120 —
1 Maquinista	"	65 —
1 Encargado de la sección baños	"	35 —
4 Porteros, a $ 40.00	"	160 —
6 Costureras y planchadoras, a $ 30.00	"	180 —
1 Albañil	"	55 —
1 Pintor	"	45 —
1 Carpintero	"	45 —
1 Colchonero	"	45 —
2 Telefonistas, a $ 35	"	70 —
	$	11.010 —

Gastos

Concepto		Importe
De Oficina	$	150 —
Remuneración a suplentes (8 a $ 10 y 4 a $ 5 cada uno)	"	100 —
Luz eléctrica y fuerza motriz	"	400 —
Aguas corrientes	"	300 —
Alimentación	"	6.000 —
Farmacia y droguería	"	6.000 —
Aseo	"	100 —
Locomoción y transporte	"	300 —
Lencería, vestido y calzado	"	500 —
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles y materiales	"	350 —
Reparación y conservación del edificio	"	150 —
Extraordinarios y eventuales	"	300 —
Carbón, leña, gas y calefacción	"	1.000 —
	$	15.650 —

Resumen

Concepto		Importe
Empleados	$	11.010 —
Gastos	"	15.650 —
	$	26.660 —

Instituto de Radiología

(Empleados)

Concepto		Importe
1 Administrador	$	120 —
1 Fotógrafo	"	45 —
4 Enfermeras, a $ 40	"	160 —
3 Sirvientes, a $ 30	"	90 —
	$	415 —

Hospital Vilardebó

(Empleados)

Personal administrativo

Concepto		Importe
1 Director	$	250 —
1 Secretario Contador	"	160 —
1 Intendente	"	120 —
1 Auxiliar de la Intendencia	"	60 —
1 Prosecretario	"	100 —
2 Auxiliares, a $ 70.00	"	140 —

Personal técnico

Concepto		Importe
5 Médicos Alienistas, a $ 175.00	$	875 —
1 Cirujano Partero	"	85 —
1 Jefe de Laboratorio	"	70 —
7 Practicantes, a $ 55.00	"	385 —
1 Farmacéutico Encargado del Laboratorio Químico	"	140 —
1 Practicante de Farmacia Encargado del Despacho	"	80 —
1 Practicante de Farmacia	"	50 —
1 Practicante Auxiliar de Farmacia	"	45 —
1 Dentista Encargado del Servicio interno y Policlínica	"	75 —

Personal de vigilancia

Concepto		Importe
Para pago del personal de vigilancia	$	400 —

Personal secundario y de servicio

Concepto		Importe
4 Vigilantes, a $ 50.00	$	200 —
4 Enfermeros, a pesos 35.00	"	140 —
176 Guardianes, a pesos 33.00	"	5.808 —
10 Sirvientes, a pesos 30.00	"	300 —
1 Barbero	"	40 —
1 Fotógrafo	"	50 —
1 Cocinero 1.o	"	50 —
4 Cocineros de 2.a clase, a $ 40.00	"	160 —
5 Cocineros de 3.a clase, a $ 35.00	"	175 —
1 Encargado de baños	"	45 —
1 Ayudante de ídem	"	40 —
1 Electricista	"	50 —
1 Conserje	"	45 —
3 Porteros, a $ 35.00	"	105 —
1 Maestro albañil	"	55 —
1 Peón de ídem	"	30 —
1 Pintor	"	45 —
1 Carpintero	"	40 —

Concepto		Importe
3 Peones, a $ 30.00	"	90 —
1 Maestro sastre	"	40 —
1 Oficial de ídem	"	30 —
1 Maestro zapatero	"	40 —
1 Oficial de ídem	"	30 —
1 Colchonero	"	40 —
1 Escobero	"	40 —
1 Cigarrero	"	35 —
1 Jardinero	"	35 —
1 Quintero	"	35 —
3 Peones de quinta y jardín, a $ 30.00	"	90 —
1 Carrero encargado de la caballeriza y el lavadero	"	40 —
	$	10.958 —

Gastos

Concepto		Importe
De Oficina	$	90 —
Luz Eléctrica y Fuerza Motriz	"	200 —
Aguas Corrientes	"	450 —
Alimentación	"	9.000 —
Farmacia y Droguería	"	1.200 —
Locomoción y transporte	"	20 —
Lencería, Vestido y Calzado	"	1.200 —
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles y materiales	"	100 —
Reparación y conservación del edificio	"	150 —
Talleres	"	400 —
Extraordinarios y eventuales	"	250 —
Carbón, leña, gas y calefacción	"	1.000 —
	$	14.060 —

Resumen

Concepto		Importe
Empleados	$	10.958 —
Gastos	"	14.060 —
	$	25.018 —

Lavadero a vapor

(Empleados)

Personal administrativo

Concepto		Importe
1 Encargado y Maquinista	$	100 —
1 Capataz	"	50 —

Personal secundario y de servicio

Concepto		Importe
1 Mecánico herrero	$	65 —
1 Ayudante de ídem	"	45 —
1 Foguista	"	45 —
16 Lavanderas y planchadoras, a $ 35.00.	"	560 —
4 Peones, a $ 33.00	"	132 —
1 Carrero	"	35 —
1 Peón de ídem interno	"	30 —
	$	1.062 —

Gastos

Concepto		Importe
Carbón	$	500 —
Jabón, legía, soda, etc.	"	200 —
Extraordinarios y eventuales	"	30 —
Compostura de máquinas	"	50 —
Forrajes	"	70 —
Herramientas, composturas de arreos y vehículos	"	20 —
	$	870 —

Resumen

Concepto		Importe
Empleados	$	1.062 —
Gastos	"	870 —
	$	1.932 —

Asilo Dámaso Larrañaga

(Empleados)

Personal administrativo

Concepto		Importe
1 Director	$	250 —
1 Secretario Contador	"	160 —
1 Prosecretario	"	100 —
1 Auxiliar 1.o	"	70 —
1 Jefe de la Oficina del Servicio Externo	"	130 —
1 Auxiliar de ídem ídem	"	70 —
1 Jefe de la Oficina del Servicio de Custodias	"	120 —
3 Inspectoras Externas, a $ 70.00	"	210 —
Gastos de locomoción para las mismas, a pesos 10.00 cada una	"	30 —
2 Inspectores Externos, a $ 70.00	"	140 —
Gastos de locomoción para los mismos, a pesos 10.00 cada uno	"	20 —
1 Intendente	"	120 —
1 Auxiliar de la Intendencia	"	60 —
1 Auxiliar del Consultorio Gota de Leche número 1	"	45 —

Personal técnico y de enseñanza

Concepto		Importe
1 Médico de la Cuna y Policlínica de Lactantes	$	85 —
1 Médico del establecimiento y Policlínica Médica	"	75 —
1 Médico otorinolaringólogo del establecimiento y Policlínica	"	70 —
1 Médico Jefe de la Gota de Leche número 1	"	120 —
1 Médico Oftalmólogo del establecimiento y Policlínica	"	70 —
1 Cirujano del establecimiento y Policlínica Quirúrgica	"	85 —
1 Médico Inspector de la Colonia de Vacaciones	"	85 —
6 Médicos encargados de los consultorios de Gota de Leche y de la inspección de asistencia de los niños del Asilo, a $ 120 cada uno	"	720 —
1 Médico Jefe del Laboratorio Clínico	"	70 —
1 Idem Ayudante del Servicio de Cuna y Lactantes	"	70 —
1 Idem ídem ídem ídem de Medicina	"	70 —
1 Idem ídem Cirujano del Servicio de Cirugía	"	70 —
8 Médicos de Policlínica de niños, a $ 70	"	560 —
2 Practicantes, a $ 55 cada uno	"	110 —
1 Farmacéutico Encargado del Laboratorio Químico	"	140 —
2 Ayudantes de Farmacia, a $ 45	"	90 —
1 Dentista del Establecimiento y Policlínica	"	75 —
1 Directora de Enseñanza	"	90 —
1 Maestra de Anormales	"	70 —
13 Ayudantes de primer grado, a $ 55	"	715 —
2 Idem ídem segundo grado, $ 60	"	120 —
2 Idem ídem ídem ídem para la Colonia de Vacaciones, a $ 60 cada uno	"	120 —
1 Maestro de Modelado	"	40 —
1 Maestro de Dibujo	"	65 —
1 Maestro de Música y Canto	"	50 —

Personal Secundario y de Servicio

Concepto		Importe
2 Vigilantes de 1.a clase, a $ 50.00	$	100 —
3 Idem de 2.a clase, a $ 45	"	135 —
7 Idem de 3.a clase, a $ 35	"	245 —
6 Inspectores de amas, a $ 50	"	300 —
4 Idem adscriptas a los Consultorios Gota de Leche, a $ 50 cada una	"	200 —
1 Encargada de las preparaciones alimenticias del Consultorio Gota de Leche número 1	"	45 —
6 Encargadas de los Consultorios Gota de Leche números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a $ 25 cada una	"	150 —
2 Ayudantes del Consultorio Gota de Leche número 1, a $ 30.00	"	60 —
5 Enfermeras, a $ 33 cada una	"	165 —
1 Enfermera primera para el Servicio de Medicina	"	35 —
1 Enfermera primera del Servicio de Cirugía, encargada de la esterilización y preparación del material de curaciones para el Servicio Interno y Externo	"	40 —
1 Niñera de la Cuna	"	40 —
52 Sirvientes, a $ 30 cada uno	"	1.560 —
1 Cocinero 1.o	"	50 —
1 Cocinero 2.o	"	40 —
1 Ayudante de ídem	"	35 —
1 Cocinera para la Colonia de Vacaciones	"	35 —
2 Peones de cocina, a $ 25 cada uno	"	50 —
2 Porteros a $ 35 cada uno	"	70 —
2 Conductores, a $ 50 cada uno	"	100 —
1 Peón de Laboratorio Clínico y Sala de Autopsias	"	30 —
1 Peón de Farmacia	"	30 —
1 Caballerizo	"	30 —
6 Maestros de talleres, a $ 40 cada uno	"	240 —
1 Maestro albañil	"	45 —
3 Ayudantes del taller de zapatería, a $ 25 cada uno	"	75 —
1 Foguista para el Consultorio Gota de Leche número 1	"	45 —
1 Maquinista	"	50 —
1 Ayudante de Maquinista	"	25 —
1 Colchonero	"	30 —
10 Costureras, a $ 30 cada una	"	300 —
	$	9.725 —

Gastos

Concepto		Importe
Alimentación	$	4.400 —
Lencería, Vestido y Calzado	"	2.500 —

Aseo	"	100 —
Lavado y Planchado	"	160 —
Aguas Corrientes	"	230 —
Carbón, Gas y Calefacción	"	700 —
Luz Eléctrica y Fuerza Motriz	"	100 —
Farmacia y Droguería	"	1.000 —
Gastos de Oficina	"	150 —
Locomoción y Transportes	"	150 —
Alquiler de casa para la Directora	"	20 —
Gastos de Locomoción a los Médicos Inspectores de Extramuros, a $ 20 cada uno	"	40 —
Utiles de Enseñanza	"	50 —
Conservación y Reparación del Edificio	"	150 —
Adquisición y Conservación del mobiliario, útiles y materiales para talleres	"	300 —
Pensión de Alumnos	"	1.000 —
Remuneración a Asilados	"	100 —
Nodrizas y Cuidadoras	"	18.500 —
Subsidios	"	2.000 —
Premios de Lactancia para las Gotas de Leche números 2, 3, 4, 5, 6 y 7	"	90 —
Alquiler para los consultorios números 2, 3, 4, 5, 6 y 7	"	250 —
Extraordinarios y Eventuales	"	200 —
	$	32.190 —

Consultorio Gota de Leche número 1

Alquiler de casa	$	100 —
Luz Eléctrica y Fuerza motriz	"	10 —
Aguas Corrientes	"	10 —
Alimentación para los siete Consultorios Gota de Leche	"	1.500 —
Premios de Lactancia	"	15 —
Farmacia, etc.	"	70 —
Extraordinarios y Eventuales	"	45 —
Carbón, gas, etc.	"	50 —
Aseo para los siete Consultorios	"	40 —
Adquisición y reparación de envases	"	80 —
	$	1.920 —

Resumen

Empleados	$	9.725 —
Gastos	"	32.190 —
Gastos del Consultorio Gota de Leche	"	1.920 —
	$	43.835 —

Asilo Doctor Luis Piñeyro del Campo

(Empleados)

Personal administrativo

1 Director	$	250 —
1 Secretario Contador	"	160 —
1 Auxiliar	"	70 —
1 Intendente	"	120 —
1 Auxiliar de la Intendencia	"	60 —

Personal técnico

4 Médicos de Enfermería y Policlínica, a $ 85	$	340 —
1 Médico Cirujano	"	85 —
4 Médicos de Policlínica (Otorinolaringológica, Oftalmológica, Dermatológica y Médica), a $ 70	"	280 —
1 Practicante de Medicina y Cirugía	"	55 —
1 Farmacéutico, encargado del Laboratorio	"	140 —
1 Practicante de Farmacia	"	50 —
1 Dentista del Servicio Interno y Policlínica	"	75 —

Personal de vigilancia

Para pago del personal de vigilancia	$	400 —

Personal secundario y de servicio

2 Enfermeros de primera clase, a $ 35 cada uno	$	70 —
19 Enfermeros de 2.a clase, a $ 33	"	627 —
27 Sirvientes, a $ 30	"	810 —
1 Sereno 1.o	"	35 —
1 Serena 1.a	"	35 —
2 Serenos 2.os, a $ 30	"	60 —
2 Serenas 2.as, a $ 30	"	60 —
1 Barbero	"	40 —
1 Cocinero 1.o	"	50 —
1 Cocinero 2.o	"	40 —
1 Albañil	"	45 —
1 Pintor	"	45 —
1 Carpintero	"	40 —
1 Sastre	"	35 —
1 Zapatero	"	35 —
1 Herrero	"	40 —
1 Quintero	"	35 —
1 Maestro de pala	"	80 —
1 Maestro de batea	"	70 —
5 Peones de panadería, a $ 35	"	175 —
1 Conserje	"	45 —
2 Porteros de 1.a clase, a $ 35.00	"	70 —
1 Cochero	"	40 —
1 Sirviente de la despensa	"	30 —
10 Peones, a $ 30	"	300 —
	$	4.997 —

Gastos

De Oficina	$	40 —
Luz eléctrica y fuerza motriz	"	100 —
Aguas corrientes	"	80 —
Alimentación	"	3.500 —
Farmacia y droguería	"	800 —
Aseo	"	70 —
Locomoción y transporte	"	80 —
Lencería, vestido y calzado	"	400 —
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles y materiales	"	100 —
Reparación y conservación del edificio	"	160 —
Talleres	"	80 —
Extraordinarios, eventuales y alquiler de una casa para asilados	"	150 —
Carbón, gas, etc.	"	300 —
	$	5.860 —

Resumen

Empleados	$	4.997 —
Gastos	"	5.860 —
	$	10.857 —

Escuela del Hogar

(Empleados)

Personal enseñante

6 Maestras de labores domésticos, a $ 35	$	210 —
1 Maestra de corte y confección	"	50 —
1 Maestra de contabilidad y taquigrafía	"	40 —
1 Maestra dactilógrafa	"	40 —

Personal secundario y de servicio

5 Ayudantes de talleres, a $ 30	$	150 —
1 Sirvienta	"	30 —
	$	520 —

Gastos

Aguas corrientes	$	5 —
Alimentación	"	10 —
Aseo	"	10 —
Adquisición de mobiliario, útiles y materiales	"	10 —
Eventuales	"	10 —
Reparación y conservación del edificio	"	10 —
Materiales para la enseñanza (cocina, etc.)	"	200 —
Luz Eléctrica y Fuerza Motriz	"	10 —
	$	265 —

Resumen

Empleados	$	520 —
Gastos	"	265 —
	$	785 —

Asilos maternales números 1, 2, 3 y 4

(Empleados)

Personal administrativo

1 Administrador	$	160 —
1 Escribiente	"	30 —
3 Intendentes, a $ 50.00 cada uno	"	150 —

Personal técnico

1 Médico Inspector	$	85 —

Personal enseñante

4 Directoras, a $ 90.00 cada una	$	360 —
28 Ayudantes, a $ 55.00 cada una	"	1.540 —
4 Pianistas, a $ 35.00 cada una	"	140 —
3 Maestras de Labores, a $ 35.00 cada una	"	105 —

Personal secundario y de servicio

3 Vigilantes, a $ 40.00 cada uno	$	120 —
3 Cocineras primeras, a $ 30.00 cada una	"	90 —
4 Sirvientas niñeras, a $ 30.00 cada una	"	120 —
4 Porteros, a $ 36.00 cada uno	"	144 —
	$	3.044 —

Gastos

De Oficina	$	25 —
Luz Eléctrica y Fuerza Motriz	"	40 —
Aguas Corrientes	"	45 —
Alimentación	"	1.430 —
Aseo	"	40 —
Locomoción y Transporte	"	10 —
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles y materiales	"	80 —

Lencería, vestido, etcétera	”	170 —
Reparación y conservación de los edificios	”	110 —
Extraordinarios y eventuales	”	125 —
Carbón, leña, gas, etc.	”	100 —
Utiles de enseñanza	”	165 —
Alquiler de casa para las Directoras, a pesos 20.00 cada una	”	80 —
	$	2.420 —

Resumen

Empleados	$	3.044 —
Gastos	”	2.420 —
	$	5.464 —

Hospital Fermín Ferreira

(Empleados)

Personal administrativo

1 Director	$	250 —
1 Secretario-Contador	”	160 —
1 Intendente	”	120 —
1 Auxiliar de la Intendencia	”	60 —
1 Prosecretario	”	100 —
1 Auxiliar 1.o	”	80 —
1 Escribiente	”	40 —

Personal técnico

4 Médicos internos, a pesos 150 cada uno	$	600 —
5 Médicos de Sala, a pesos 100 cada uno	”	500 —
1 Médico Cirujano	”	100 —
1 Médico de Otorinolaringología	”	100 —
1 Jefe de Laboratorio	”	70 —
1 Ayudante de Laboratorio	”	40 —
1 Médico Jefe del Servicio de Fisicoterapia	”	70 —
1 Dentista	”	75 —
1 Farmacéutico	”	140 —
1 Practicante de Farmacia	”	50 —
1 Practicante auxiliar de Farmacia	”	45 —
2 Practicantes Auxiliares, a $ 55 cada uno	”	110 —

Personal de vigilancia

Para pago del personal de vigilancia	$	300 —

Personal secundario y de servicio

1 Capataz	$	72 —
3 Vigilantes a $ 55 cada uno	”	165 —
12 Enfermeros Cabos de Sala, a $ 48 cada uno	”	576 —
47 Enfermeros, a $ 39.60 cada uno	”	1.861 20
88 Sirvientes, a $ 36 cada uno	”	3.168 —
1 Barbero	”	42 —
1 Cocinero 1.o	”	60 —
1 Cocinero 2.o	”	48 —
1 Cocinero 3.o	”	42 —
7 Peones de Cocina, a $ 36 cada uno	”	252 —
1 Maquinista	”	54 —
1 Electricista, ayudante de ídem	”	36 —
1 Conserje	”	48 —
3 Porteros, a $ 42 cada uno	”	126 —
1 Carpintero 1.o	”	54 —
1 Carpintero 2.o	”	42 —
1 Pintor	”	54 —
1 Albañil	”	54 —
1 Colchonero	”	42 —
7 Costureras a $ 36 cada una	”	252 —
1 Cortadora	”	42 —
1 Jardinero	”	42 —
1 Quintero	”	36 —
1 Cochero 1.o	”	48 —
1 Cochero 2.o	”	42 —
6 Peones, a $ 36 cada uno	”	216 —
1 Sirviente de Laboratorio	”	30 —
1 Zapatero	”	48 —
1 Cocinera	”	30 —
	$	10.592 —

Gastos

De Oficina	$	110 —
Luz Eléctrica y Fuerza Motriz	”	150 —
Aguas Corrientes	”	300 —
Alimentación	”	9.500 —
Farmacia y Droguería	”	1.100 —
Aseo	”	150 —
Locomoción y transporte	”	150 —
Lencería, vestido y calzado	”	800 —
Reparación y conservación del edificio	”	300 —
Adquisición y conservación de mobiliario, útiles y materiales	”	300 —
Extraordinarios y eventuales	”	200 —
Carbón, leña, gas, etc.	”	700 —
Remuneración a suplentes	”	310 —
	$	14.070 —

Resumen

Empleados	$	10.592 —
Gastos	”	14.070 —
	$	24.662 —

Hospital Pereira-Rossell

(Empleados)

Personal administrativo

1 Director	$	250 —
1 Secretario-Contador	”	160 —
1 Intendente	”	120 —
1 Auxiliar 1.o	”	70 —
2 Auxiliares 2.os, a pesos 60.00	”	120 —
2 Escribientes, a pesos 35.00	”	70 —

Personal técnico

(Hospital)

4 Médicos permanentes, a $ 150.00	$	600 —
1 Médico cirujano	”	85 —
2 Médicos ayudantes de Medicina y Cirugía, a $ 70.00	”	140 —
2 Médicos especialistas (oídos, nariz y garganta y de la vista), a $ 75.00	”	150 —
1 Médico del Servicio de Fisicoterapia	”	75 —
5 Médicos de Policlínica (2 quirúrgicas, 2 médicas y 1 lactante), a $ 75.00	”	375 —
4 Practicantes, a pesos 50.00	”	200 —
1 Dentista	”	75 —
1 Idem ayudante	”	45 —
1 Farmacéutico, encargado del laboratorio	”	140 —
2 Practicantes de farmacia, a $ 60.00	”	120 —
1 Aprendiz de farmacia	”	25 —
1 Ayudante de Fisicoterapia	”	40 —
2 Ayudantes del Servicio de Rayos X, a $ 40.00	”	80 —
2 Ayudantes de los laboratorios, a $ 45.00	”	90 —
1 Masagista	”	30 —

Personal técnico

(Protección maternal)

1 Médico jefe	$	200 —
1 Médico adjunto	”	70 —
1 Jefe del Laboratorio Clínico	”	70 —
1 Ayudante de ídem	”	45 —
3 Parteras internas, a pesos 70.00	”	210 —
3 Parteras ayudantes, a $ 30.00	”	90 —

Personal auxiliar

1 Nurse jefe	$	50 —
20 Nurses, a $ 40.00	”	800 —
16 Enfermeras, a $ 33.00	”	528 —

Personal secundario y de servicio

31 Sirvientes, a $ 30.00	$	930 —
1 Sirviente nocturno (Maternidad)	”	40 —
1 Inspectora nocturna	”	40 —
2 Costureras, a $ 30.00	”	60 —
3 Porteros, a $ 40.00	”	120 —
1 Mensajero	”	25 —
1 Peón	”	25 —
2 Serenos, a $ 40.00	”	80 —
1 Cocinero 1.o	”	50 —
3 Cocineros 2.os, a pesos 35.00	”	105 —
2 Peones de cocina, a $ 30.00	”	60 —
1 Jardinero	”	30 —
1 Quintero	”	30 —
8 Peones, a $ 30.00	”	240 —
1 Sirvienta para las nurses	”	27 —
1 Capataz, encargado de los edificios	”	60 —
1 Encargado de las instalaciones de calefacción, esterilización, etcétera	”	70 —
1 Ayudante maquinista	”	40 —
1 Sirvienta de Rayos X	”	25 —
1 Sirvienta del Laboratorio Químico	”	25 —
1 Sirvienta	”	30 —
1 Foguista nocturno (Maternidad)	”	30 —
	$	7.265 —

Gastos

De Oficina	$	60 —
Luz Eléctrica y Fuerza Motriz	”	150 —
Aguas Corrientes	”	140 —
Alimentación	”	2.000 —
Cantina maternal y comida al personal	”	350 —
Farmacia y Droguería	”	1.200 —
Locomoción y transporte	”	50 —
Aseo	”	60 —
Lencería, Vestido y Calzado	”	200 —
Reparación y conservación del edificio	”	100 —
Pago de partos a domicilio	”	100 —

Alquiler de casa para las nurses	"	50 —
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles y materiales .	"	100 —
Extraordinarios y Eventuales	"	100 —
Carbón, gas y calefacción	"	400 —
	$	5.060 —

Resumen

Empleados	$	7.265 —
Gastos	"	5.060 —
	$	12.325 —

Escuela de Nurses

(Empleados)

Personal técnico y administrativo

Un Director	$	200 —
Una Nurse Jefe	"	60 —
4 Instructores, a pesos 35.00 cada uno	"	140 —

Personal secundario y de servicio

1 Cocinera	$	25 —
1 Ayudante de cocina .	"	25 —
1 Sirviente	"	25 —
1 Quintero	"	30 —
	$	505 —

Gastos

Remuneración de alumnas	$	300 —
Alimentación	"	250 —
Luz, aguas corrientes, limpieza, etcétera ..	"	80 —
Lavado y planchado ..	"	45 —
Ropa y útiles	"	30 —
Utiles de oficina, enseñanza, biblioteca, etc.	"	25 —
Extraordinarios y eventuales	"	40 —
	$	770 —

Gastos de sostenimiento del pabellón-hospital anexo:

Luz eléctrica	$	10 —
Carbón, gas y calefacción	"	50 —
Aguas corrientes	"	15 —
Alimentación	"	250 —
Farmacia y útiles de curación	"	200 —
Lencería, vestido y calzado	"	20 —
Lavado de ropas, aseo, etcétera	"	30 —
Locomoción y transporte	"	10 —
Reposición del mobiliario, útiles, etcétera .	"	15 —
Conservación del edificio	"	10 —
Eventuales	"	15 —
Sirvientes y peones ...	"	110 —
	$	735 —

Resumen

Empleados	$	505 —
Gastos	"	770 —
Gastos del pabellón anexo	"	735 —
	$	2.010 —

Colonia-Asilio de Alienados

(Empleados)

Personal administrativo

1 Director, Médico Alienista	$	400 —
1 Administrador	"	150 —
1 Mayordomo	"	140 —
1 Secretario de la Dirección	"	120 —
1 Practicante de Medicina y Farmacia ...	"	60 —

Personal secundario y de servicio

1 Vigilante 1.o	$	80 —
2 Vigilantes 2.os, a pesos 30.00	"	60 —
22 Guardianes de 1.a, a $ 25.00	"	550 —
24 Guardianes de 2.a, a $ 25.00	"	600 —
1 Enfermero	"	30 —
1 Horticultor	"	80 —
2 Quinteros, a $ 25.00.	"	50 —
1 Encargado de Tambo.	"	25 —
2 Peones de ídem, a pesos 25.00	"	80 —
2 Peones del Vivero, a $ 25.00	"	50 —
2 Peones de chacra (aradores), a $ 25.00	"	50 —
2 Carreros, a $ 25.00 .	"	50 —
1 Cocinero primero ...	"	50 —
1 Cocinero segundo ...	"	30 —
2 Peones de cocina, a $ 25.00 cada uno ..	"	50 —
1 Encargado del depósito y despensa	"	30 —
Para remuneración de asilados y jornales .	"	100 —
	$	2.805 —

Gastos

De Oficina	$	25 —
Luz y lumbre	"	200 —
Alimentación	"	2.400 —
Lencería, vestido y calzado	"	240 —
Farmacia y Droguería .	"	60 —
Locomoción y transporte	"	60 —
Lavado y aseo	"	100 —
Muebles y útiles	"	50 —
Máquinas, herramientas y arreos	"	70 —
Conservación del edificio	"	50 —
Talleres	"	100 —
Eventuales e imprevistos	"	50 —
	$	3.405 —

Resumen

Empleados	$	2.805 —
Gastos	"	3.405 —
	$	6.210 —

Instituto Profiláctico de la Sífilis

(Empleados)

Personal técnico

2 Practicantes, a $ 50.00	$	100 —

Personal secundario y de servicio

2 Enfermeros 1.os, a pesos 35.00	$	70 —
2 Nurses, a $ 35.00 ...	"	70 —
	$	240 —

os

Artículos de curación, farmacia y reactivos .	$	25 —
Impresiones y útiles de escritorio	"	15 —
Instrumentos	"	50 —
Muebles y lencería ...	"	20 —
Alquiler de casa	"	110 —
Medicamentos	"	2.500 —
Luz eléctrica y fuerza motriz y aguas corrientes	"	16 —
	$	2.736 —

Resumen

Empleados	$	240 —
Gastos	"	2.736 —
	$	2.976 —

Proveeduría General

(Empleados)

1 Jefe Director	$	250 —
1 Farmacéutico, Jefe de la Sección Farmacia y Droguería y encargado del Laboratorio de ensayos	"	120 —
1 Auxiliar, encargado de la Secretaría ...	"	80 —
1 Despachante general.	"	140 —
1 Jefe de Almacenes, Encargado de la Sección Almacén y Ferretería	"	180 —
2 Auxiliares de la Sección Almacén y Ferretería, a $ 70.00 ..	"	140 —
1 Auxiliar de la Sección Farmacia y Expedición	"	65 —
1 Auxiliar de Laboratorio de Ensayos y Preparaciones	"	65 —
1 Jefe de la Sección Tejidos y Librería ..	"	110 —
1 Auxiliar de ídem ídem ídem	"	55 —

Contaduría

1 Contador	$	170 —
1 Oficial 1.o Subcontador	"	100 —
1 Auxiliar 1.o	"	80 —
1 Idem 2.o	"	70 —

Personal secundario

3 Peones, a $ 35.00 .	$	105 —
1 Mensajero	"	25 —
	$	1.755 —

Gastos

Escritorio	$	40 —
Laboratorio	"	25 —
Luz Eléctrica y Fuerza Motriz	"	15 —
Reparación del mobiliario	"	20 —
Eventuales	"	80 —
	$	180 —

Resumen

Empleados	$	1.755 —
Gastos	"	180 —
	$	1.935 —

Servicio de primeros auxilios y asistencia externa.

(Empleados)

1 Director	$	250 —
1 Médico Inspector	"	200 —
1 Secretario	"	130 —
2 Oficiales de Secretaría, a $ 70	"	140 —
1 Auxiliar de Secretaría	"	50 —
4 Auxiliares de guardia, a $ 50	"	200 —
4 Telefonistas, a $ 30	"	120 —

Puestos de asistencia

4 Escribientes telefonistas a $ 35.00	$	140 —

Personal técnico

26 Médicos de primeros auxilios y asistencia externa, a $ 170	$	4.420 —
18 Practicantes, a $ 50	"	900 —
1 Practicante de Farmacia	"	60 —

Personal secundario y de servicio

(Casa Central)

1 Enfermero Jefe	$	40 —
7 Enfermeros, a $ 35	"	245 —
3 Porteros, a $ 30	"	90 —
3 Peones de cocina, a $ 30	"	90 —
2 Mensajeros, a $ 25	"	50 —

Personal secundario y de servicio

(Puestos de Asistencia)

4 Enfermeros, a $ 35	$	140 —
4 Porteros sirvientes, a $ 30	"	120 —

Garage

1 Capataz	$	75 —
1 Ayudante del garage	"	45 —
12 Chauffeurs, a $ 60	"	720 —
3 Peones de garage, a $ 25	"	75 —
2 Cocheros, a $ 35	"	70 —

Puestos de asistencia

6 Cocheros, a $ 30	$	180 —

Taller mecánico

1 Mecánico Jefe	$	100 —
1 Oficial	"	45 —
2 Aprendices, a $ 25	"	50 —
	$	8.745 —

Gastos

De Oficina	$	100 —
Luz Eléctrica	"	40 —
Aguas Corrientes	"	15 —
Medicamentos y útiles de curación	"	200 —
Aseo	"	50 —
Alquiler de carruajes	"	100 —
Extraordinarios y Eventuales	"	50 —
Alquileres	"	300 —
Reparación de útiles y mobiliario	"	30 —
Cantina y lencería	"	100 —
Carbón, gas, etc.	"	50 —
Gastos de garage y cochería	"	1.600 —
	$	2.635 —

Resumen

Empleados	$	8.745 —
Gastos	"	26.635 —
	$	11.380 —

Hospital San Carlos

(Empleados)

Personal Técnico

1 Director, Médico de Sala y Policlínica	$	80 —
1 Médico de Sala, Policlínica y asistencia domiciliaria con policlínica en Maldonado	"	70 —
1 Dentista	"	40 —
1 Partera para la asistencia domiciliaria	"	35 —

Personal Administrativo

1 Administrador, Practicante de Farmacia	$	70 —
1 Escribiente	"	30 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero	$	30 —
1 Enfermera	"	30 —
Sirvientes y peones	"	50 —
	$	435 —

Gastos

Alquiler de casa	$	40 —
Oficina	"	8 —
Luz y lumbre	"	20 —
Alimentación	"	100 —
Farmacia	"	150 —
Lavado y aseo	"	20 —
Locomoción (ambulancias, pasajes, etc.)	"	40 —
Adquisición y conservación del mobiliario, etcétera	"	10 —
Extraordinarios	"	20 —
Lencería, vestidos y calzado	"	10 —
	$	418 —

Resumen

Empleados	$	435 —
Gastos	"	418 —
	$	853 —

Asilo Chopitea

(Mercedes)

Empleados

1 Maestra	$	50 —
1 Vigilante	"	20 —
Sirvientes y peones	"	55 —
	$	125 —

Gastos

De Oficina	$	6 —
Luz y lumbre	"	10 —
Alimentación	"	150 —
Lencería y calzados	"	30 —
Reposición de útiles	"	15 —
Reparación del edificio	"	15 —
Lavado y aseo	"	20 —
Extraordinarios y eventuales	"	15 —
	$	261 —

Resumen

Empleados	$	125 —
Gastos	"	261 —
	$	386 —

Asilo Diego Young

(Fray Bentos)

Empleados

Personal administrativo

1 Maestra Directora	$	60 —
1 Maestra Ayudante	"	40 —

Personal secundario y de servicio

1 Vigilante	$	25 —
Sirvientes y peones	"	45 —
	$	170 —

Gastos

Oficina y teléfonos	$	8 —
Luz y lumbre	"	15 —
Alimentación	"	200 —
Aseo y lavado	"	20 —
Lencería, vestido y calzado	"	15 —
Reparación y conservación del edificio	"	10 —
Extraordinarios y eventuales	"	20 —
Utiles de enseñanza	"	30 —
	$	318 —

Resumen

Empleados	$	170 —
Gastos	"	318 —
	$	488 —

Hospital Flores

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, médico de sala y policlínica	$	80 —
1 Médico de sala, policlínica y asistencia domiciliaria	"	70 —
1 Dentista	"	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	"	35 —
1 Practicante de farmacia y medicina	"	35 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero	$	30 —
1 Enfermera	"	30 —
Sirvientes y peones	"	40 —
	$	440 —

Gastos

Oficina y Teléfono	$	10 —
Luz y lumbre	"	25 —
Alimentación	"	180 —
Lencería, vestido, etc.	"	20 —
Farmacia y droguería	"	150 —
Reposición de útiles	"	10 —
Lavado y aseo	"	25 —
Extraordinarios y eventuales	"	30 —
	$	450 —

Resumen

Empleados	$	440 —
Gastos	"	450 —
	$	890 —

Hospital Florida

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, médico de sala y policlínica...	$	80 —
1 Médico de policlínica y asistencia domiciliaria	"	70 —
1 Médico de sala y asistencia domiciliaria	"	70 —
1 Practicante	"	55 —
1 Encargado de farmacia	"	50 —
1 Dentista	"	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	"	35 —
1 Enfermero nocturno	"	30 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —
1 Auxiliar	"	40 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero 1.o	$	30 —
1 Idem 2.o	"	20 —
4 Enfermeros, a $ 30..	"	120 —
Sirvientes y peones	"	80 —
	$	800 —

Gastos

Oficina y teléfono	$	10 —
Luz y lumbre	"	70 —
Alimentación	"	300 —
Lencería, vestido y calzado	"	20 —
Farmacia y droguería	"	300 —
Lavado y aseo	"	45 —
Reposición de útiles	"	15 —
Extraordinarios y eventuales	"	40 —
Reparación y conservación del edificio	"	20 —
	$	820 —

Resumen

Empleados	$	800 —
Gastos	"	820 —
	$	1.620 —

Hospital Salto

(Empleados)

Personal técnico

1 Director médico de sala y policlínica	$	80 —
3 Médicos de sala, policlínica y asistencia domiciliaria, a $ 70.	"	210 —
1 Médico de sala, policlínica y del servicio de niños	"	70 —
1 Farmacéutico	"	60 —
1 Practicante de farmacia y medicina	"	40 —
1 Dentista	"	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	"	35 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —
1 Ecónomo	"	50 —
1 Auxiliar	"	40 —

Personal secundario y de servicio

2 Enfermeros de 1.a, a $ 32	$	64 —
3 Idem de 2.a, a $ 25..	"	75 —
Sirvientes y peones	"	125 —
	$	969 —

Gastos

Oficina	$	15 —
Luz y lumbre	"	250 —
Alimentación	"	1.400 —
Farmacia y droguería	"	600 —
Lavado y aseo	"	100 —
Locomoción	"	40 —
Lencería, vestido y calzado	"	100 —
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etcétera	"	50 —
Reparación y conservación del edificio	"	30 —
Extraordinarios y eventuales	"	100 —
	$	2.685 —

Resumen

Empleados	$	969 —
Gastos	"	2.685 —
	$	3.654 —

Hospital Artigas

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala y Policlínica	$	80 —
1 Médico de Sala, Policlínica y asistencia domiciliaria	"	70 —
1 Practicante de Farmacia y Medicina	"	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	"	35 —
1 Dentista	"	40 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	70 —
1 Escribiente	"	30 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero	$	30 —
1 Enfermera	"	30 —
Sirvientes y peones	"	50 —
	$	475 —

Gastos

Oficina y Teléfono	$	8 —
Luz y Lumbre	"	50 —
Alimentación	"	220 —
Farmacia	"	60 —
Lavado y aseo	"	20 —
Locomoción	"	20 —
Lencería, vestido y calzado	"	30 —
Adquisición del mobiliario, útiles, etcétera	"	10 —
Extraordinarios y Eventuales	"	30 —
	$	448 —

Resumen

Empleados	$	475 —
Gastos	"	448 —
	$	923 —

Hospital San José

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala y Policlínica	$	80 —
2 Médicos de Sala, Policlínica y asistencia domiciliaria, a pesos 70.00 cada uno	"	140 —
1 Farmacéutico	"	60 —
1 Practicante de Farmacia y Medicina	"	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	"	35 —
1 Dentista	"	40 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —

Personal de vigilancia

Para el pago del personal de vigilancia	$	125 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero 1.o	$	30 —
1 Enfermera 1.a	"	30 —
Sirvientes y Peones	"	160 —
	$	820 —

Gastos

De Oficina	$	15 —
Luz y lumbre	"	70 —
Alimentación	"	500 —
Farmacia y Droguería	"	400 —
Lencería	"	50 —
Reposición de útiles	"	30 —
Lavado y aseo	"	70 —
Reparación del edificio	"	30 —
Extraordinarios y eventuales	"	40 —
	$	1.205 —

Resumen

Empleados	$	820 —
Gastos	"	1.205 —
	$	2.025 —

Hospital Melo

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala y Policlínica	$	80 —
2 Médicos de Sala, Policlínica y Asistencia domiciliaria, a $ 70	"	140 —
1 Farmacéutico	"	60 —
1 Practicante de Farmacia y Medicina	"	40 —
1 Partera para la asistencia domiciliaria	"	35 —
1 Dentista	"	40 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —
1 Escribiente	"	30 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero	$	30 —
1 Enfermera	"	30 —
Sirvientes y peones	"	100 —

Gastos

Oficina y Teléfono	$	10 —
Luz y lumbre	"	10 —
Alimentación	"	600 —
Farmacia y Droguería	"	350 —
Lencería, vestido y calzado	"	50 —
Reposición de útiles	"	25 —
Lavado y aseo	"	40 —
Extraordinarios y eventuales	"	20 —
	$	1.165 —

Resumen

Empleados	$	665 —
Gastos	"	1.165 —
	$	1.830 —

Hospital Rocha

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala y Policlínica	$	80 —
1 Médico de Sala y Policlínica	"	70 —
2 Médicos de Policlínica externa y asistencia domiciliaria, a $ 70 cada uno	"	140 —
1 Farmacéutico	"	60 —
1 Practicante de Farmacia	"	30 —
1 Idem de Medicina	"	45 —
1 Partera para la asistencia domiciliaria	"	35 —
1 Dentista	"	40 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —
1 Escribiente	"	30 —
Para gastos de casa (Administrador)	"	30 —

Personal secundario y de servicio

2 Enfermeros, a $ 30 cada uno	$	60 —
1 Enfermera	"	30 —
Sirvientes y peones	"	110 —
	$	840 —

Gastos

Oficina y Teléfono	$	8 —
Luz y lumbre	"	60 —
Aguas corrientes	"	5 —
Alimentación	"	400 —
Farmacia y Droguería	"	300 —
Lencería y calzado	"	50 —
Reposición de útiles	"	20 —
Extraordinarios y eventuales	"	40 —
Lavado y aseo	"	30 —
	$	913 —

Resumen

Empleados	$	840 —
Gastos	"	913 —
	$	1.753 —

Hospital Durazno

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala y Policlínica	$	80 —
1 Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria	"	70 —
1 Farmacéutico	"	60 —
1 Practicante de Medicina y Farmacia	"	40 —
1 Dentista	"	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	"	35 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —
1 Escribiente	"	30 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero	$	30 —
1 Enfermera	"	30 —
Sirvientes y peones	"	75 —
	$	570 —

Gastos

Alquiler de casa	$	50 —
Alimentación	"	220 —
Luz y lumbre	"	35 —
Limpieza	"	20 —
Droguería y Farmacia	"	150 —
Locomoción	"	30 —
Adquisición del mobiliario, útiles y materiales	"	10 —
Lencería, vestidos, etc.	"	15 —
Oficina y teléfono	"	8 —
Extraordinarios y eventuales	"	25 —
	$	563 —

Resumen

Empleados	$	570 —
Gastos	"	563 —
	$	1.133 —

Hospital Rosario

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria	$	80 —
1 Practicante de Medicina y Farmacia	"	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	"	35 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	70 —
1 Escribiente	"	30 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero	$	30 —
1 Enfermera	"	30 —
Sirvientes y peones	"	35 —
	$	350 —

Gastos

Alimentación	$	200 —
Luz y lumbre	"	30 —
Lencería	"	20 —
Reposición de útiles	"	10 —
Lavado y aseo	"	16 —
Farmacia y Droguería	"	130 —
Gastos extraordinarios	"	20 —
	$	426 —

Resumen

Empleados	$	350 —
Gastos	"	426 —
	$	776 —

Hospital Colonia

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria	$	90 —
1 Médico, Ayudante de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria	"	70 —
1 Practicante de Farmacia y Medicina	"	40 —
1 Dentista	"	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	"	35 —

Personal administrativo

1 Administardor	$	80 —
1 Auxiliar	"	40 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero 1.o	$	30 —
1 Idem 2.o	"	25 —
1 Enfermera 1.a (nurse)	"	30 —
1 Idem 2.a	"	25 —
Sirvientes y Peones	"	100 —
	$	605 —

Gastos

Oficina y Teléfono	$	8 —
Luz y lumbre	"	70 —
Alimentación	"	300 —
Farmacia y Droguería	"	100 —
Lavado y aseo	"	40 —
Locomoción	"	10 —
Lencería, vestido y calzado	"	25 —
Adquisición de mobiliario, útiles y materiales	"	40 —
Extraordinarios y eventuales	"	25 —
	$	618 —

Resumen

Empleados	$	605 —
Gastos	"	618 —
	$	1.223 —

Hospital de Canelones

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala y Policlínica	$	80 —
1 Médico Ayudante de Sala, Policlínica y asistencia domiciliaria	"	70 —
1 Practicante de Farmacia y Medicina	"	40 —
1 Dentista	"	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	"	35 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	70 —
1 Escribiente	”	30 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero 1.o	$	30 —
1 Enfermera 1.a	”	30 —
Sirvientes y peones	”	60 —
	$	485 —

Gastos

Alquiler de casa	$	65 —
Oficina y Teléfono	”	10 —
Luz y lumbre	”	30 —
Alimentación	”	160 —
Farmacia y Droguería	”	100 —
Lavado y aseo	”	30 —
Lencería, vestido y calzado	”	15 —
Adquisición del mobiliario, útiles, materiales, etcétera	”	10 —
Locomoción (ambulancias, pasajes, etcétera)	”	30 —
Extraordinarios y eventuales	”	40 —
	$	490 —

Resumen

Empleados	$	485 —
Gastos	”	490 —
	$	975 —

Hospital Tacuarembó

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala y Policlínica	$	80 —
1 Médico Ayudante de Sala, Policlínica y asistencia domiciliaria	”	70 —
1 Practicante de Farmacia y Medicina	”	40 —
1 Dentista	”	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	”	35 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —
1 Auxiliar	”	40 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero 1.o	$	30 —
1 Enfermero 2.o	”	25 —
1 Enfermera 1.a, Encargada de la ropería	”	30 —
1 Enfermera 2.a	”	25 —
Sirvientes y peones	”	40 —
	$	535 —

Gastos

De Oficina	$	10 —
Luz y lumbre	”	30 —
Alimentación	”	300 —
Farmacia y Droguería	”	250 —
Lavado y aseo	”	25 —
Locomoción y transporte	”	40 —
Lencería, vestido y calzado	”	30 —
Adquisición de mobiliario, útiles y materiales	”	20 —
Extraordinarios y eventuales	”	30 —
	$	735 —

Resumen

Empleados	$	535 —
Gastos	”	735 —
	$	1.270 —

Hospital Minas

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala y Policlínica	$	80 —
1 Médico de Sala y Policlínica	”	70 —
1 Médico de asistencia domiciliaria	”	70 —
1 Farmacéutico	”	60 —
1 Practicante de Farmacia	”	45 —
1 Dentista	”	40 —
1 Partera para la asistencia domiciliaria	”	35 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —
1 Auxiliar	”	40 —

Personal secundario y de servicio

1 Encargada de la ropería y despensa	$	30 —
1 Enfermero 1.o	”	30 —
1 Enfermero 2.o	”	25 —
1 Enfermera 1.a	”	30 —
1 Enfermera 2.a	”	25 —
Sirvientes y peones	”	150 —
	$	810 —

Gastos

Oficina y teléfono	$	10 —
Alimentación	”	450 —
Farmacia y Droguería	”	300 —
Luz y lumbre	”	70 —
Lavado y aseo	”	20 —
Lencería y ropería	”	35 —
Adquisición y conservación de mobiliario y útiles	”	25 —
Extraordinarios y eventuales	”	25 —
	$	935 —

Resumen

Empleados	$	810 —
Gastos	”	935 —
	$	1.745 —

Hospital Mercedes

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, médico de sala y policlínica	$	80 —
2 Médicos de sala, policlínica y asistencia domiciliaria, a pesos 70	”	140 —
1 Farmacéutico	”	60 —
1 Practicante de farmacia y medicina	”	40 —
1 Aprendiz de ídem	”	25 —
1 Partera para el servicio domiciliario	”	35 —
1 Dentista (interno y policlínica)	”	40 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —
1 Auxiliar económo	”	55 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero 1.o	$	30 —
1 Enfermera 1.a	”	30 —
1 Enfermero nocturno (sereno)	”	25 —
1 Idem ayudante (sirviente)	”	25 —
1 Enfermera nocturna (serena)	”	25 —
Sirvientes y peones	”	100 —
	$	790 —

Gastos

De Oficina	$	10 —
Luz	”	55 —
Alimentación	”	560 —
Farmacia	”	250 —
Lencería	”	50 —
Reposición de útiles	”	30 —
Reparación del edificio	”	40 —
Lavado y aseo	”	60 —
Ambulancia y locomoción	”	50 —
Extraordinarios	”	45 —
Gastos menores	”	20 —
	$	1.170 —

Resumen

Empleados	$	790 —
Gastos	”	1.170 —
	$	1.960 —

Hospital Fray Bentos

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, médico de sala y policlínica	$	80 —
1 Médico ayudante de sala, policlínica y asistencia domiciliaria	”	70 —
1 Practicante de medicina y farmacia	”	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	”	35 —
1 Dentista	”	40 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —
1 Auxiliar	”	40 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero 1.o	$	30 —
1 Idem 2.o	”	25 —
1 Enfermera 1.a, encargada de la ropería	”	30 —
1 Idem 2.a	”	25 —
Sirvientes y peones	”	70 —
	$	565 —

Gastos

Oficina y teléfono	$	10 —
Luz y lumbre	”	50 —
Alimentación	”	300 —
Farmacia y droguería	”	280 —
Lencería, vestido y calzado	”	30 —
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles y materiales	”	15 —
Lavado y aseo	”	40 —
Extraordinarios y eventuales	”	45 —
	$	770 —

Resumen

Empleados	$	565 —
Gastos	”	770 —
	$	1.335 —

Hospital Paysandú

(Galán y Rocha)

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala y Policlínica	$	80 —
1 Médico de Sala y Policlínica	”	70 —
2 Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria, a $ 70.00	”	140 —
1 Farmacéutico	”	60 —
1 Practicante de Medicina y Farmacia	”	40 —
1 Dentista	”	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	”	35 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	80 —
1 Auxiliar ecónomo	”	50 —

Personal de vigilancia

Para pago del personal de vigilancia	$	75 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero 1.o	$	30 —
1 Idem 2.o	”	25 —
1 Enfermera 1.a	”	30 —
1 Idem 2.a	”	25 —
1 Nurse, Jefe de Enfermeras	”	50 —
1 Costurera	”	30 —
1 Cocinera	”	30 —
Sirvientes y peones	”	300 —
	$	1.190 —

Hospital Paysandú

(Pinilla)

(Empleados)

Personal técnico

1 Médico de Sala y Policlínica	$	70 —

Personal de vigilancia

Para pago del personal de vigilancia	$	100 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero 1.o	$	30 —
1 Enfermero 2.o	”	25 —
1 Enfermero	”	30 —
Sirvientes y peones	”	150 —
	$	405 —

Gastos

(Galán y Rocha y Pinilla)

Oficina y teléfono	$	25 —
Luz y lumbre	”	250 —
Alimentación	”	1.400 —
Farmacia y droguería	”	400 —
Lavado y aseo	”	100 —
Reposición de útiles	”	100 —
Lencería y vestido	”	70 —
Extraordinarios y eventuales	”	80 —
Locomoción y transporte (ambulancias)	”	70 —
Reparación y conservación del edificio	”	30 —
	$	2.525 —

Resumen

Empleados (Galán y Rocha)	$	1.190 —
Gastos (Galán y Rocha y Pinilla)	”	2.525 —
Empleados (Pinilla)	”	405 —
	$	4.120 —

Hospital Treinta y Tres

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, Médico de Sala y Policlínica	$	80 —
1 Médico de Sala y Asistencia Domiciliaria	”	70 —
1 Farmacéutico	”	60 —
1 Practicante de farmacia y medicina	”	40 —
1 Dentista	”	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	”	35 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	70 —
1 Escribiente	”	30 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero	$	30 —
1 Enfermera	”	30 —
Sirvientes y peones	”	75 —
	$	560 —

Gastos

Gastos de casa	$	63 —
Oficina y teléfono	”	15 —
Luz y lumbre	”	20 —
Alimentación	”	180 —
Farmacia y droguería	”	150 —
Lavado y aseo	”	25 —
Locomoción (ambulancia, pasajes, etc.)	”	30 —
Lencería, vestido, etc.	”	30 —
Adquisición y conservación de útiles y materiales	”	20 —
Extraordinarios y eventuales	”	50 —
	$	583 —

Resumen

Empleados	$	560 —
Gastos	”	583 —
	$	1.143 —

Hospital de Rivera

(Empleados)

Personal técnico

1 Director, médico de sala y policlínica	$	80 —
1 Médico, ayudante de sala, policlínica y asistencia domiciliaria	”	70 —
1 Practicante de medicina y farmacia	”	40 —
1 Dentista	”	40 —
1 Partera para el servicio domiciliario	”	35 —

Personal administrativo

1 Administrador	$	70 —
1 Escribiente	”	30 —

Personal secundario y de servicio

1 Enfermero 1.o	$	30 —
1 Idem 2.o	”	25 —
1 Enfermera 1.a	”	30 —
1 Idem 2.a	”	25 —
1 Cocinero	”	25 —
	$	500 —

Gastos

Sostenimiento del Consultorio Gota de Leche	$	140 —
Alquiler de casa	”	75 —
Alimentación	”	340 —
Locomoción (ambulancias, pasajes, etc.)	”	60 —
Luz y lumbre	”	60 —
Lavado y aseo	”	40 —
Lencería, etc.	”	20 —
Adquisición de mobiliario, útiles y materiales	”	25 —
Gastos de oficina	”	8 —
Extraordinarios y eventuales	”	20 —
Farmacia y droguería	”	180 —
	$	968 —

Resumen

Empleados	$	500 —
Gastos	”	968 —
	$	1.468 —

Servicio de asistencia domiciliaria en los pueblos de campaña.

1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en Sarandí del Yí y de la Policlínica en Carmen	$	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	”	25 —
1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en Batlle y Ordóñez y de Policlínica en Illescas	”	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	”	25 —
1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en Carmelo y de Policlínica en Palmira	”	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	”	25 —
1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en el Tala	”	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	”	25 —
1 Médico de Policlínica en San Ramón	”	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	”	25 —
1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en Míguez	”	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	”	25 —
1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en Las Piedras	”	70 —
Gastos de locomoción		

para el mismo	"	25 —
1 Médico de Policlínica en Santa Lucía y 25 de Agosto	"	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	"	25 —
1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en Dolores	"	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	"	25 —
1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en Santa Rosa del Cuareim (con Policlínica en Tomás Gomensoro)	"	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	"	25 —
1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en Pando	"	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	"	25 —
1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en el Sauce y de Policlínica en San Jacinto	"	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	"	25 —
1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en Sarandí Grande	"	70 —
1 Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria en Río Branco ..	"	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	"	25 —
1 Médico en la Villa de Soriano y ejido de chacras	"	70 —
Gastos de locomoción para el mismo	"	25 —
Para pago de otros puestos de médicos en campaña	"	2.405 —
	$	3.805 —

Gastos

Alquiler de local para el servicio de las distintas Policlínicas ...	$	120 —

Resumen

Sueldos y gastos de locomoción a los médicos	$	3.805 —
Alquiler de locales ...	"	120 —
	$	3.925 —

Diversos gastos

Para subvenciones, gastos extraordinarios e imprevistos	$	5.000 —
Gastos extraordinarios a hospitales departamentales	"	600 —
Subsidios	"	100 —
Pasajes	"	200 —
Licencias al personal docente	"	80 —
Idem al ídem de asistencia y administrativo	"	200 —
Misas ordenadas en el legado de María F. Pérez	"	100 —
Explotación de la quinta de Punta Carretas (peones, semillas, etcétera)	"	130 —
Gastos de casa para los Administradores de los hospitales de campaña que no vivan en el establecimiento o que no tengan suficientes comodidades, a $ 30.00	"	510 —
	$	6.830 —

Fondo de garantía

Para responder a la emisión de billetes de lotería	$	100.000 —

Proveeduría

Capital inamovible ...	$	80.000 —

Obligaciones

Sociedad de Beneficencia de Señoras	$	3.234 —
Legados de don Pantaleón Aicardi	"	28.000 —
Administración de Lotería (cuenta especial).	"	60.000 —
Bonificación del 20 y 15 por ciento	"	150.000 —

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Obras nuevas y mejoras en los hospitales departamentales	$	170.000 —
Construcción de pabellones en el Asilo Luis Piñeyro del Campo .	"	200.000 —
	$	611.234 38

Resumen

		Mensual		Anual
Consejo Directivo	$	2.295	$	27.540
Dirección General —				
Empleados	$	6.190	$	74.280
Gastos	"	1.160	"	13.920
Administración de Lotería —				
Empleados	$	3.165	$	37.980
Gastos	"	1.320	"	15.840
Hospital Maciel —				
Empleados	$	11.010	$	132.120
Gastos	"	15.650	"	187.800
Instituto de Radiología —				
Empleados	$	415	$	4.980
Hospital Vilardebó —				
Empleados	$	10.958	$	131.496
Gastos	"	14.060	"	168.720
Lavadero a vapor —				
Empleados	$	1.062	$	12.744
Gastos	"	870	"	10.440
Asilo Dámaso Larrañaga —				
Empleados	$	9.725	$	116.700
Gastos	"	32.190	"	386.280
Gastos del Consultorio Gota de Leche	"	1.920	"	23.040
Asilo Luis Piñeyro del Campo —				
Empleados	$	4.997	$	59.964
Gastos	"	5.860	"	70.320
Escuela del Hogar —				
Empleados	$	520	$	6.240
Gastos	"	265	"	3.180
Asilos Maternales números 1, 2, 3 y 4 —				
Empleados	$	3.044	$	36.528
Gastos	"	2.420	"	29.040
Hospital Fermín Ferreira —				
Empleados	$	10.592	$	127.104
Gastos	"	14.070	"	168.840
Hospital Pereyra-Rossell —				
Empleados	$	7.265	$	87.180
Gastos	"	5.060	"	60.720
Escuela de Nurses —				
Empleados	$	505	$	6.060
Gastos	"	770	"	9.240
Idem del pabellón anexo	"	735	"	8.820
Colonia de Alienados —				
Empleados	$	2.805	$	33.660
Gastos	"	3.405	"	40.860
Instituto Profiláctico de la Sífilis				
Empleados	$	240	$	2.880
Gastos	"	2.976	"	35.712
Proveeduría General —				
Empleados	$	1.755	$	21.060
Gastos	"	180	"	2.060
Servicio de primeros auxilios y asistencia externa —				
Empleados	$	8.745	$	104.940
Gastos	"	2.635	"	31.620

Hospital San Carlos —

		Mensual		Anual
Empleados	$	435	$	5.420
Gastos	”	418	”	5.016

Asilo Chopitea —

Empleados	$	125	$	1.500
Gastos	”	261	”	3.122

Asilo Diego Young —

Empleados	$	170	$	2.040
Gastos	”	318	”	3.816

Hospital Flores —

Empleados	$	440	$	5.280
Gastos	”	450	”	5.400

Hospital Florida —

Empleados	$	800	$	9.600
Gastos	”	820	”	9.840

Hospital Salto —

Empleados	$	969	$	11.628
Gastos	”	2.685	”	32.220

Hospital Artigas —

Empleados	$	475	$	5.700
Gastos	”	448	”	5.376

Hospital San José —

Empleados	$	820	$	9.840
Gastos	”	1.205	”	14.460

Hospital Melo —

Empleados	$	665	$	7.980
Gastos	”	1.165	”	13.980

Hospital Rocha —

Empleados	$	840	$	10.080
Gastos	”	913	”	10.956

Hospital Durazno —

Empleados	$	570	$	6.840
Gastos	”	563	”	6.756

Hospital Rosario —

Empleados	$	350	$	4.200
Gastos	”	426	”	5.112

Hospital Colonia —

Empleados	$	605	$	7.260
Gastos	”	618	”	7.416

Hospital Canelones —

		Mensual		Anual
Empleados	$	485	$	5.820
Gastos	”	490	”	5.880

Hospital Tacuarembó —

Empleados	$	535	$	6.420
Gastos	”	735	$	8.820

Hospital Minas —

Empleados	$	810	$	9.720
Gastos	”	935	”	11.220

Hospital Mercedes —

Empleados	$	790	$	9.480
Gastos	”	1.170	”	14.040

Hospital Fray Bentos —

Empleados	$	565	$	6.780
Gastos	”	770	”	9.240

Hospital Paysandú —

Empleados	$	1.595	$	19.140
Gastos	”	2.525	”	30.300

Hospital Treinta y Tres —

Empleados	$	560	$	6.720
Gastos	”	583	”	6.996

Hospital Rivera —

Empleados	$	500	$	6.000
Gastos	”	968	”	11.616

Servicio Domiciliario en Campaña —

Empleados	$	3.805	$	45.660
Gastos (alquiler de locales)	”	120	”	1.440
Diversos gastos	”	6.830	”	81.960
	$	233.159	$	2.797.908

Fondo de Reserva de Lotería	$	100.000 —
Capital de Proveeduría General	”	80.000 —
Obligaciones	”	611.234 38
	$	3.589.142 38

Las planillas que anteceden corresponden al presupuesto general de gastos y obligaciones de la Asistencia Pública Nacional para los ejercicios 1918-1919 y 1919-1920, sancionados por la Honorable Cámara de Senadores en sesión del 24 de Febrero de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes relativos al Congreso de la Leche celebrado últimamente en esta Capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Clausura de una calle en el barrio Tonkinson de la Villa del Cerro.

—Se remite una nota a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes adjuntando antecedentes relativos a inclusión de algunas partidas en el presupuesto de la Intendencia Municipal de Artigas.

—Al Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno—Ciudadanía de Francisco Pelicciari.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas, adjuntando testimonio de las inscripciones habidas en el Registro de Ventas en el mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas comprobantes de depósito en el Banco de la República, importe de lo recaudado por concepto de timbres sobre guías en el segundo trimestre del ejercicio en curso. Nota de la Intendencia de Soriano dando cuenta de la suma votada por la Junta para contribuir a los festejos de Carnaval. Nota de la Intendencia de Artigas sobre aceptación de la renuncia del peón del Corralón Municipal y nombramiento del sustituto. Expediente de la Intendencia de San José sobre arqueo de caja correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados, dos expedientes. Nota de la Intendencia de Florida acompañando el estado demostrativo de los ingresos y egresos en el mes de Enero próximo pasado. Nota de la Intendencia de Cerro Largo sobre arqueo de caja por Enero.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos a la construcción de una iglesia en la calle Cuñapirú. Construcción de una capilla evangélica en Sayago.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes relativos a la construcción de un saladero modelo en Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación — Escrito de la Asociación Rural de Florida pidiendo subsidio para un concurso de ganados que proyecta realizar en el mes de Marzo corriente.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Solicitud del Oficial 2.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Cipriano Nadal sobre diferencia de sueldo.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Informe del Consulado Oriental en Chile relativo a la fabricación de azúcar.

—A la Comisión de Semillas — Cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 7.16 correspondiente a Enero próximo pasado.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Pasa a informe la solicitud del señor C. Santín Carballo pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Lista de precios de los cereales de la cosecha del corriente año remitida por nuestro Consulado en Roma.

—Al Banco de la República — Oficio de la Intendencia Municipal de Canelones proponiendo la adopción de varias medidas para la provisión del hilo sisal.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Cuentas del Instituto de Geología y Perforaciones por $ 83.24 por gastos originados en el mes de Febrero próximo pasado en los trabajos del Camino Maldonado.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Cuenta del Ferrocarril Central por $ 118.92 correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Pasa a informe la solicitud del señor Paulo Labarthe pidiendo autorización para exportar un molino a viento.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de diversos gastos del Servicio de Autobus por el mes de Febrero próximo pasado y que ascienden a $ 16.34.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite la minuta del diputado Ismael Cortinas relativa al cambio de numeración y límites de las secciones judiciales efectuadas desde el año 1916.

—A la Dirección de Topografía se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa a las perforaciones que hay que efectuar para la edificación de la casa para el Archivo Administrativo.

—Se dispone la entrega de $ 100.00 a la Dirección de Arquitectura para el pago de diversas obras hechas en la Casa de Gobierno.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente de don Alberto Abella por cierre de una senda de paso en el Departamento de Río Negro.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la cárcel pública de Tacuarembó.

—Vuelven a la Administración General de Faros, visados por la Contaduría General de la Nación, los antecedentes relativos al movimiento de fondos de la citada Administración.

—Se dispone el pago de los gastos de locomoción por el mes de Febrero próximo pasado del encargado de la vigilancia de las canteras de La Taja.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite el pedido de útiles número 13696 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó relacionada con la inversión de fondos para la construcción de la balsa del Paso de los Toros del Río Negro.

—Al Archivo General se pasa el plano de mensura del campo de propiedad de don Antonio Sanguinetti, ubicado en el Departamento de Soriano.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre desvío de un camino vecinal en campos de Edmundo Mateos, ubicado en Durazno.

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, se pasa el expediente sobre embaldosamiento del edificio que ocupa la Comisión e Inspección de Instrucción Primaria en Durazno.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Ministerio del Interior relacionada con obras que se efectúan en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Soriano.

—Al Ministerio del Interior se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que se efectúan en la comisaría del pueblo Laureles, del Salto.

—Se dispone se remita al Ministerio de Interior el certificado de obras hechas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Consejo Nacional de Higiene relativa a las reparaciones que es necesario ejecutar en los aljibes de la Isla de Flores.

—Se dispone el pago de la cuenta de gastos que motivó una inspección realizada por el arquitecto José M. Delgado a las obras de la comisaría del pueblo Laureles (Salto).

—Se dispone el pago de las planillas por el mes de Febrero próximo pasado del personal obrero que trabajó en las obras de la Casa de Gobierno.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre averías hechas por el vapor inglés "Itala" a la boya que señala el kilómetro 4, luz blanca, del canal de entrada al puerto de Montevideo.

—Al Archivo General se remite un escrito del señor Ruperto L. Elichiribehcty solicitando datos de un plano del campo de la sucesión José Savio, en San José.

Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con los animales sueltos que transitan por las carreteras nacionales.

—Se conceden veinte días de licencia al señor Gustavo Hequet, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Se conceden siete días de licencia al empleado de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don A. Lerena Acevedo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en Febrero próximo pasado.

—Se dispone el cobro de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por reparaciones efectuadas por los talleres del Ministerio de Obras Públicas en varias balanzas y zorras al servicio de la Aduana de la Capital.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de obras hechas en el Pabellón de Ginecología por los señores Calvi y Savi, que ascienden a $ 993.15.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el certificado número 8 por obras efectuadas en el Mercado Municipal de Artigas por el señor Juan A. Casterés y Compañía.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre remoción de los cercos del Instituto Nacional de Agronomía.

—Informado por la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas se devuelve a la Neuchatel Asphalte Company Lda., de Londres, un escrito relacionado con las garantías que tiene depositadas la misma por diversas obras que realiza.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita una inspección en la contabilidad.—Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la intervención de la Inspección General de Hacienda.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Solicita que las unidades y reparticiones de la Armada al formular pedidos trimestrales de artículos de consumo ordinario, deduzcan las existencias que tengan.—Vuelva para su conocimiento.

—Batallón de Infantería número 1— Liquidación de sueldo y asignación por Enero último para el teniente 2.o Jacinto Zambrana.—Informe la Contaduría General.

—Zona Militar número 2—Premio de constancia de primera clase para el soldado Roso Cano.—Vista al Fiscal Militar.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Revista por el mes de Octubre del año pasado del cabo Ramón Martirena. —Corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Batallón de Infantería número 15— Premio de constancia de primera clase para el soldado Santos Soto.—Vista al Fiscal Militar.

—Dirección de la Armada—Situación en que han quedado los servicios de sanidad con motivo de la aprobación del presupuesto.—Vuelva para ser agregado a la nota de la Dirección del Servicio de Sanidad que tiene a informe.

—Administración del Puerto de Montevideo—Condiciones en que arrendarían la balandra "Destino".—Vuelva con lo informado por la Dirección de la Armada.

—Escuela Naval—Solicita que los gastos del lavado de manteles de comedores sea atendido por la Intendencia del Ejército.—Vuelva a la Intendencia del Ejército para que se pronuncie la Comisión.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Suba del alquiler del local que ocupa en Paysandú el Regimiento de Artillería número 2—Vuelva a informe de la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Escuela Militar—Solicita que el Arsenal de Guerra entregue a esa Escuela el armamento que depositó en dicha repartición. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega.

—Escuela Militar de Aviación—Pide se le autorice a distribuir entre los apren-

dices de mecánicos de dicha Escuela suma de $ 76.54.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que se ha hecho giro telegráfico a la Legación en París por 24.350 francos para los miembros de lo Misión Militar en Europa.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Antonio Larraechea Milans y Joaquín Martins Milans—Solicitan patente de nacionalidad para la barca "Mashona".—Vista al interesado.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Rivera dos cajones dinamita de 23 kilos y dos cajones pólvora de caza.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Florida, para la Intendencia Municipal, un cajón dinamita y un cajón pólvora.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Maldonado, para Juan A. Casterés, dos cajones dinamita de 23 kilos. — Concedido.

—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para despachar cinco cajones, cada uno con 5.000 fulminantes, venidos por el vapor americano "Villie L. Maxvell".

—Ramón Martínez, ex soldado — Solicita mayor premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor noruego "George Wáshington". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan quede sin efecto su solicitud en que pedían se sirviera mandar inscribir en la nómina de vapores privilegiados al vapor dinamarqués "Dania". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que disponga su devolución.

—Ramón Ferré — Solicita inclusión en la lista 6 de Mayo de 1907. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Luisa Escobar de Martínez Roda — Solicita se le conceda cédula y pensión.—Devuélvase a la Caja de Pensiones Militares.

—Ventura Barboza de Rocha — Solicita liquidación de su haber por el mes de Junio del corriente año. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Regimiento de Caballería número 12 — Remite la liquidación de los haberes correspondientes al mes de Enero último dejados por el extinto sargento Alejandro J. Graña. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Frigorífico Wilson Do Brazil (Sociedad Anónima)—Solicita autorización para exportar 1.084 toneladas de carbón mineral a Santa Ana do Livramento.—Pase al Ministerio de Hacienda para que informe.

—Arturo Casañas, capitán del Regimiento de Caballería número 5 — Solicita liquidación y abono de su sueldo por Febrero próximo pasado. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Carlos Reynaldo, teniente 2.o — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—José Jorge Iroz — Solicita su reingreso a la Escuela Militar. — Archívese, previa notificación al interesado.

—Silvia Munilla — Solicita liquidación y pago de haberes con arreglo al montepío íntegro de la pensión. — Informe la Contaduría General.

—Blanca Rosa y América Valiente — Traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

—Banco Hipotecario del Uruguay — Solicita el pago de la cuota vencida el 30 de Septiembre del año próximo pasado de la hipoteca que grava al Campo Militar de los Cerrillos.

La Secretaría.

MINISTERIO DEL INTERIOR

NOTA DEL GENERAL GUILLERMO RUPRECHT ACEPTANDO EL CARGO DE MINISTRO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Marzo 3 de 1919.

Señor Encargado del Ministerio del Interior, doctor Pablo Varzi (hijo).

Distinguido señor:

He recibido la nota de fecha 1.o del presente mes en que me comunica que el señor Presidente de la República me ha designado para desempeñar el cargo de Ministro de Guerra y Marina.

Al aceptar dicho cargo, deseo hago presente al señor Presidente de la República que agradezco el puesto de honor que me confiere y que me consagraré a las tareas de progreso y mejoramiento del Ejército y Marina Nacional, en los términos que ha consignado en su programa de Gobierno.

Lo saluda con la mayor consideración.

G. Ruprecht.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 5 de 1919.

Publíquese.

VARZI.

[illegible] JUDICIAL

[illegible] de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Marzo de 1919

Trámite judicial — Cinco providencias en causas criminales consultadas. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Trámite administrativo — Libertades condicionales o anticipadas tramitadas, seis. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 7.a sección del Salto. Relación de expedientes al despacho por Febrero del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Idem de depósitos judiciales del mismo mes del Juzgado de lo Civil de primer turno.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, ocho; rubricados, nueve. Legalizaciones, tres. Oficios librados, siete; recibidos, tres. Relaciones quincenales recibidas, once. Expedientes pasados a estudio: judiciales, cuatro; administrativos, nueve.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Silvano Correa contra Toribio A. Fros. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Administrativo — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Un Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Dos en causas criminales. Prestes de Freitas Juana contra Leonidas Alvez de Freitas. Maggiolo Hermanos contra Lorenzo Bossetti. Orona Antonia contra Francisco Prestes. Laviña, Berta y otros contra Enrique Laviña. Souza Ciria contra Rafaela Padrón de Conde.

Interlocutorias — Sequeira Florentino contra la sucesión de Florentino Sequeira, incidente sobre filiación natural. Arbiza y Cerviño Sande, matrícula. Ferrari Juan A. contra The Pan American Transcontinental Railway Company.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Francisco V. Fallo. Sucesión de José López. Herminia Trulla de Buhler. Sucesión de María Mercedes Porta de Martino. Eduardo Lole Reymond contra Carlos B. Scarone, María Pose de Scarone y otros, incidente por separado. Sucesión de Amanda Péndola de Pérez Calve. Sucesión de Marcelino Moreira. Esteban Fernández contra Marcos Martínez. Sucesión de Juan Peirano. Sucesión de Arturo Urioste. Héctor Raffo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Emilia Salaberry de Aguirre contra la sucesión de Ramona Varela de López. Menor Rufina Adelina Ferreira. Sucesión de Víctor Subario. Sucesión de Felipe Revella. Enriqueta Deambrosio de Pérez Petit. Sucesión de Emilia Ferrar de Varnogo y Alfredo Varnogo. Sucesión de Valentina Monge y Robledo. Banco de Londres contra María Fontana de Sánchez Magnera. Sucesión de Juan Carlos Blanco. Julián Milo contra Policarpo Azníez. José María Garat contra Andrés Ramos. Testamentaría de José Bentancort y María Orta. Sucesión de María Bianchi de Bunchi. Sucesión de Juan Menaldo. Sucesión de Petrona Cibils de Jackson. Sucesión de Toribio Ibáñez. Menor Leopoldo Ramón Cardoso. Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza.

Interlocutorias — Sucesión de José Falco. Testamentaría de Margarita Pera de Bosimo. Leocadio José Caldeiro, María Caldeiro de Badano y otro contra Federico Ferolla. María Mercedes Enfrosio de Escudero. Sucesión Arnoldo Iralour. Lorenzo Núñez. Sucesión de José Marmoroso. Braulio Fimo contra Juan Melogo. Sucesión de José L. Ramos. Sucesión de Adolfo Nicolich.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Remo R. Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Mangini. Santiago Martínez y otro con Pedro Demicheli. Banco Hipotecario del Uruguay con Artidoro D. González. Test. de Dolores G. de Casaravilla. Luis Scorfienza y otro con Foglia y Belloni. Alfredo Lesa. Ana T. de A. de Morales. Francisco I. Viera. Banco Hipotecario del Uruguay con B. Butiérrez. Sucs. de Gil, Andrade y otros. Suc. de Miguel Torres. Fidel La-

cuesta con Amalia González. Test. de ... Réboli, incidente Do Campo. María F. M. de Silva Las Cazes. Suc. de Hermenegildo Vizcaino. Test. de Amelia E. Caravia. Concurso de José Pedro Ramírez con Félix Revelio. Suc. de Carolina Quartino. Suc. de Pedro A. García.

Interlocutorias — Mário A. Bernadá y otros. Suc. de Juan I. García. Test. de Remigio Castellanos. Eladio González. José T. Tellechea con Adams y Shaw. Suc. de Catalina Repetto.

Definitivas — Suc. de Juan S. García, incidente. Test. de Romana P. A. de López. Suc. de Inés V. de Piaggio. Suc. de Antonio Caggiano. Suc. de María T. de Appolonio. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory, incidente.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite — Suc. Antonio Machado. Suc. Mario Pérez Osorio. Sucs. Francisco Ponte, Josefa Domínguez de Ponte y Teresa Dominga de Ponte. Test. Evaristo Noroa. Suc. Ana Etchandy de Casamayou. Sucs. Francisco Ignacio Aguirre y otra. Test. Benito Cacciatori. Suc. Honorio Díaz Ferreira. Suc. Pantaleón Raimondo. Test. Carmen Fedra de Lasa. Suc. María Carlota Stajano. Suc. Juan F. Gabino Sasiain. Enrique Laventure. Suc. Gabino Sasian. Enrique Laventure. Suc. Joaquina Cueto de Yáñez. Suc. doctor Gonzalo Ramírez. Sucs. Hermenegildo Aramendi y otra. Suc. Juan Espantoso. Suc. Juan Manuel Boiso Lanza. Suc. Pedro Grosini. Suc. Eloísa Mañé de Castellanos. Suc. Rafael Cánepa Franco. Sucesión Rosa Papa de De Chiaro. Suc. Calixto Martínez Buela. Tomás Pedro Gómez, información. Víctor Colina Gomeza, información. Emilio B. Landy, intestado. José Panosetti, concurso. Félix Medrano con la suc. Félix Manuel Green. Celia Modernell y otros, menores. Manuel Collazo con Dalmiro Egaña. Ramona Andrade de Gumas. Antonio Barreiro con la suc. Eliseo A. Antúñez Maciel. Catalina Baracco de Firpi, venta de propiedad. Pedro Justo Etchevarne con María Martino. María Julia Porta de Alemán. Juana Melitona Gil de Pérez. María Zás de Moreno. Petrona Tirión con Carmen L. de la Rosa.

Interlocutorias — Sucs. Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Suc. Carlos Keen. Suc. Brainard Lorenzo Hill. Santiago Méndez. Salvador con Honorina Corredoyra. Isidro Fynn con Luis Mauretté. Miguel A. Sierra con Claudio Carballo.

Definitivas — Suc. Bonifacio Berrueta. Suc. Ambrosio Gatti. Suc. Victoriano Fernández.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite — Dirección de Impuestos Directos con la Sociedad Nord Deustche. La Dirección de Aduanas con José Romaseiro. El Estado con los señores Moisés Leiff y Strúman, por una partida de muebles venidos en el vapor "Ciudad de Montevideo". La Dirección de Aduanas con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Willams de Méndez Rodríguez sobre cumplimiento de un contrato. Dirección de Impuestos Internos con Alonso. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera en autos "Alcides Pintos, Cecilia González de Silva y otros contra Gabriel, Valentín y Félix Sáenz y otros. Cooke, denuncia las minas de carbón "Santa Andrea" y "Santa Elisa". La Compañía Telegráfica "Western" contra el Estado.

Interlocutorias—La Dirección de Aduanas con Nicolás Mihanovich.

Definitivas—Antonio y M. Lussich en autos con la Dirección de Aduanas, agentes de la lancha del tráfico número 135.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—Lauro A. Pintos contra la Compañía de Lámparas Philips. Angel Thomas con Alfredo Casal y otro. Gardella y Lalanne solicitando la dissolución de la sociedad. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con José M. Garmendia. Alvarez y Martínez, concordato preventivo judicial. Américo Castagnino y Cía., matrícula. La Asfaltadora Uruguaya contra C. Martínez Buela. María B. de Cassanello con la sucesión de Izuibejeres. Francisco B. Helguera con Piñeiro y Pintos. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno sobre los honorarios que le puedan corresponder a Pedro Bersetche. Lanza y Cía. con C. Leyte. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. J. Graciani con Santiago Alonso Martínez. Administración del Puerto de Montevideo con José Gauthier. Santiago Ziegler, concordato. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatti. Mateo Brunet y Cía. con Doroteo Sierra. Gastón Cáceres con J. Pochintesta. Carlos Cafferata con Ricardo Sierra. Manuel Maqueira, quiebra, incidente sobre reposición. Jaime Ballart con Angela Bianchi y otro. Enrique Sau, quiebra, incidente Caprile y Nin. Francisco Rocco y Cía. con Pedro Morás. Banco Español del Río de la Plata con Alfredo H. Pons. J. Montaner con Pedro Ferola. Bautista Bahetzex con Magín Sala. Francisco A. Matto con A. Ponsico. Nicolás Caggiani, quiebra. Manuel Oca, quiebra.

Interlocutorias — Miguel Tancredi y otro con R. T. Lamela y otro. Carlos Bellmunt Golorons con Joaquín Camejo. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Pujadas. Pedro de Sosa con Carlos A. Berro. Viña y Mussio con Domingo Rolando.

Definitivas — José Francisco Helguera con Rafael Decresencio. Honorato Jover con el doctor Estrázulas Folle. Antonio Bigorra y Hno. con Juan B. Bianchi. Honorato Jover con el doctor Adolfo Artagaveytia (hijo) y otro. Francisco B. Helguera con Piñeiro y Pietro. Asfaltadora Uruguaya con C. Domínguez Buela.

Libros rubricados—Nilo Viera, 3. Eladio Castro, 2. José Lailolo, 3. Tomás Clivio, 3.

Mateo Mario Figares, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Pedro Corbo, solicitando la homologación de un concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con Carlos y Francisco Olascoaga. Boado y Ottonello con Vicente Palombo Devincenzi. Constante Cornelio, rehabilitación. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 53, dos providencias. Pesquera y Cía., con José Pena. Eugenio C. Zanoniani y Hermano, concordato preventivo extrajudicial. Ovidio Luis Pascual Ferrari, título de corredor y rematador. Lanata y Compañía con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 45, tres providencias. Gervasio Prina y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Lanata y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. Rodríguez Hermanos con Said Sader. Ramón Tabárez (hijo), liquidación de sociedad. Tellechea y Lissa, con Francisco de Paula Costa. Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 4. Alberto Quilici, quiebra calificación. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo, desde fojas 60, tercería. Gerardo Dotti. Miguel Angel Costa con Diego Blasi. Elías Hermanos, concordato extrajudicial. Núñez y Varela, matrícula. Nelson Carrasco con Andrés García. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Echeverry, desde fojas 42, tercería María Bernaterre. Rarell Hermanos y Cía., con Cándido M. Silveira y Cía. Francisco Susena con Romeo Lecino, incidente por costas. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez con Severino Martínez. Luis A. Otero con Francisco Cammarano, incidente por costas. Pesquera y Cía., con José M. Gomeza. Caffera y Escalante con Camilo Taschieri. Registro Público de Comercio, año 1919.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados — Américo Moneda, 2. Antonio Nysivochi, 1. Ambrosoni Hermanos, 1. Banco de Seguros del Estado, 2.

Eduardo Pérez Olave, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Rivas Rosa con Vicente Vidal, divorcio. Loza Manuel, artículo 113 del Código Civil. Fernández Jacinto, entrega de una menor. Piñeyra Antonia, suc. Ferreira y Caruso con Antonio Stratta y otros, cobro de pesos. Rodríguez Nicanor con Ezequiel Ordoqui y Miguel Sierra, cobro de pesos. Agustín Rodríguez con Ferrocarril Central, daños y perjuicios. Lissidini Juan E., reclusión de su hijo Juan Ricardo. Bazzano Ignacio con Florentino Mora, cobro de pesos. Oficio de Tacuarembó número 209. Rama María con Juan Fernández, divorcio. Pereyra de Bargas Paula con Oscar Bargas, alimentos. Fontanals Enrique. Suc. Narizano María Margarita con Francisco Aurelio Murialdo, divorcio. Goireche José, incapacidad. García José. Linzanelli Romualdo, suc. Martínez Margarita, entrega de un menor. Oddo Andrés, inscripción. Puglia Rosa con Juan Cánepa, divorcio. Vottero Beatriz con Felipe Reggiardi, divorcio. Vieira Horacio Amadeo con María Luisa Castro, divorcio. Madonna Alberto con la sucesión de Carolina Cairo de Grena, cobro de pesos. Amorín Gómez Luis con Ema Sánchez, para que vuelva al hogar. Alvarez Carmen y otras, tutor. Alonso Mainero de Donati Margarita, suc. Estévez de Villar Clemencia con Emilio Villar, divorcio. Parodi Segunda con Juan Aurelio, divorcio. Oficio de Paysandú número 377. Calatayud Pla José. Hermida Andrés con Manuel Silveira, ejecución de hipoteca. Bourdette I. con Carlos Federico Lozano y otros, indemnización. Buschiazo José, suc. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 193. Ambrosio Maldini con Luis Angelucci, daños y perjuicios. Aducci José, auxiliatoria. De Armas Dámaso, suc. Oficio de Treinta y

Tres número 322. D'Ottone Félix A., Demetruillas Pazagolis. Fuentefría Antonio. Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, queja. Míguez Mariano, incapacidad solicitada por Cleofe Míguez. Banco Hipotecario del Uruguay con José Luis Seijas, ejecucion de hipoteca. Otero Ofilia con José Pons, alimentos.

Interlocutorias — Durañona Luis con Enrique Balparda, entrega de un título. Bárzana Manuel, artículo 113.

Definitivas — Miranda Martín. Gárata Luis. De Pauli José. Gubitosi Agesilao, rectificación de partida. Cuatro audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite — Galusso Jacinto, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Giannone Samuel, solicitando varias intimaciones. Suárez Viqueira Isolino, ciudadanía. Banco Popular del Uruguay con Harwing y Compañía Marcel, desalojo. Palmer Alberto con Isabel Perinetti, divorcio. Camarano María Teresa con Juan A. Garibaldi, divorcio unilateral. Ceruzzi Elisena Leonilde con Nicolás Enrique Lapetina, divorcio unilateral. Banco de Crédito con Giudice y Cía., cobro de alquileres. Zorzi Antonio, auxiliatoria. Seigliani Ernino, ciudadanía. Miro Valentina Asunción, suc. Bizzozero Julieta con Israel Vázquez Yepes, divorcio. Barbé Filomena con Ceferino Idiondo, divorcio. Bon Fernando, auxiliatoria. Kynlz Ana F. con Isabel Sorobú, divorcio. Hermida Luisa con José M. Sbárbaro, divorcio unilateral. Maturro Francisco con Avelino Moreira, devolución de muebles y daños y perjuicios. Medina Silvano con Manuela Canelo, divorcio. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos, dos providencias. Vázquez y Cía., Francisco M. con José Fernández, cobro de pesos. Lecot José y Francisco Suárez Aguirre con Moore y Tudor, reconocimiento de firma. Pol Aída con Ramona Sande de Cerviño, alimentos. Moreyra Fernández Irma con Andrés Blengio, divorcio. Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Ruiz, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Tutzo Toribio, por una declaratoria posteriormente de la sucesión de Toribio Tutzo. De León Rafael con Amalia Meneses, exhoneración de pensión alimenticia. Laviña Enrique con Francisco Barreiro, reivindicación. García María Laura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos. Lozada Antonio con la Compañía La Transatlántica, daños y perjuicios. Caviglia Hermanos con Mateo Magariños Veira y Juan Antonio Magariños, reconocimiento de firma. Caderoso Juan con Eduardo Garguillo, reconocimiento de firma. Magni Angela con Carlos Dutruel, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de la hija. Pardiñas Josefa, con Manuel Varela, divorcio unilateral. Ramos Luisa con Antonio Pérez, divorcio unilateral. D'Angelo Daniel, solicitando que su menor hijo sea puesto a disposición del Consejo de Menores. Comas Ramón, solicitando que su menor hijo Ramón sea puesto bajo la protección del Consejo de Menores. Giovanola José por su menor hija Elvira con Alberto García, alimentos. López de Mac Gribalt, venia. Martínez Crisenta con José Ramón Gago, divorcio unilateral. Landeyra Enrique con Pantaleón Ruocco, cobro de pesos. Fernández Valle Nicolás, solicitando se provea de tutor a los menores Isidoro Juan y Luis Valle Brown. Juan Benito, incapacidad. Vázquez Lucinda con Teófilo Montero, divorcio. Laitano Nicolás Eduardo Paladino y Miguel Frau con Marinoni, cobro de pesos. Queirolo Aristóbulo Emilio, antecedentes de este menor.

Interlocutorias — Casal Raúl con María Vico, divorcio.

Definitivas — Lanza Francisco con Gerónimo Posterla, desalojo. Mahaux Eugenia con Armando Ledurt, divorcio.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 11 de Marzo de 1919

La presión atmosférica sube lentamente. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: Al Sur, 22 y 19; al Sudeste, 27 y 20; al Este, 32 y 19; al Nordeste, 36 y 21; al Norte, 34 y 15, en la parte central, 32 y 20, y al Oeste, 25 y 21. Dominan vientos fuertes del Este al Sur con velocidades horarias de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y parte Sur de la República, y de dirección e intensidad variables en la parte central y Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 914 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 10 a 7 horas del 11: Montevideo, 43; Punta del Este, 31 1|2; Rocha, 61; Melo, 18; Paso de los Toros, 39 y Fray Bentos, 46. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.50.

Temperatura: Normal, 20°90; a la intemperie, 21°50; máxima, 22°00; a la intemperie, 24°60; mínima, 19°10; a la intemperie, 18°10.

Viento E. S. E., 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.55. Humedad relativa o o: 74.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 4 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 15.40.

Temperatura del agua: 22.70.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 11 de Marzo de 1919

500 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
110 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 11 por ciento anual.
37.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos. en cuenta corriente.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Marzo de 1919

1.167 pesos, terreno en el Camino Melilla, 631 metros.

3.850 pesos, casa en Las Piedras, calle Rivera y Defensa, 42 x 42 metros.

18.000 pesos, casa en la calle Buenos Aires, números 572-76, 305 metros.

3.900 pesos, casa en la calle Isidoro De-María, número 1387, 100 metros.

1.683 pesos, terreno en la calle Santa Fe, 2.042 metros.

1.298 pesos, terreno en el Camino Larrañaga, 431 metros.

1.000 pesos, casa en la calle Tapes número 70, 276 metros.

6.047 pesos, terrenos en Carrasco, 1.188 metros.

1.100 pesos, casa en el Camino Larrañaga, 518 metros.

1.058 pesos, terreno en la calle Caridad, 44 metros.

2.527 pesos, terreno en la Cuchilla Juan Fernández (Pantanoso), 373 metros.

3.250 pesos, casa y terreno en la Unión, Barrio Basáñez, 513 metros.

7.500 pesos, finca en la calle Miguel Barreiro (Pocitos), 420 metros.

8.000 pesos, terreno en Villa Colón, Avenida Lezica, 1.844 metros.

1.757 pesos, terreno en la calle Alejandro Guerra y Chuy, 260 metros.

1.500 pesos, casa en la calle Piedra Alta número 44, 302 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 11 de Marzo de 1919

Contribución de la Capital. — Julia J. de Burgueño, Victorio Cardona, Antonio Suárez.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 11 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 12 de Marzo .	68 —
5.170	para fin de Abril .	68 60
18 800	para el 12 de Marzo .	68 —
4.700	ídem ídem . . .	68 —
4 700	para fin de mes . . .	68 30
4.700	para el 12 de Marzo .	68 —
1.410	ídem ídem. . .	68 —
9.400	para fin de mes . . .	68 30

Empréstito de Conversión

6.527 50	para el 12 de Marzo .	88 90

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 13 de Marzo .	98 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.140	para el 12 de Marzo .	68 10
2.350	ídem ídem.	68 10

Empréstito de Conversión

1.865	para el 12 de Marzo .	88 90

Empréstito Brasilero

11.500	para el 12 de Marzo .	89 —

Deuda Interna 1916

1.000	para el 12 de Marzo .	100 —
5.000	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

3.000	para el 12 de Marzo .	99 80
5.000	al contado.	99 80

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 12 de Marzo .	95 60
4.000	ídem ídem.	95 60
4.500	ídem ídem.	95 60

Títulos Hipotecarios serie N

7.300	para el 12 de Marzo .	99 40
10.000	ídem ídem.	99 40
4.500	ídem ídem.	99 40

Títulos Hipotecarios serie Q

5.800	para el 12 de Marzo .	99 50

Títulos Hipotecarios serie R

9 850	para el 12 de Marzo .	99 70
10.000	ídem ídem.	99 70
1 500	ídem ídem.	99 60

Títulos Hipotecarios serie S

4.300	para el 12 de Marzo .	98 80
1.500	ídem ídem.	98 80
2.000	ídem ídem.	98 80
5.000	para fin de Abril . .	99 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.3

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15

Para San José y Ecilda Paullier a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Marzo de 1919

Blas Rubén Sosa, oriental, 4 meses, Avenida Garibaldi 604.

María V. de Crocco, española, 55 años, casada, Hospital Vilardebó.

Nicholas Pope, inglés, 18 años, soltero, Morales sin número.

Rómulo Geisbuch, oriental, un mes, Maldonado 1814.

Juan J. Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, Encina y Salto.

José Lorenzo, español, 9 años, Durazno 1450.

Rosa Podestá de Podestá, italiana, 80 años, viuda, Millán 500.

Irma Vertiz, oriental, 6 días, Municipio 1526.

José Simón, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan González, oriental, 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Daniel Rodríguez, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juana García, oriental, un año, Asilo Dámaso Larrañaga

Antonio Barneche, oriental, 42 años, soltero, Hospital Italiano.

Antonio Torres, oriental, 21 años, soltero. Hospital Maciel.

Antonio Zapata, oriental, 28 años, soltero. Recinto 284.

Humberto De Furia, oriental, 9 meses, Miguelete 1536.





DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

9.ª SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 26 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Conclusión. — Véase el número 3924, Poder Legislativo, página 562)

La primera de las reparticiones nombradas suministró el dato solicitado, pero tan sólo por el período de Julio de 1914 a 30 de Junio último, o sea por el de tres años, quedando un período de seis, comprendido entre Julio de 1908 a Junio de 1914, sin poder suministrarlo, por carecer de antecedentes documentados, y la segunda, o sea la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, lo suministró detallado por meses, desde Julio de 1908 hasta Mayo del año en curso. Con estos antecedentes, pudo comprobar la Comisión que la Tesorería, en los tres años referidos, había abonado la suma de pesos 22.149.06,—y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en el espacio de nueve años, la de $ 30.463.06, y que en conjunto, y sin expresión del nombre de los interesados, en ambos casos, forman la totalidad de $ 52.612.12.

En esta suma están necesariamente comprendidos los descuentos sobre los sueldos de numerosos empleados que, después de la sanción de la ley del 24 de Junio de 1908, continuaron sirviéndose de los sastres y especialmente de la casa Mérola y Cía., y que esas cuotas, equivalentes al 15 o|o de los sueldos, han respondido al pago de los nuevos servicios, vale decir, al pago de nuevos uniformes militares y trajes civiles, de forma que, en rigor, tales cuotas no han podido ser imputadas a los créditos que tenían pendientes en Junio de 1908, sino al pago de los servicios efectuados con posterioridad, según así lo asegura el señor Mérola ante la Comisión, la que, sin embargo, se ha visto en el caso de imputarlas a los reclamos interpuestos por dicha firma.

Esta manifestación del señor Mérola, de haber continuado sus clientes sirviéndose en su casa, aún después de la ley de 24 de Junio de 1908, tiene su comprobación en los libros de contabilidad, en los cuales se demuestra el desarrollo de las respectivas cuentas corrientes, proseguidas con casi la totalidad de ellos.

En cuanto a la firma Méndez Hermanos, sólo le ha sido imputada al importe de sus reclamos la suma de pesos 5.840.43, que corresponde a las cantidades recibidas de la Tesorería General y de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de 1915 en adelante, en virtud de que los saldos establecidos en las planillas principales, al 30 de Noviembre de ese año; de forma que en sus cuentas están acreditadas las entregas hasta la fecha del cierre en 1915.

III

Por las causas expuestas en el capítulo precedente y con especialidad con relación a la firma Mérola y Cía., respecto de la falta de antecedentes por parte de la Tesorería General, relativos a las entregas de fondos, efectuadas desde Julio de 1908 a Junio de 1914, la Comisión da por compensado ese tiempo con la imputación rigurosa que ha hecho de los descuentos y entregas totales efectuados por la Caja Nacional de Ahoros y Descuentos a los sastres civiles y militares, desde Julio de 1908 a Abril de 1917, y teniendo, además, en consideración, que con arreglo a la resolución superior de 15 de Julio de 1908 han tenido preferencia en el percibo de 15 o|o que autorizó la ley de 25 de Junio del mismo año, los acreedores que tuvieran embargos á su favor, fuera de los casos de concurso.

En cuanto a la Oficina de Crédito Público, que ejerce las funcione sde depositaria judicial, la Comisión no ha podido obtener, no obstante la buena voluntad de su Director, los datos que necesitaba, como el monto de los créditos de los sastres civiles y militares, en numerosos concursos civiles, cantidades que en éstos se les hubiera entregado a los mismos, después de abonadas las costas y costos de los juicios, pues las comunicaciones de los Juzgados sobre declaratorias de concursos de empleados civiles como de los jefes y oficiales del Ejército no contienen la especificación de los créditos que se hayan presentado al concurso, ni tampoco las órdenes de retención de fondos y su entrega a los Síndicos permiten conocer la proporción que en prorrateo parcial o final pueda haber correspondido a tales o cuales acreedores, y en el caso ocurrente, a las firmas Méndez Hermanos y Miguel A. del Güercio, que son las reclamantes.

Por esta causa, la Comisión no ha podido comprobar, como era su deseo, en la Oficina de Crédito Público, según lo indican los interesados, el importe de los créditos que tienen en los concursos y por los embargos que se detallan en las planillas nominativas principales, formuladas por la Contaduría General a favor de las firmas Méndez Hermanos y Miguel A. del Güercio respectivamente, y cuyo monto alcanza a la suma de doscientos cuarenta y cinco mil, ochocientos sesenta y cuatro pesos ($ 245.864.70) y de la cual una buena parte resulta en la actualidad adeudada por concursados que han fallecido, hecho que necesariamente ha traído aparejada una considerable disminución en el importe ya expresado, como es de consideración, también, la dedución efectuada por concepto de las deudas atribuídas a viudas y menores de militares, que la Comisión elimina en su totalidad en las liquidaciones de las mismas firmas Méndez Hermanos y Miguel A. del Güercio. Por estos tres conceptos de convenios, concursos y embargos, atribuídos a viudas y menores, se ha deducido la cantidad de $ 39.840.83 en la liquidación de estos dos interesados.

El único medio de comprobar con alguna exactitud lo adeudado por los diversos concursados, habría sido el de constituirse la Comisión a los Juzgados Letrados donde se hubiesen iniciado, estudar los autos en toda la secuela del jucio contencioso, de concurso, hasta que haya recaído la aprobación judicial del Estado de figuràción de créditos y graduación de acreedores, etc., — tareas estas que demandarían un tiempo considerable, imposible de precisar, teniendo en cuenta los numerosos concursos, y con el aditamento de que aún asimismo no se llegaría a una conclusión definitiva y exacta, sin otra serie de operaciones de

liquidación de suyo morosas y complicadas.

Por todo ello, la Comisión se ha visto precisada a desistir de toda investigación en materia de concursos y embargos, y tomando por base las planillas nominativas principales, formuladas por la Contaduría General, ha efectuado las operaciones que a su juicio corresponden en los numerosos casos de deudores simples y deudores por convenios y concursos, fallecidos desde Julio de 1908, esto es reconociendo y acreditando en las cuentas de los respectivos sastres las cuotas que debían haberles sido abonadas mensualmente a partir de la fecha de la ley de inembargabilidad de los sueldos, de 25 de Junio de 1908, hasta el mes en que fallecieron, según los documentos de obligación suscriptos por los deudores, y en los casos en que éstos tuvieran la cuota indeterminada o en blanco, la Comisión ha suplido ese detalle, fijándola por analogía a otros y en la debida proporción y debitando en las mismas cuentas las cantidades que los sastres han recibido de la Tesorería General y de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Las diferencias resultantes entre unas y otras operaciones de crédito y de débito, efectuadas hasta el mes en que fallecieron los deudores y sobre la base del monto reclamado, han sido definitivamente eliminados en las planillas de liquidación formuladas por la Comisión y sin hacerlas figurar sino por el saldo de crédito o de débito resultante, en virtud de que tales diferencias que a su deceso quedaron adeudando los numerosos jefes, oficiales y empleados civiles, no son de la responsabilidad del Estado, con arreglo al artículo 14 de los contratos del 10 de Enero de 1898, y al que se remite la ley de 23 de Marzo de 1916.

Esta regla o procedimiento, ha sido aplicada tanto en los casos de deudas simples como en los de convenios y concursos.

Y en cuanto a las viudas e hijos menores de los fallecidos comprendidos en las referidas planillas nominativas principales de deudores, la eliminación ha sido total, por considerar la Comisión que tales deudas no están, ni pueden estar, comprendidas en los términos de los contratos del 10 de Enero de 1898,—que son personales a los jefes, oficiales y empleados civiles y, consiguientemente, que tales cantidades debidas por viudas y por menores de militares, no se hallan amparadas por las disposiciones de la ley de 23 de Marzo de 1916, que excluyen, precisamente, de acuerdo con el artículo 14 de dichos contratos, las cantidades que a su fallecimiento, cese, etc., quedasen adeudando los jefes y oficiales comprendidos en las mismas, y contra cuyas sucesiones, si dejasen bienes, podrán los sastres careedores ejercer las acciones que correspondan con arreglo a las leyes civiles.

IV

Finalmente, como elemento complementario de juicio sobre el monto de las sumas reclamadas, la Comisión exigió de los interesados la exhibición de los libros de contabilidad, con el objeto, por lo menos, de compulsar los saldos que éstos arrojaran con las resultancias de la documentación presentada y que sirvió de base para la formación de las planillas principales de deudores que obran en este expediente.

Esos libros revisten las formas y condiciones siguientes:

Don Miguel A. del Güercio—Presentó un libro de cuentas corrientes llevado con claridad y limpieza, en el que figuran como débitos el importe de los conformes suscriptos por los deudores y como créditos las cantidades recibidas de la Tesorería General de la Nación y de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con determinación del saldo deudor de cada cuenta. Además, otro libro de rayado especial, llevado por meses y por oficinas del Estado, en el que están asentadas las cantidades recibidas de cada una de ellas, por concepto de los descuentos efectuados sobre los sueldos de los deudores, todo llevado con claridad y limpieza, como se deja expuesto, pero en forma que no permite efectuar investigación ni estudio alguno sobre el origen de los conformes suscriptos por los deudores.

Mérola y Cía.—Presentó un juego de libros de cuentas corrientes que permitieron examinar ampliamente las cuentas posteriores como anteriores a la ley de 25 de Junio de 1908, y desde luego el conocimiento de la interpretación que dió a los términos del contrato de 10 de Enero de 1898, haciendo extensivo el cobro por Tesorería por suministro de ropas para familias, ropa para terceros, etc., préstamos de dinero, efectuados "con anterioridad - y con posterioridad" a Junio de 1908, documentado como si se tratara de uniformes y trajes, y todo lo cual determinó una deducción o eliminación de $ 25.613.75, cantidad que se consigna en la cuenta especial formulada al efecto y que se ha tenido presente en la liquidación definitiva practicada por la Comisión, y por la cual el reclamo de esta firma queda totalmente eliminado, pues la Comisión entiende que, aunque documentados en forma, tales suministros de ropas y préstamos de dinero, etc., no estaban autorizados por el referido contrato de 10 de Enero de 1898.

Méndez Hermanos—Esta firma presentó los libros generales relativos a su comercio.

En su escritorio exhibió además un solo libro de cuentas corrientes con los saldos al 30 de Noviembre, pero sin completarlos con la presentación de los anteriores que permitieran estudiar el desarrollo de las cuentas respectivas y las pruebas consiguientes de que en el importe de ellas no figuran, como en las de Mérola y Cía., sucesión C. Rienzi, sucesión F. Brancato y J. J. Bergalli, partidas por suministro de ropas de familia para terceros y dinero efectivo.

Esos saldos, en 30 de Noviembre de 1915, condicen con los establecidos en las planillas nominativas principales que corren agregadas a este expediente.

La falta de presentación de libros anteriores a Junio de 1908, no ha permitido, pues, comprobar si el importe reclamado por esta firma procede pura y exclusivamente de la provisión de uniformes a los propios jefes, oficiales o empleados civiles deudores. Asimismo la Comisión no ha podido constatar, dentro de los términos de los contratos de 10 de Enero de 1898, la procedencia de las cuentas deudoras atribuídas a las viudas y a los hijos menores de algunos militares, tanto en las planillas nominativas de deudores simples, como en las de deudores por convenios y concursos, razón por la cual ha formulado planillas o relaciones especiales comprensivas de esos deudores a las firmas Méndez Hermanos y Miguel A. del Güercio, y cuyo importe total de $ 39.840.83, como ya lo deja expuesto, ha eliminado en las liquidaciones definitivas de estos reclamos.

Sucesión C. Rienzi —Presentó libros en forma, como los de la casa Mérola y Cía., que habilitaron a la Comisión para compulsar la composición de los saldos deudores, comprobando también en ellos que en el monto reclamado están incluídos los suministros de ropa para familia, para terceros, préstamos, etc., aunque documentados en forma, como si fuera para los mismos jefes, oficiales y empleados civiles que suscriben los respectivos documentos.

Sucesión Francisco Brancato — Presentó igualmente un juego de libros que permitieron comprobar la composición de los saldos deudores, y consiguientemente el hecho de que también están incluídos los suministros de ropa para familia, etcétera.

J. J. Bergalli — El examen de sus libros demostró también la inclusión del suministro de ropa de familia, para terceros, préstamos de dinero, intereses, etcétera, aunque documentados como si fueran uniformes y trajes, y efectos de uso personal de los deudores, poniendo todo ello de manifiesto, la interpretación, en general, amplia, que han dado a los términos de los contratos de 10 de Enero de 1898 y que han consignado con toda claridad y minuciosos detalles sus libros de contabilidad.

V

Sentadas estas explicaciones y consideraciones, muy pertinentes en el caso, para demostrar los procedimientos observados en el desarrollo de esta gestión, de suyo compleja y laboriosa, los aumentos, disminuciones y eliminaciones que ha tenido que efectuar la Comisión para llevarla a término, de la manera más exacta posible al par que de la más equitativa, expondrá la forma adoptada para la liquidación definitiva y que es la siguiente:

Primero: En primer término y como

Primero: En primer término, y como ta a los sastres civiles y militares interesados el importe de las cuotas que los mismos deudores debieron abonar mensualmente, según los documentos de obligación, desde la fecha de la ley de inembargabilidad de los sueldos, de 24 de Junio de 1908, hasta el mes en que fallecieron, sustituyendo así el descuento de quince por ciento por las cuotas fijas, pactadas en los documentos, como único medio de llegar a establecer en la forma más aproximada el cuantum que cada deudor fallecido debió abonar al respectivo sastre acreedor hasta el mes en que falleció.

Segundo: En segundo término, la Comisión, del monto reclamado más el importe de las cuotas mensuales que acredita a los sastres civiles y militares, debita las cantidades que éstos percibieron de la Tesorería General y de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y luego deduce lo adeudado por los jefes, oficiales y empleados civiles que han fallecido y que figuran en las planillas nominativas a que ha hecho referencia en primer término, y cuyas sumas, por deudas simples, convenios y concursos y embargos, forma la de $ 87.924.77, distribuyéndola entre los distintos sastres, de forma que cada reclamante soporte la deducción que le corresponde, con arreglo a la calidad de deudor que investía su cliente, jefe, oficial o empleado civil fallecido, en el espacio de nueve años que media desde Julio de 1908 hasta Julio del corriente.

Estas operaciones de crédito y de débito han sido simplificadas o suplidas por la Comisión en las cuentas de liquidación definitivas que ha formulado de cada reclamo, limitándose a establecer en ellas el saldo deudor correspondiente.

Tercero: En tercer término, la Comisión deduce también las cuotas que los sastres civiles y militares percibieron de la Tesorería General de la Nación desde Julio 14 hasta Junio de 1917 y de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, desde aquella fecha hasta Mayo del año en

curso. Esta deducción, con respecto a las firmas Mérola y Cía., Miguel A. del Güercio, Sucesión C. Rienzi y Sucesión F. Brancato, lo es en su totalidad durante todo el período de nueve años, y en cuanto a la de Méndez Hermanos, desde Diciembre de 1915 en adelante, en virtud de que los saldos acreedores de esta firma, según lo deja expuesto, fueron establecidos por ella en su planilla de 30 de Noviembre de dicho año; de forma que la deducción general en las distintas cuentas, no alcanza, por la causa expresada, a la totalidad de $ 52.612.12 que se consigna en la planilla relativa a tales cuotas, entregadas por las dos reparticiones públicas a los interesados.

Cuarto: En cuarto término, la Comisión deduce, además, en los reclamos de las firmas Mérola y Cía., Sucesión C. Rienzi, J. J. Bergalli y Sucesión F. Brancato, el importe de todos los suministros que no fueron hechos personalmente a los deudores, tales como los de ropa de señora, ropa para terceros, parientes o extraños, — el importe de los préstamos de dinero y sus intereses, — según se detalla en las planillas formuladas al efecto y que se agregan a este expediente. Los suministros de esta naturaleza que no revisten carácter personal, los préstamos de dinero, intereses, etc., alcanzan en las cuotas de estas cuatro firmas a la cantidad de $ 38.152.64, que ha sido deducida por la proporción correspondiente a cada cuenta. Además, en la liquidación de la firma Mérola y Cía. se ha eliminado la de $ 9.348.46 por corresponder a suministros de ropa hechos con posterioridad a Junio de 1908, formando ambas partidas la totalidad de $ 47.501.10.

En quinto término la Comisión deduce también el importe atribuído en las planillas principales a las viudas e hijos de varios jefes y oficiales fallecidos, por considerar que tales deudas, por verdaderas y exactas que sean, no han sido ni podido estar garantidas por las estipulaciones de los contratos de 10 de Enero de 1898 y desde que, incluyendo la resolución superior de 24 de Diciembre de 1897, los casos de fallecimiento, renuncia o destitución, no puede, bajo concepto alguno, establecer en estos de concursos, convenios y embargos, viudas e hijos, el favor de la garantía del Gobierno, en tal género de deudas. El importe total, que por esta causa deduce en la liquidación, alcanza a $ 39.840.83, que distribuye en las cuotas de las firmas Méndez Hermanos y Miguel A. del Güercio.

Sexto y último término: La Comisión deduce del monto resultante de las operaciones practicadas la suma de pesos 115.589.50, por concepto del 30 o|o que establece la ley del 23 de Mayo de 1916, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para proponer a los sastres civiles y militares comprendidos en los contratos de 10 de Enero de 1898 el pago en Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o anual, el 70 o|o de sus créditos (70 o|o) por suministros de uniformes que se hallen debidamente justificados y sean anteriores a la ley de 25 de Junio de 1908, resultando de esa liquidación, que ha practicado por separado a cada firma, los saldos definitivos siguientes:

A favor de Méndez Hermanos	$	213.881 84
A favor de la sucesión F. Brancato	"	24.233 14
A favor de Miguel A. del Güercio	"	26.717 55
A favor de Mérola y Compañía	"	33.254 03
A favor de J. J. Bergalli	"	3.757 42
A favor de la sucesión C. Rienzi	"	1.188 96
A favor de Rosendo Bravo	"	49 —
	$	269.827 91

VI

Tales son, excelentísimo señor, las conclusiones a que llega la Comisión informante en la liquidación general de las reclamaciones de los sastres civiles y militares a que se refiere la ley de 23 de Marzo de 1916; y ante los resultados obtenidos, del examen de los libros de contabilidad de las firmas Mérola y Compañía, sucesión C. Rienzi, Sucesión F. Brancato y J. J. Bergalli, debe expresar relativamente a la inclusión, en estos cuatro reclamos, de suministros comprendidos en contratos de 10 de Enero de 1898, como los de ropa de familia, ropa para terceros; préstamos de dinero con liquidación de intereses, que posiblemente inclusiones de la misma naturaleza o análogas, por errores de interpretación, sin duda alguna, que se comprobarían, siguiendo los mismos errores, en el examen de los libros de las firmas Méndez Hermanos y Miguel A. del Güercio, si en ellos se detallaran las partidas de débito, como se detallan en los cuatro reclamantes mencionados precedentemente.

En presencia de tales resultancias, derivadas de la interpretación errónea que han dado en su gran mayoría los sastres civiles y militares reclamantes a los términos de los contratos de 10 de Enero de 1898, suministrando a las familias de los jefes, oficiales y empleados, vestidos, telas, trajes, etc., dinero en préstamo a interés en sustitución de uniformes y que documentan en forma de trajes, según se ha comprobado en el examen de los libros de contabilidad presentados por cuatro de los sastres reclamantes, en presencia de esos hechos generalizados, repite, es de opinión de la Comisión informante que habría conveniencia, por razones de equidad, en modificar los términos de la ley de 23 de Marzo de 1916 en el sentido de establecer que en vez del pago del 70 o|o de los créditos debitantes justificados y anteriores a la ley de Junio de 1908, se les acuerde a los sastres civiles y militares sólo el cuarenta por ciento (40 o|o) de los respectivos reclamos, pero reconociéndoles los suministros de ropa de familia, ídem para terceros, dinero prestado e intereses, así como también lo que se les hubiese quedado adeudando por militares y empleados civiles fallecidos, por deudas simples y provenientes de concursos, convenios y embargos, de forma que del monto reclamado, que alcanza a quinientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 583.390.47), se les reconozca o abone uniformemente el cuarenta por ciento, sin ninguna otra deducción, en títulos de la Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o anual.

Esta nueva forma, que se establecería por ley, tendría una ventaja de orden moral, como sería la de gravar por igual a todos los reclamantes con un descuento del 60 o|o sobre el importe reclamado, y atenuaría a la vez, en parte, las consecuencias perjudiciales del error de derecho que ha padecido la mayoría de los sastres en la interpretación de los contratos celebrados, dándoles un alcance tan extensivo como inconciliable con el texto de sus disposiciones.

Si esta nueva forma fuera también considerada por V. E. más equitativa y conveniente en el caso, y prestigiara su aceptación el Honorable Cuerpo Legislativo, el monto a pagarse a los sastres civiles y militares quedaría fijado en pesos 233.356.17.

Con todo lo expuesto en el precedente informe, con las planillas de liquidaciones que ha formulado y antecedentes que acompaña, cree la Comisión haber llenado la misión que el Gobierno tuvo a bien confiarle, y con cuyo motivo juzga de su deber recomendar a la consideración de V. E. al laborioso personal de empleados que ha secundado sus tareas con el mayor celo y contracción.

Aprovecha esta oportunidad la Comisión para saludar al señor Ministro con su consideración distinguida.

E. Givogre. — Juan A. Márquez. — Pablo Fontaina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1917.

Con el mensaje correspondiente, remítase a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidenta.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Inspección General de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1918.

Señor Secretario de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Veracierto.

Señor Secretario:

Con su oficio fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado, la Comisión informante recibió los libros de contabilidad presentados por la firma Méndez Hermanos, y cuyo envío verificó usted por encargo de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara, con el objeto de que ella completara el estudio de la gestión iniciada ante el Poder Ejecutivo por los sastres civiles y militares y que le fué encomendada por el Gobierno.

Ahora bien: en oficio de 12 de Noviembre de 1917, los suscriptos, constituídos en Comisión por decreto de 5 de Abril de dicho año, con el cometido de verificar los reclamos de los mencionados sastres civiles y militares a que se refiere la ley de 23 de Marzo de 1916, dieron cuenta al Ministerio de Hacienda de los resultados de la misión que les había sido confiada, informando circunstanciadamente sobre cada uno de los reclamos interpuestos.

Con el precitado informe, además de los antecedentes agregados al expediente respectivo, se acompañaron las planillas de liquidaciones formuladas por la Comisión con expresión del importe reclamado por cada interesado, las cantidades percibidas de la Tesorería General de la Nación y de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, las procedentes de ropa suministrada a otras personas que los propios jefes, oficiales y empleados civiles, clasificadas como ropa para terceros, las provenientes de intereses, etc., y que en su concepto no debían reconocerse pura y simplemente; y en definitiva, con arreglo a los elementos de juicio de que podía disponer, la suma que podría abonarse con sujeción a los términos de la

referida ley de 23 de Marzo de 1916. El importe de los reclamos interpuestos alcanzaba a la cantidad de quinientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 583.390.47). Pero la Comisión, sin perjuicio de practicar en forma global la liquidación de cada reclamo, teniendo en debida consideración el error de derecho padecido por los interesados en la interpretación de los contratos, suministrando ropas y otros efectos, para las familias de los jefes y oficiales, dando dinero en préstamos y celebrando otras operaciones, expuso al superior que a su juicio la forma de liquidación más equitativa y conveniente en el caso era la de reconocer y abonar, modificándose al efecto los términos de la ley, a cada interesado el cuarenta por ciento (40 o|o) de las sumas totales reclamadas, que importaban, con esa deducción, la cantidad de doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos con diecisiete centésimos, distribuídos así:

Méndez Hermanos	$ 164.586 22
Sucesión F. Brancato...	" 23.490 09
Miguel A. del Güercio...	" 24.192 70
Mérola y Cía.	" 13.301 61
J. Bergalli y Cía.......	" 4.110 56
Sucesión C. Rienzi......	" 3.637 99
Rosendo Bravo	" .28 —
Total	$ 233.356 17

Expresaba también la Comisión, con relación a los libros de contabilidad de las firmas reclamantes y especialmente con respecto a la de Méndez Hermanos, "que ésta había presentado los libros generales relativos a su comercio; que en su escritorio exhibió además un solo libro de cuentas corrientes con los saldos al 30 de Noviembre de 1915, pero sin complementarlos con la presentación de los anteriores que permitieran estudiar el desarrollo de las cuentas respectivas y la prueba consiguiente de que en el importe de ellas no figuran, como en las de Mérola y Cía., sucesión C. Rienzi, sucesión F. Brancato y J. Bergalli, partidas por suministros de ropa de familia, para terceros y dinero efectivo. La falta de presentación de libros anteriores a Junio de 1908 no ha permitido, pues, comprobar si el importe reclamado por esta firma procede pura y exclusivamente de la provisión de uniformes a los propios jefes, oficiales o empleados civiles deudores. Asimismo la Comisión no ha podido constatar, dentro de los términos de los contratos de 10 de Enero de 1898, la procedencia de las cuentas deudoras atribuídas a las viudas y a los hijos menores de algunos militares, tanto en las planillas nominativas de deudores simples como en las de deudores por convenios y concursos, razón por la cual ha formulado planillas o relaciones especiales comprensivas de esos deudores a las firmas Méndez Hermanos y Miguel A. del Güercio, y cuyo importe total de pesos 39.840.83, como ya lo deja expuesto, ha eliminado en las liquidaciones definitivas de estos reclamos", no obstante las consideraciones y explicaciones de la firma Méndez Hermanos y a que se referirá más adelante.

Instruídos así los reclamos, con todos los antecedentes puestos al alcance de la Comisión, el Gobierno remitió el expediente al Honorable Cuerpo Legislativo, pero la resolución de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes enviándole a ella directamente los libros exigidos de la firma Méndez, para su correspondiente examen, ha venido a modificar los resultados numéricos expuestos en el precitado informe de 12 de Noviembre de 1917.

El examen y verificación de esos libros ha permitido también a la Comisión separarse del procedimiento de las operaciones globales, y lo que es más interesante en el caso, es que ha confirmado plenamente sus previsiones expresadas en el referido informe, que deja transcriptas, desde que en las cuentas reclamadas por la firma Méndez Hermanos figuran, como en las de los otros sastres interesados, suministros de ropa de familias, ropa de terceros, préstamos en dinero y liquidación de intereses en proporciones elevadas, según así se consigna en las nuevas planillas formuladas al efecto por rubros o conceptos y que modifican desde luego las conclusiones numéricas a que arribó en su precitado informe de Noviembre último.

Así en la planilla relativa a la liquidación de "reclamos por deudores" simples, cuyo monto reclamado asciende a $ 120.758.42, figura y se deduce por los cuatro conceptos que se acaban de mencionar, la cantidad de $ 69.794.02 y en la cual el más importante, que es el de intereses liquidados, alcanza a $ 55.679.02, quedando reducido, consiguientemente, este rubro a la suma de cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 50.964.40), como en la misma planilla se expresa bajo el título de "Saldo atendible".

En la planilla peculiar a los "reclamos por deudores, por convenios y concursos" cuyo monto asciende a $ 237.447.47, las deducciones que se establecen por los seis conceptos enumerados en ella, alcanzan a la cantidad de ciento sesenta y dos mil cuarenta y nueve pesos con setenta y tres centésimos, quedando un "saldo atendible" de $ 75.397.73. El rubro o concepto principal de rebajas, en estos reclamos por "convenios y concursos", que la Comisión no ha podido comprobar debidamente, porque para ello necesitaría tener a la vista los numerosos expedientes de concursos que tramitan por los Juzgados, como ya lo expresó en el informe anterior,—el rubro principal de rebajas, repite, en esta planilla, está representado por el de "fallecidos", vale decir, por las cantidades que a su fallecimiento adeudaban numerosos jefes, oficiales y empleados civiles, que alcanzan a $ 92.740.73, y siguiéndoles en importancia, el de créditos por cesiones y embargos de terceros, que asciende a pesos 41.295.68, y en ese orden los atribuídos a viudas y menores, por el valor de pesos 23.225.60.

Con relación a este rubro, la firma Méndez Hermanos ha expuesto ante la Comisión que el hecho de haber el Gobierno accedido a que por la Tesorería General se efectúe sobre las pensiones de las respectivas viudas y menores aceptantes un descuento prudencial convenido entre una y otra con el fin de amortizar los saldos deudores de sus causantes, coloca las sumas así reconocidas en las mismas condiciones que tenían antes del fallecimiento de los militares deudores, de forma que no procede la exención o rebaja de su importe total de $ 23.225.60, pero la Comisión, no compartiendo las consideraciones expuestas, ha deducido ese total en el rubro respectivo, dejando librado su reconocimiento al Honorable Cuerpo Legislativo.

En la planilla relativa a la liquidación de los reclamos por deudores fallecidos, a deducir de los reclamos generales, el importe líquido del monto atendible alcanza a $ 42.618.22, constituído por las tres partidas detalladas en la misma, de forma que el valor a eliminarse por el concepto de lo que adeudaban a su fallecimiento numerosos militares, asciende a diez mil trescientos veintitrés pesos con treinta y ocho centésimos (pesos 10.323.38).

Finalmente en la planilla de cómputo o liquidación general de los reclamos, que importan $ 411.147.49, se establecen y compensan los resultados de las tres planillas parciales de liquidación explicadas precedentemente y se consigna el importe a que queda reducido bajo el concepto de saldo atendible de la totalidad de los reclamos presentados, o sea el de ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta pesos con treinta y seis centésimos ($ 168.980.36).

Este resultado de la liquidación definitiva es, pues, inferior a $ 44.900, en números redondos, al establecido en el informe de 12 de Noviembre de 1917, pero esa diferencia, aunque importante, se explica fácilmente, teniendo en cuenta que en la liquidación anterior la Comisión no tuvo a la vista, como los tuvo ahora, los libros de contabilidad, y con los cuales pudo comprobar acabadamente, como lo había previsto, que en las cuentas presentadas figuran suministros de ropa para familia, para terceros, dineros dados en préstamos y liquidación de los intereses de mora, renglones estos que como demuestra en la planilla de reclamos por dudores simples, alcanzan a la cantidad de sesenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos con dos centésimos ($ 69.794.02), suma que si bien sobrepasa la diferencia actual de pesos 44.900, ha sido compensada con los resultados obtenidos en la liquidación de las cuentas de los militares fallecidos y en las cuales, además de acreditar las cantidades que debieron abonar hasta su fallecimiento, de acuerdo con los términos de los contratos celebrados con la firma Méndez Hermanos, se excluyeron las partidas de intereses, ropa de familia y de terceros de forma que sólo fué excluído el saldo deudor a su respectivo fallecimiento. Esta deducción del importe que representan la ropa de familia, los préstamos y los intereses en las cuentas de los fallecidos, es procedente, desde que la Comisión no la considera comprendida entre los suministros autorizados por los contratos y ella viene a reducir los saldos deudores de los propios militares y consiguientemente a disminuir el monto excluído de la liquidación general.

Explicadas así ampliamente las causas originarias de la diferencia de $ 44.900 resultante entre el monto establecido en la liquidación elevada al Ministerio de Hacienda con el informe de 12 de Noviembre del año próximo pasado, y para cuyas operaciones no dispuso entonces la Comisión de todos los libros de contabilidad de la firma Méndez Hermanos y el monto que fija ahora, obtenido a base de los antecedentes que suministran dichos libros, y que importa ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta pesos con treinta y seis centésimos, se comprueban, como lo deja expuesto, además, las previsiones de la Comisión al proponer en el informe anterior y por las causales expresadas en el mismo, que por toda compensación se les reconociera a los sastres reclamantes el 40 o|o de sus respectivos reclamos sin descuento alguno y por cuyo porcentaje a la firma Méndez Hermanos se le reconocerían $ 164.586.21, o sea cuatro mil pesos menos de los que resultan ahora, según la nueva liquidación que motiva este informe.

En mérito de todo lo expuesto, la Comisión informante solicita del señor Secretario se sirva pasar estos nuevos antecedentes a la Honorable Cámara de Representantes para su agregación al expediente principal y a los efectos de la resolución que ella resuelva aconsejar a esa rama del Honorable Cuerpo Legislativo.

Por lo demás, no terminará la Co-

misión su informe sin recomendar a la consideración de la Honorable Cámara los importantes servicios prestados a ella por los empleados del Ministerio de Hacienda que trabajaron bajo su dirección, en la verificación y examen de los libros de contabilidad relacionados con los reclamos interpuestos, don Elbio Acosta Viera y Miguel Bertolotti, y especialmente al empleado de la Inspección de Hacienda, Contador don Abelardo Castiglioni, quien, por su carácter de profesional, puso al servicio de la Comisión sus conocimientos en la materia.

Aprovechan esta oportunidad los suscriptos para saludar al señor Secretario con su consideración distinguida.

Juan A. Márquez. — Pablo Fontaina. — E. Givogre.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes:

Antonio Mérola, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1069, ante esa Honorable Comisión se presenta y expone:

No está amparado por algún derecho preciso y claro en la determinación de sus disposiciones escritas otro que el de petición, el motivo fundamental de la presente solicitud.

Reclamante el que suscribe ante una Comisión oficial por créditos contra el Estado, que motiva la provisión de vestuarios a los empleados militares y civiles de la Nación, no puede invocar situación desigual a la establecida por la ley que autoriza la presentación de sus reclamos, aun cuando la merezca.

La ley no ha contemplado excepciones. La ley ha nivelado con un mismo rasero todas las reclamaciones, lícitas o no, con sus principios quizás fruto de la ley, en esa igualación irritante, de prevenciones que hoy pudieran repetirse, y la Comisión Revisora por el Ministerio respectivo ha procedido con la misma medida uniforme, y por uniforme injusta, al aconsejar el pago del 40 o|o de los reclamos al Ministerio de Hacienda.

Sólo a un principio de equidad, que se interpone, nos acogemos, y precisamente contra el criterio aconsejado por la Comisión que atendiera los reclamos, criterio derivado injustamente de la igualación establecida por la ley, antes de que pueda hacerse efectivo en su injusticia por la sanción de la Honorable Cámara.

Fácil es, señor Presidente, demostrar esa injusticia con que la apreciación del 40 o|o que hace la Comisión referida se aplica sin consideraciones individualizadas y exigibles.

Concurre, en primer lugar, para nosotros, un factor de extremada importancia: la prueba de los créditos reclamados.

Probando con todos los libros de su casa de comercio y en forma correcta, absolutamente toda la historia de las cuentas deudoras desde veinticinco años atrás, el infrascripto, probando honestamente, repito, la naturaleza de sus créditos, merece el mismo tratamiento que otros que no ofrecen elementos racionales de prueba que permitan las compulsas practicadas por aquella Comisión.

Este aspecto de la cuestión, por sí solo, señor Presidente, revela la disparidad del procedimiento uniforme aconsejado para casos tan distintos de apreciación, con evidencia de toda su arbitrariedad.

Podrá objetar la Comisión a esto, para aferrarse al concepto de un promedio general compensador, que el vestuario provisto para terceros a nombre de contratantes, y de los que el Estado no puede reconocer su derecho, primero, y los pagos hechos por Tesorería con posterioridad a la ley de inembargabilidad de sueldos, segundo, anulan el importe de nuestros créditos, beneficiándonos, por tanto, la medida que rechazamos y que se cree conciliadora y de transacción.

Es cierto que el criterio arbitrario sostenido por ella en la fórmula de liquidación que propone, pero con las aclaraciones siguientes:

Nuestra honestidad comercial nos lleva a probar "todo lo favorable y lo desfavorable, presentando nuestros libros de contabilidad en forma", de modo que permitan la investigación leal y ecuánime del monto de la deuda.

Además, nuestra casa es la única que continúa abierta al crédito para los empleados públicos, después de la ley de inembargabilidad de sueldos, trabajando para ellos mediante el descuento de cuotas mensuales por Tesorería.

Hechas estas aclaraciones, podría contestarse entonces a lo primero, que tenemos derecho, como la Comisión para negarlo, a afirmar que el monto de la provisión de ropa para terceros se encuentra liquidado por las cuotas percibidas, no existiendo, por tanto, un exceso de pago por parte del Estado, que es inexplicable que un razonamiento que hace abstracción injusta y absurda, por dogmatismo legal, del hecho cierto de que continuamos trabajando para los funcionarios de la Administración y cobrando por descuento de Tesorería.

A lo segundo, que las cantidades cobradas por Tesorería hasta 1916 o 1917 no amortizan nuestros créditos hasta 1908, fecha de la ley de inembargabilidad. Nuestra casa sigue abierta al consumo de los empleados públicos, y las entregas de Tesorería, desde 1908 a 1917, no amortizan los créditos sólo anteriores a 1908, sino algunos de ellos, y los de 1908 a la fecha, porque continuamos trabajando y continuamos cobrando, sin contrato, sin más garantía que la honorabilidad del funcionario.

La Comisión, asimismo, podrá argüir que no nos asiste disposición legal qué invocar para proteger nuestros créditos posteriores a 1908.

También es cierto; esos créditos son de nuestro riesgo exclusivo, jurídicamente, pero no nos acogemos al derecho escrito, sino a la equidad, lo repetimos.

Abandone el legislador su sitial, deje un instante la concepción abstracta de sus fines y los medios que concurren a llenarlos, como es humano pedirlo y considerarlo, y trasponiéndose a un concepto más real y social de su acción, piense si la ayuda que nosotros prestamos a los funcionarios, al seguir concediéndoles vestuario sin garantía legal, si la prueba que nosotros ofrecemos de nuestros derechos, si la sanción que merecemos por nuestros procedimientos, sin agio y sin usura, como lo prueban nuestros libros, merece el tratamiento de quien no actúa como nosotros, no prueba como nosotros, ni se comporta como nosotros en la expresión de esos mismos derechos.

El legislador debe, por fuerza, penetrándose de los factores reales y ciertos, que modifican sus concepciones generalizadas por abstractas, dejar de serlo para interpretar con equidad sus funciones y ampararnos en la exigencia de un tratamiento personal.

Procedemos de buena fe en la prueba; continuamos favoreciendo la situación de los funcionarios civiles y militares y no hacemos agio ni usura en nuestras operaciones, sino comercio legal; este es el estado en que nos presentamos al examen del deudor.

Por estas causales, creemos equitativo se nos aplique directamente la ley, prescindiendo de la medida contenida en el consejo de la Comisión; y así lo solicitamos a la Honorable Comisión de Hacienda, por ser moral, ya que no somos agiotistas, por ser social, ya que nos atrevemos todavía a fiar a los empleados de la Nación, porque son empleados, y por ser justo, ya que presentamos pruebas que otros no presentaron.

Montevideo, Diciembre 13 de 1917.

A. Mérola y Compañía.

Montevideo, Diciembre 22 de 1917.

Señores Méndez Hermanos:

La Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, para mejor expedirse en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre arreglo de los créditos de los sastres civiles y militares, necesita tener a la vista los libros en que constan las operaciones realizadas por ustedes con sus deudores, con anterioridad a la ley de 1908, por ser indispensable dicho examen para la más rápida expedición del asunto.

En consecuencia, ha resuelto dirigirles la presente comunicación, solicitándoles la entrega o exhibición de los libros referidos, esperando podrán efectuarlo dentro del plazo de siete días.

Saludo a ustedes muy atentamente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Cámara de Representantes.—Secretaría.

Montevideo, Mayo 8 de 1918.

Señor Presidente de la Comisión Especial encargada de informar respecto de la reclamación de los sastres militares, don Enrique Givogre.

Por encargo de la Comisión de Hacienda tengo el agrado de remitir a usted la presente comunicación, manifestándole, que al avocarse dicha Comisión al estudio del informe producido por la Comisión Especial de su digna presidencia, respecto a las reclamaciones de los sastres militares, se ha encontrado con cierta deficiencia de datos, en lo que se relaciona con el reclamo de Mérola y Cía., deficiencia que debe atribuirse, en concepto de la Comisión, al hecho de que la Comisión Especial ha querido dejar enteramente librado al criterio del Cuerpo Legislativo el solucionar el problema que plantea la situación especial en que se colocó dicho reclamante al mantener abierto su crédito a los funcionarios que voluntariamente se comprometieron a seguir abonando sus cuotas.

Ahora bien: La Comisión de Hacienda desea ilustrar en lo posible a la Honorable Cámara sobre ese punto concreto, como sobre todos los demás; pero como quizá necesite apoyarse sobre hechos perfectamente esclarecidos para formar su criterio y aconsejar una solución, ruega a esa Comisión especial quiera completar su informe, en lo referente a la firma Mérola y Cía., en el sentido de establecer bien claramente cuáles son los créditos de que debería hacerse cargo el Estado en el caso de que se resolviera no dar por compensados en él dichos créditos impagos, con los que han sido saldados por los interesados de continuar sirviéndose en esa casa de comercio.

Acompaño a ese efecto el legajo de los

créditos ya expurgados, entre los cuales está el que se refiere a dicho reclamante, así como el escrito presentado por el mismo en Diciembre de 1917, y que es el que plantea la nueva cuestión sometida para la debida apreciación de los hechos á informe de esa Comisión especial.

Saludo a usted con toda consideración.

Domingo Veracierto,

Secretario.

Montevideo, Junio 19 de 1918

Señor Secretario de la Cámara de Representantes, doctor don Domingo Veracierto:

La Comisión encargada de verificar los reclamos de los sastres civiles y militares a que se refiere la ley de 23 de Marzo de 1916, ha tenido el honor de recibir el oficio fecha 8 de Mayo próximo pasado que usted se ha servido dirigirle, por encargo de la Comisión de Hacienda de la honorable Cámara de Representantes, con el objeto de que esta Comisión completara el informe general expedido el 12 de Noviembre de 1917, en lo referente al reclamo de la firma Mérola y Cía., y especialmente en el sentido de establecer con toda claridad cuáles son los créditos de que deberá hacerse cargo el Estado, en el caso de que se resolviera no dar por compensados en él dichos créditos impagos, con los que han sido saldados por los interesados, al continuar sirviéndose en dicha casa comercial. Ahora bien; en el informe general que esta Comisión produjo al Ministerio de Hacienda con fecha 12 de Noviembre de 1917, refiriéndose al reclamo de la firma Mérola y Cía., y a sus libros, expuso: "Que presentó un juego de libros de cuentas corrientes que permitieron examinar ampliamente las cuentas posteriores a la ley de 24 de Junio de 1908, y desde luego, el conocimiento de la interpretación que dió a los términos del contrato de 10 de Enero de 1908, haciendo extensivo el cobro por Tesorería a suministro de ropa para familia, ropa para terceros, etc., préstamos de dinero efectuados con anterioridad y con posterioridad a Junio de 1908, documentados como si se tratara de uniformes y trajes, y todo lo cual determinó una deducción o eliminación de $ 25.613.75, cantidad que se consigna en la cuenta formulada al efecto y que se ha tenido presente en la liquidación definitiva practicada por la Comisión, y por la cual el reclamo de esta firma queda totalmente eliminado, pues la Comisión entiende que, aunque documentados en forma tales suministros de ropa y préstamos de dinero, ésta no estaba autorizada por el referido contrato de 10 de Enero de 1908".

Esa liquidación a que se refiere el párrafo transcripto, es la que se agregó al expediente principal sobre reclamos, y en la cual, contra la suma reclamada por la firma Mérola y Cía., importante pesos 33.254.03, se imputaron: la partida de $ 9.348.46 por suministros de ropa posteriores a Junio de 1908 e intereses liquidados y la de $ 16.265.29 procedente de ropas de familia, etc., que forman la de $ 25.613.75 mencionada en el precitado párrafo, y además se imputó también el importe recibido de la Tesorería General de la Nación y de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por concepto de las retenciones del 15 o|o de los sueldos de los militares y empleados civiles deudores que alcanzó a $ 17.733.12, todo lo cual forma la totalidad de $ 43.346.87, o sea $ 10.092.84 más que el importe reclamado, y por lo cual consideró que su reclamo quedaba totalmente eliminado.

La Comisión no ha desconocido, sin embargo, que numerosos empleados continuarán sirviéndose en el establecimiento de sastrería de la firma Mérola y Cía., aún después de la ley de 24 de Junio de 1908, porque ello resulta de los libros de contabilidad presentados al examen y verificación por la misma firma; pero ella consideró que no gozando los nuevos suministros de uniformes y trajes, del beneficio del descuento por la Tesorería General de la Nación, debía imputar, como imputó al reclamo presentado, todas las sumas que le fueron entregadas por aquel concepto, tanto por la referida Tesorería General como de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y que alcanzó a la precitada suma de $ 17.733.12 que figura en primer término en el débito de la liquidación que se acompaña al informe de 12 de Noviembre próximo pasado.

Pero estableciéndose en el oficio del señor Secretario que la Honorable Comisión de Hacienda desea conocer cuáles son las cuentas de los interesados que han continuado sirviéndose en la casa comercial de la firma Mérola y Cía., y cuáles las de interesados que han permanecido sin movimiento alguno después de la sanción de la ley de inembargabilidad de sueldos, la Comisión, previa la verificación del caso, ha formulado las dos planillas nominativas de unos y otros, con expresión de sus respectivos importes.

Las de los primeros—o sean la de los interesados que han continuado, sirviéndose de la casa Mérola y Cía. y cuyas cuentas, por consiguiente, han tenido movimiento de débito y crédito, es la señalada con la letra A, y su importe total alcanza a la cantidad de $ 5.195.96, y la de los segundos, esto es, la que no ha tenido movimiento desde Junio de 1908, es la señalada con la letra B, y su importe asciende a la cantidad de $ 8.629.90, formando ambas partidas la de $ 13.825.86, y de la cual, deducida la de $ 145.60, que corresponde a deudores fallecidos, queda un líquido atendible de $ 13.680.26.

Juzga la Comisión que en la forma que deja establecida precedentemente y la agregación de las planillas nominativas formuladas al efecto, se determina con claridad el importe de los créditos impagos a la firma Mérola y Cía., desde la sanción de la ley de 24 de Junio de 1908 y el relativo a los empleados que han seguido sirviéndose en su establecimiento y cuyas cuentas corrientes han tenido el movimiento correspondiente de débito y crédito.

Ese importe líquido de $ 13.680.26 es el resultante después de la eliminación de los suministros de ropa de familia, ropa de terceros, dinero prestado a intereses y contra cuya exclusión reclama la firma Mérola y Compañía en el escrito presentado a la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara.

Sobre ese particular, y en orden al reclamo de la firma Mérola y Compañía, debe manifestar la Comisión que ella no se ha considerado autorizada para aceptar como suministros comprendidos en el contrato de 10 de Enero de 1898 los de ropa para familia, para terceros, etc., ni menos las partidas por préstamos de dinero, incluso intereses que han efectuado la generalidad de los sastres militares reclamantes, razón por la que, y como lo expuso al final del informe general de 12 de Noviembre de 1917, se permitió aconsejar el reconocimiento y pago de un porcentaje común a todos los reclamos, sin más descuento, modificándose al efecto los términos de la ley de 23 de Marzo de 1916, todo sin perjuicio del temperamento que el Cuerpo Legislativo juzgase adoptar para resolver con la mayor equidad los reclamos de los sastres civiles y militares, quienes dieron a los referidos contratos sobre provisión de uniformes y trajes civiles una extensión que sin duda no la tuvieron en vista las partes contratantes al celebrarlos.

En conclusión, pues, si el Honorable Cuerpo Legislativo no se pronunciara por el pago de un porcentaje general y común a todos los reclamos sin más descuento, como lo deja expuesto y por las causas ya explicadas, á la firma Mérola y Compañía corresponderá el reconocimiento de la suma de trece mil seiscientos ochenta y seis pesos con veintiséis centésimos, que es la que resulta del examen de sus libros como monto atendible, por proceder pura y exclusivamente de los suministros de uniformes y trajes, o sea con prescindencia de los otros suministros a personas de su familia, terceros, etc., y que reducida al 70 o|o, con arreglo a la ley de 23 de Marzo de 1916, importa la suma de nueve mil quinientos ochenta pesos con treinta y ocho centésimos ($ 9.580.38).

Dejando así evacuado el informe solicitado, es grato a la Comisión saludar al señor Secretario con su consideración distinguida.

E. Givogre. — Juan A. Márquez. — Pablo Fontaina."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo al cuadro de Artigas dando las Instrucciones del año XIII.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para encomendar al pintor uruguayo Pedro Blanes Viale la ejecución de un cuadro representando, en tamaño natural, al general José Gervasio Artigas dictando las "Instrucciones del año XIII".

Art. 2.o La obra deberá ser entregada a los diez y ocho meses, contados desde la promulgación de esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo entregará al autor la cantidad de dos mil pesos oro en el momento de encomendarle el trabajo, y la cantidad de diez mil pesos oro cuando haga entrega del mismo al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo dictará las providencias del caso para que las diversas reparticiones públicas faciliten al artista los medios necesarios para su más perfecta documentación histórica.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Enero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Puestos en discusión particular los artículos 1.o al 4.o inclusive, fueron votados sin observación).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se pasa a considerar el asunto relativo a un empréstito a la Intendencia de Rivera.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a la Intendencia Municipal de Rivera para contratar con el Banco de la República un empréstito de sesenta mil pesos ($ 60.000), cuyo producido se invertirá en obras de vialidad urbana y rural.

Art. 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley estará sujeto al interés del 6 o|o y será amortizable en cinco años por cuotas mensuales no menores del 20 por ciento.

Art. 3.o El servicio de intereses y amortización lo hará la Intendencia Municipal de Rivera con el producido del uno por ciento de Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Febrero de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Puestos en discusión particular los artículos 1.o al 3.o inclusive, fueron aprobados sin observación).

El 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Colonia.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a pasar a discutir el proyecto sobre saneamiento de las ciudades del litoral e interior.

Señor Canessa—Es pública y notoria mi situación de ingeniero consultor de la Empresa que hizo las obras sanitarias de las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes.

Por más que, analizado este proyecto, en nada pudiera impedir mi acción de senador, deseo, señor Presidente, excusarme en este asunto y que se me permita retirarme de sala.

Señor Aragón y Etchart—Se le podría dar el derecho de abstención al señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que no procede. Es muy razonable el motivo del señor senador, pero me parece que no hay implicancia entre su gestión de senador y la intervención que ha tenido en el asunto.

En realidad, en el asunto sobre el cual legislamos, el señor senador no ha tenido intervención alguna.—(Apoyados).

Señor Narancio — Absolutamente ninguna intervención.

Señor Canessa—Estaré, señor Presidente, a lo que resuelva el Senado.

Señor Narancio.—Yo hago moción, señor Presidente, para que no se haga lugar al pedido del señor senador Canessa y que pueda intervenir en el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se leyó):

"Artículo 188. Es prohibido a todo senador votar en negocio propio, o cuando se trate de su persona, pero tendrá derecho a tomar parte en la discusión."

Señor Narancio — Yo preguntaría al señor senador si son de él las obras de saneamiento del litoral e interior...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el único artículo del Reglamento y nada tiene que ver con el punto en discusión.

Señor Ramasso—En último término, el Senado puede acordar al señor senador el derecho de abstenerse de votar.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no hay motivo suficiente para que el señor senador Canessa se abstenga de intervenir en la discusión de este asunto. Si por razones de delicadeza quiere abstenerse de votar, la Mesa no pondría inconveniente, pero aceptará lo que resuelva el Senado.

Señor Narancio—Pero si se tratara de la contratación de obras de la Empresa que asesoró el señor Canessa, todavía, pero esta, es una cuestión completamente aparte.

Señor Canessa—La Empresa ha construído, entregado y ha cobrado todo.

Ya no tiene nada que ver con eso.

Señor Narancio—¿Quiere decir que en todas las obras de saneamiento que se construyan en el futuro el señor Canessa se consideraría exonerado de intervenir como senador?

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo propongo que el Senado resuelva sobre la moción del señor senador por la Colonia.

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción del señor senador por la Colonia.

Señor Ramasso—¿Cuál es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente—La del señor senador por la Colonia. ¿Quiere concretarla el señor senador?

Señor Narancio—Que se considere que el señor senador Canessa no está impedido para intervenir en el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

Señor Narancio. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en general.—(Apoyados).

Señor Areco—Pero agregándose a la versión taquigráfica.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar si se suprime la lectura en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe es el siguiente):

"INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido con sanción de la otra Cámara por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ejecutar obras de saneamiento en diversas ciudades de la República, cabezas todas de Departamento, a las que aún no ha alcanzado la mejora anteriormente iniciada para las capitales del litoral de mayor población, y os aconseja, en general, su sanción con la sola enmienda que luego indicará.

Ese proyecto, fruto de largo debate habido en la Cámara de Diputados, es transaccional, en cuanto contempla, aunándolas, las diversas tendencias que pugnaban por hacer recaer el impuesto sobre las localidades directamente servidas por las obras o consideraban a éstas de interés nacional como para distribuir su costo sobre la generalidad de las propiedades afectadas por la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, teniendo, además, la ventaja de unificar la cuota del impuesto, tanto respecto a las obras en proyecto como a las ya construídas de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, aminorando considerablemente la contribución primitiva, que siendo, según la ley de 29 de Diciembre de 1915, de 1.90 anual por metro de frente y de comunicación, había, por su monto, motivado la protesta de parte de esas poblaciones, dando lugar a diversos proyectos tendien-

tes a hacer menos pesada y más proporcional la carga de dicho impuesto.

El proyecto a informe tiene, además, otras ventajas, a saber: la de que permitirá librar al servicio público las obras de saneamiento ya realizadas en las ciudades de la referencia mediante la autorización para adquirir los medidores de aguas corrientes indispensables para que pueda efectuarse la venta de agua para el consumo particular, reclamado de manera apremiante por la salud pública, amenazada como ha sido y lo está en dichas agrupaciones, sin que sea posible el aprovechamiento de las obras construídas, a no ser por medio de postes surtidores habilitados provisoriamente, que no llenan las necesidades primordiales de los vecindarios respectivos.

Además de las obras de saneamiento ya indicadas, la sanción de la ley permitirá efectuar el estudio previo requerido de los sistemas más modernos y económicos para surtir de aguas corrientes a todas las poblaciones de la República de más de 1.000 habitantes y de cloacas a las de más de 5.000, resolviendo así de una manera eficaz y práctica el problema sanitario de la República, de inmensa trascendencia para su desarrollo y el porvenir de sus habitantes.

El Poder Ejecutivo podrá igualmente hacer efectivo el cobro demorado del impuesto correspondiente a las obras ya realizadas, para ir reembolsándose de los anticipos hechos para pago del interés y amortización de los bonos emitidos de acuerdo con la ley arriba mencionada.

En cuanto a la modificación que vuestra Comisión aconseja, consiste en la reducción ya propuesta en la Cámara de Diputados, pero en forma general, del impuesto que establece la letra A del artículo 3.o, del 7 o|oo sobre la propiedad urbana al 5 o|oo y el de la letra B del 2 1|2 al 1 1|2, con lo que se daría desde luego satisfacción a los propietarios de las zonas que van a ser afectadas de inmediato por su cobro.

Dicha rebaja es hoy factible y estaría justificada por las ventajas obtenidas con la sanción de la ley de 17 de Enero próximo pasado que autorizó al Poder Ejecutivo para efectuar la conversión de los Bonos de Saneamiento emitidos para pagar a la Empresa Ullen, operación de resultados tan favorables para el Fisco, no sólo por la ganancia conseguida, por la diferencia del tipo del cambio, sino también por la reducción del interés y la amortización de las nuevas obligaciones.

Así, aquélla, que era primitivamente de 5.022.000 dólares, equivalentes a pesos 4.851.252 oro uruguayo, y que insumía por concepto de servicio y amortización 10.2044 o|o o sea 6 o|o de interés y 2.2044 de amortización, equivalentes a 256.251 dólares semestrales, o sea pesos 495.000 oro uruguayo anuales, ha quedado reducida, dedución hecha de las amortizaciones anteriores, a la suma de $ 3.900.000 en que ha sido fijada la deuda por decreto reglamentario último, la que al tipo de 93 o|o producirá pesos 3.627.000, cantidad suficiente para el rescate de los $ 4.169.000 (dólores) emitidos que estaban en circulación, quedando aún un margen que podía destinarse a la adquisición proyectada de los medidores del artículo 9.o.

Como los nuevos títulos de saneamiento tendrán un interés y amortización de 6 y 1, respectivamente, su servicio sólo requiere la cantidad de $ 273.000 anuales, lo que representa una economía de 222.000 pesos, sobre el servicio anterior.

Ha llegado, pues, el caso de que, tanto el Poder Ejecutivo como el Honorable Senado, cumplan con la promesa anteriormente empeñada de efectuar una reducción en los impuestos respectivos. El Poder Ejecutivo, en su mensaje de 21 de Octubre próximo pasado, al proponer la conversión, cuando manifestaba que la disminución en el servicio era tanto más necesaria cuanto que la fuerte resistencia que se ha opuesto hasta ahora por los propietarios para el pago del impuesto reposaba esencialmente en la elevación de la contribución que el Estado exige a los habitantes de las zones en que se han llevado a cabo las obras de saneamiento, y reduciendo el servicio se podrá entonces disminuir considerablemente las cuotas con que proporcionalmente tendrán que contribuir los vecinos de las localidades a que se ha hecho referencia, y el Honorable Senado, por medio del informe aprobado de su Comisión de Hacienda, al hacer idénticas manifestaciones en apoyo de dicho proyecto que permitirá, según sus propios términos, reducir las cuotas, cesando las resistencias opuestas a su pago.

El impuesto en el porcentaje que propone la Comisión, sin destruir los cálculos de recursos, pues con la reforma de la referencia sólo se concede una rebaja de $ 30.000 anuales a distribuirse, desde luego, entre las capitales de tres Departamentos, la que será, sin duda, compensada con el producido de las mismas obras, quedando entonces la contribución limitada a una cantidad razonable, incapaz de levantar la resistencia referida por parte de los propietarios beneficiados por la cloaca y el agua corriente, sin perjuicio de tener una elasticidad favorable para la hacienda pública, dentro del término de 30 años, por el aumento siempre creciente de los aforos de la propiedad.

Igualmente os aconseja vuestra Comisión la supresión del artículo 10 del proyecto, que ya no tiene objeto, rescatados como han sido los Bonos de Saneamiento para pago de la Empresa Ullen que eran los que estaban garantidos por la afectación especial a que él se refiere,—reemplazados, como han sido, por una deuda de carácter nacional.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de Febrero de 1919.

Javier Mendívil. — Antonio M. Rodríguez. — Florencio Aragón y Etchart."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ejecutar las obras de saneamiento (aguas corrientes y cloacas o aguas corrientes solamente), para las ciudades de San José, Fray Bentos, Rocha, Canelones, Maldonado, Artigas, Melo, Colonia, Tacuarembó, Durazno, Minas, Trinidad, Florida, Rivera y Treinta y Tres.

Las obras se contratarán por ciudad aisladamente o por grupos de ciudades, según conviniera previa licitación, a la que podrán concurrir empresas nacionales y extranjeras.

Podrá también el Poder Ejecutivo hacerlas construir por cuenta del Estado, pagando en efectivo su costo real más una comisión a los contratistas, que no podrá ser superior a un diez por ciento del costo en cuanto a precio de las obras y de un tres por ciento del valor de los materiales a importarse.

Corresponderá también la licitación en este último caso, refiriéndose al monto de la comisión."

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Para pagar dichas obras, cualquiera que sea la forma de la contratación, emitirá el Poder Ejecutivo Bonos de Saneamiento de 6 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización anual acumulativa."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Para servir los intereses y amortizaciones de los Bonos de Saneamiento se crean por el término de 30 años los siguientes recursos:

A) 5 o|oo sobre el aforo líquido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las propiedades de la planta urbana directamente beneficiadas por las obras. Quedarán sometidas al pago de esta Contribución y la que se establece en el inciso B), todas las propiedades nacionales, municipales y aún las que por leyes especiales estuvieran exentas del pago de Contribución Inmobiliaria, las que se aforarán al solo efecto de aplicarles la contribución de saneamiento.

B) 1 1|2 o|oo de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades urbanas por cuyo frente no pasen las obras de saneamiento.

C) 1 o|oo de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades rurales del Departamento respectivo, de acuerdo con el aforo de 1918, debiendo reducirse o cesar esta contribución en cuanto el aumento de la recaudación de las cuotas arriba establecidas lo permita. El Poder Ejecutivo queda autorizado para cobrar estas cuotas en cuatro plazos, si así lo creyere conveniente. El resto, hasta completar el servicio de los Bonos de Saneamiento, será de cargo de rentas generales.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Mendívil — Propongo que se tome como base para la votación el propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — Se ha dado lectura tan sólo del artículo de la Comisión, por error. Ha debido leerse en primer término el venido de la Cámara de Representantes.

Señor Mendívil — La Comisión propone en ese artículo modificaciones que han sido aceptadas por el Poder Ejecutivo.

Señor Aragón y Etchart — Podría tomarse como base el proyecto aconsejado por la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una modificación al Reglamento.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; puede optar el Senado por aceptar y tomar como base para la discusión el proyecto de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción que formula el señor senador por Maldonado.

Reglamentariamente debía tomarse por base el proyecto venido de la otra Cámara.

Señor Mendívil — Por votación especial se puede tomar el del Senado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se toma como base el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mendívil — ¿Se votó el artículo 3.o propuesto por la Comisión?

Señor Presidente—Léase el artículo 4.o.

Señor Areco — Falta votar el artículo anterior. Se votó la resolución del Senado para que se tomara como base de discusión los artículos modificados por la Comisión. Me parece que hay que votar ese artículo.

Señor Presidente — En caso de duda, se procederá a votarlo nuevamente.

Señor Areco — No se votó, señor Presidente: apelo a la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Muy bien: habiendo dudas, se va a votar si se aprueba el artículo 3.o en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Mientras sea necesaria la contribución de rentas generales se entregarán a ésta las sumas que se perciban por concepto de beneficios en la explotación de las aguas corrientes."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo cobrará los impuestos que se crean en cada Departamento una vez comenzadas las obras, y en cuanto a las ya construídas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, inmediatamente después de sancionada esta ley."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o Las oficinas encargadas de recaudar los impuestos creados por esta ley, los depositarán en las sucursales respectivas del Banco de la República y las entregas serán giradas de inmediato a la Casa Central, a la orden del Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o La toma de agua potable será obligatoria para toda finca o predio por donde pase la canalización, a razón de cien litros diarios, estuviesen dichos predios habitados a deshabitados.".

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o El precio de suministro de agua potable al público no excederá de $ 0.15 los mil litros."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o El Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), que tomará de rentas generales, y los destinará a adquirir medidores de aguas corrientes para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

La cuota que se abonará mensualmente por arriendo de los medidores de aguas corrientes, responderá al pago del interés del 6 o|o anual y amortización en 15 años, del valor del costo del mismo.

Las disposiciones de este artículo rigen también para las Municipalidades."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Comisión propone la supresión del artículo 10.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese artículo no figura en el proyecto de la Comisión que se toma como base de discusión.

Señor Aragón y Etchart — Debe alterarse la numeración, nada más.

Señor Mendívil — El artículo 11 debe leerse como 10.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el artículo 11, que pasa a ser 10.

(Se leyó):

"Artículo 10. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar, por contrato o por Administración, los estudios y presupuestos de sistemas modernos y económicos para surtir de aguas corrientes a todas las poblaciones de la República que según el último censo tengan más de mil habitantes, y de cloacas para las que tengan más de cinco mil habitantes, así como la revisión de los estudios ya realizados y aprobados."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó):

"Artículo 11. Deberán incorporarse al programa de saneamiento el Balneario de Punta del Este (Maldonado) y el Real de San Carlos (Colonia), siendo objeto estas obras de una contribución especial que el Poder Ejecutivo propondrá al Cuerpo Legislativo."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. Las autoridades municipales abrirán un registro sin cobrar derechos, donde anotarán los contratos para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y aguas corrientes, celebrados entre los propietarios con empresas o particulares.

Para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en esos contratos, se hace extensiva la garantía subsidiaria establecida en el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Dicho registro expedirá gratuitamente certificados que constaten si las propiedades se hallan afectadas por ese gravamen."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó):

"Artículo 13. (Disposición transitoria). Mientras no se disponga del número de contadores suficiente, el Poder Ejecutivo podrá convenir con los propietarios y Municipalidades las compensaciones que a su juicio respondan al pago de esos servicios. Estos convenios cesarán en cualquier época por simple disposición del Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 14 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil—Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Narancio—Rogaría a la Mesa se sirviera comunicar inmediatamente este proyecto a la Cámara de Representantes, porque se encuentra sesionando, y se podrían aprobar las modificaciones que ha hecho el Senado.

6

Además, señor Presidente, voy a hacer moción para que se trate, ya que hemos terminado la orden del día, un proyecto que se halla en la carpeta de la Comisión de Milicias, y que ha sido informado, referente a las regiones militares.

Para ese proyecto, ya en otras ocasiones he pedido prelación y no se ha podido tratar por falta de tiempo. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se deja sin efecto, a contar del ejercicio actual, la economía de 80.000 pesos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—A la Comisión de Hacienda."

Señor Narancio — Hago moción, señor Presidente, para que después de tratar el asunto de que acabo de hacer mención, es decir, el proyecto sobre regiones militares, se trate también el que acaba de venir de la Cámara de Representantes, por cuanto es de extrema urgencia para el Ministerio de Relaciones Exteriores. — (Apoyados).

Señor Mendívil—¿Son modificaciones?

Señor Narancio—Se refiere a la supresión de las economías que se habían votado en el Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de la guerra.

Señor Mendívil—Creo que eso ya se votó aquí.

Señor Narancio—Cuando se trate este asunto, voy a explicar al señor senador de qué se trata.

Señor Mendívil—Entendía que se había votado.

Señor Presidente—Si no se observa, se van a votar las mociones del señor senador por Colonia.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proyecto sobre creación de regiones militares.

Señor Narancio—Pido, señor Presidente, que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 12 de 1917.

Honorable Asamblea General:

La ley de Presupuesto General de Gastos vigente, así como la anterior para el ejercicio 1912-1913, creó cuatro Zonas Militares con el personal de oficiales, tropa y las partidas de gastos correspondien-

tes, las cuales por el decreto de 17 de Junio de 1912 se denominaron: Zonas Militares, número 1, que comprende los Departamentos de Paysandú, Salto, Río Negro y Artigas; número 2, que comprende los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha y Minas; número 3, que comprende los Departamentos de Soriano, Flores, Florida, Colonia y Durazno; y número 4, que comprende los Departamentos de Rivera y Tacuarembó.

La práctica ha demostrado que esa división del territorio nacional desde el punto de vista militar tiene serios inconvenientes que es necesario subsanar en el interés del funcionamiento regular de los servicios respectivos. Basta tener en cuenta que con esa organización hay cuerpos del Ejército dependientes de cada zona que para hacer llegar al jefe de la misma las comunicaciones se ven obligados a hacer un recorrido extensísimo e inútil, lo que perjudica evidentemente el servicio, no sólo en los casos de que se trate de una rápida movilización, sino también en la situación normal de paz, por el retardo que sufre la transmisión de las órdenes.

Si el proyecto de ley adjunto, que sólo importa un recargo para las rentas generales de $ 10.588.20, fuera sancionado por Vuestra Honorabilidad se simplificaría notablemente todos los servicios del Ejército, pues él descansa sobre un estudio meditado de la situación geográfica de cada Departamento, del plan de distribución de las vías de comunicación y de todos los recursos que pueden ser aprovechados en los casos de movilización y concentración de tropas.

Para mejor ilustrar el proyecto, se acompaña un croquis ilustrativo de las seis Regiones Militares.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comisión de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha hallado en sus carpetas, favorablemente informado por su antecesora, un proyecto de ley enviado en Marzo 12 de 1917, por el Poder Ejecutivo, y que crea seis zonas militares en lugar de las cuatro fijadas anteriormente.

Reconoce como muy atendibles los argumentos emitidos en el mensaje con que se acompaña el proyecto y en el informe y los hace suyos, fundamentando en esas mismas razones los motivos que tiene para pediros prestéis asentimiento a la iniciativa. Pero encuentra inconveniente, dentro del rigorismo de la ley, el determinar por su artículo 1.o los límites de las regiones para de inmediato dejar por el artículo 3.o librado al Poder Ejecutivo la transformación, de acuerdo con necesidades militares, de esos mismos límites.

Encuentra, además, vuestra Comisión inadecuada la denominación de las zones, las que podían llevar un número ordinal, como se hace en la actualidad, o el nombre de la ciudad o paraje que haya adoptado como sede el comando, o cualquiera otra que quiera darle el Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión debe, además, modificar el artículo 4.o del proyecto, homologándolo con el Presupuesto de Guerra recientemente sancionado.

Os pide, prestéis vuestra sanción aprobatoria al proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, 27 de Enero de 1919.

Atilio Narancio. — Ricardo Espalter.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créanse seis regiones militares, cuyos límites y cuya sede del comando fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Una de ellas estará adscripta al Estado Mayor del Ejército.

Art. 3.o Sustitúyanse las planillas del Presupuesto de Guerra y Marina números 7 a 10, promulgado el 15 de Enero de 1919, por las siguientes:

PLANILLAS N.os 7 al 10

Zonas militares

		Compensación Mensual	Anual	Total
Oficiales				
1 Jefe		$ 180		$ 2.160
1 Jefe de Estado Mayor		" 100		" 1.200
1 Capitán		" 40		" 480
1 Teniente 1.o		" 30		" 360
				$ 4.200
Tropa				
1 Sargento	$ 264			
1 Cabo	" 204			
5 Soldados, a $ 150	" 750			$ 1.218
Gastos				
De oficina y eventuales	$ 300			
De viajes	" 720			
Mesa (4 jefes y oficiales)	" 384			$ 1.404
				$ 6.822
6 Zonas				× 6
				$ 40.932

Sala de la Comisión, 28 de Enero de 1919.

Narancio.—Espalter.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Fueron aprobados sin observación en primera discusión particular los artículos 1.o al 3.o inclusive).

El 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio—Pido que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Representantes.

Está a consideración del Honorable Senado el proyecto que se refiere a la cesación de las economías de 80.000 pesos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjase sin efecto, a contar del ejercicio actual, la economía de ochenta mil pesos que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones manda efectuar la ley de 3 de Octubre de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 26 de Febrero de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Narancio — El 3 de Octubre de 1916 la Asamblea sancionó un proyecto de ley por el que se realizaron ochenta mil pesos de economías en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual se suprimían, en primer término, tres Legaciones y algunos Consulados, con un total de setenta y dos mil pesos, a los que después se agregaron otras partidas hasta llegar a los ochenta mil pesos.

En aquellos instantes se hallaba en pleno vigor la conflagración europea. Nuestra representación en Europa había sido extremadamente mermada y sólo quedaba en algunos países que no estaban en conflicto y en otros que pertenecían a los países aliados.

Hoy día es necesario restablecer de nuevo toda nuestra representación, especialmente la consular, en los países que vuelven a entrar en la vida comercial.

Por lo tanto, señor Presidente, es de toda necesidad que aquellas economías que se fijaron en momento difíciles desaparezcan y se nombre el personal necesario para llenar las Legaciones y Consulados en esos países.

Estas eran las explicaciones que quería

dar al Senado antes de votar el asunto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se ha agotado la orden del día. Si ningún señor senador hace uso de la palabra se da por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 15).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 12 de Marzo de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 40 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 33

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 horas hasta las 18, en la Secretaría de esta institución.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 7 de Abril hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — La Secretaría.

Mz.12-4523-v.mz.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5805



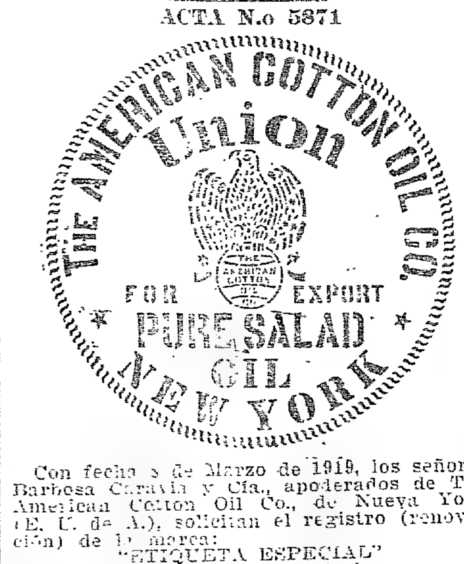
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL ABANICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4505-v.mz.28.

ACTA N.o 5871



Con fecha 5 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Cotton Oil Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4500-v.mz.23.

ACTA N.o 5873

Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BARRITA DEL REY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4502-v.mz.23.

ACTA N.o 5872



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA SEMBRADORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4501-v.mz.23.

ACTA N.o 5801



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL DESCUBRIMIENTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4496-v.mz.28.

ACTA N.o 5802



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POM POM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4495-v.mz.28.

ACTA N.o 5807

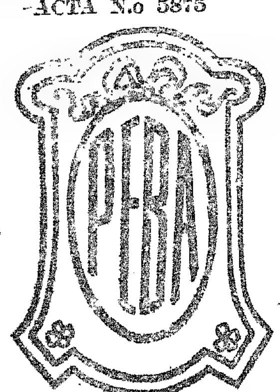


Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIEMPRE EN DEMANDA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-1507-v.mz.28.

ACTA N.o 5875



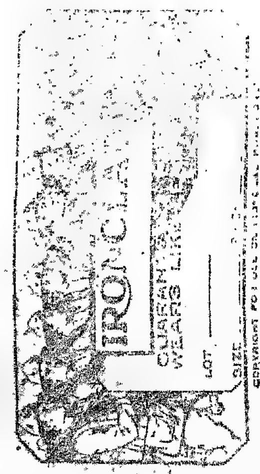
Con fecha 11 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Grict y Cía. de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"PEBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-1524-v.mz.28.

ACTA N.o 5863



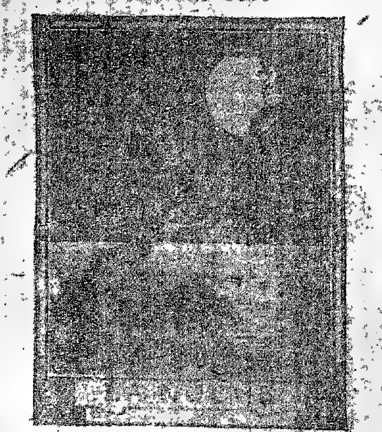
Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oppenheim, Oberndorf y Co. Inc., de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"IRONCLAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4499-v.mz.28.

ACTA N.o 5800



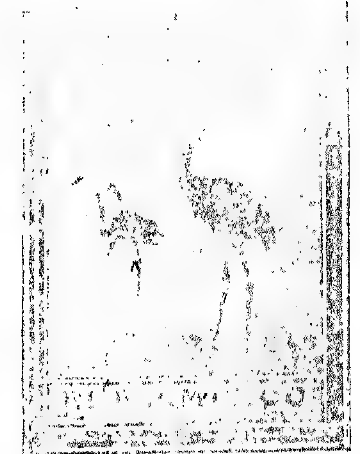
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LA NOCHE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4497-v.mz.28.

ACTA N.o 5799



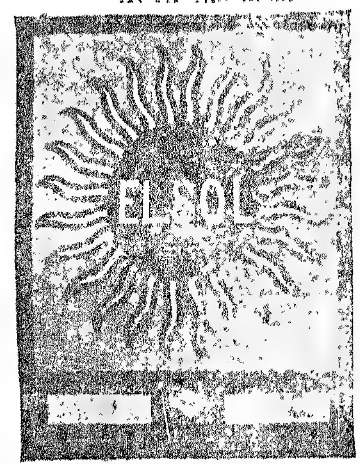
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL FLAMENCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4497-v.mz.28.

ACTA N.o 5803



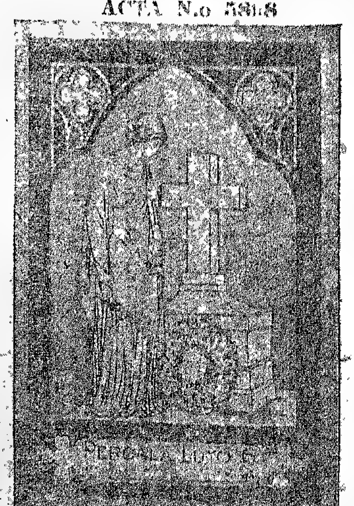
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-1503-v.mz.28.

ACTA N.o 5808



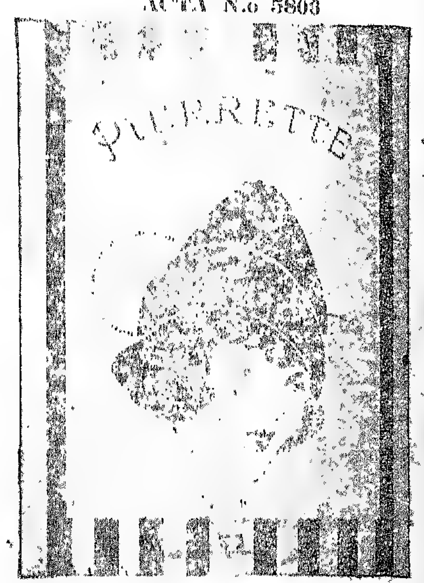
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PERCALA LUTO G."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-1508-v.mz.28.

ACTA N.o 5803



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PIERRETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-1506-v.mz.28.

ACTA N.o 5845

LA HISPANO-SUIZA

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"LA HISPANO-SUIZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4244-v.mz.15.

ACTA N.o 5798



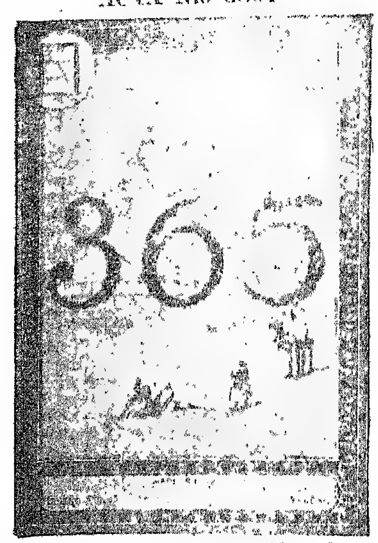
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4494-v.mz.28.

ACTA N.o 5804



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "365" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4504-v.mz.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 421, y doña MARIA CARMEN FERREIRA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2186-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reconquista número 402, y doña MARIA CARMEN JEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2185-v.mz.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BASTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 854, y doña MARIA JULIA GINORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2184-v.mz.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE CARUNCHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1370, y doña ANGELICA VALLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2183-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOAQUIN LORENZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2255, y doña JULIA NORIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2182-v.mz.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ELIAS MORATORIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 913, y doña MARIA ANTONIA MORATORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2191-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio doun JOSE GONZALEZ VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cervantes número 60, y doña PRUDENCIA DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2190-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO LUIS MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Durante número 78, y doña LILA MUÑOZ OTHAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carlos Durante número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2189-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libertad número 109, y doña MARIA ROSA PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2188-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO HIPOLITO VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 19, y doña SARAH PASQUINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2187-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SAEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña MANUELA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2192-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON HALEGUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés (ciudadano legal), nacido en Marsella, domiciliado en la calle Nicaragua número 1508, y doña ANGELA LOBATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2193-v.mz.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arcela, Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Granaderos sin número, y doña BENITA GREGORIA LAVAGGI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2194-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aligno de P.a o Luisa Olicuó o Luisa Aliquo de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4518-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Raffaniello o Rafanello y de Teresa Díaz de Rafaniello o Raffaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mar-

zo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4517-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Freire de Patiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4516-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Biaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4515-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Papa de Calcagno o Carmela Papa de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4514-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto de Vilas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4513-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-3773-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4509-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4510-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Esteca de Oyenard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4511-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Arvilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4512-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Sauza de Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-1529-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Tabeira de Graña, habiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Graña. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.12-3738-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Andrés Cudarelli y Cecilia Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 10 de 1919. —Edelmiro C. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-1524-v.mz.22.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Alonso o Alonzo", se hace saber al público que el día 28 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, el siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Sayago, con frente al Oeste a la calle General Flores, señalado con el número 75, fracción B, y compuesto de 295 metros 15 centímetros cuadrados según plano del agrimensor don Carlos M. González, según boleto de venta número 5708, expedido el 18 de Abril de 1912 por el Banco Popular del Uruguay. Este bien ha sido tasado en $ 570.00, y las mejoras en $ 405.00, total: $ 975.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación total del referido bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura o traspaso, etc. son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4519-v.mz.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don José Barreiro las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Presidente Giró número 18, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Miguel Dieanera.

Mz.12-4525-v.ab.1.o.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Sadi el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Guaná número 2001, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha oficina, Colonia 1550, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Pablo Sarniguet (hijo).

Mz.12-4521-v.ab.1.o

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1919-1920.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 20 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — La Dirección.

Mz.8-4446-v.mz.20.

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido más de dos años en depósito fiscal, cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División. — Montevideo, Febrero 2 de 1919. — José Rovira.

Feb.22-4236-v.mz.27.

Capitania General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Vesubio" por el de "Esmeralda". — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Feb.25-4286-v.mz.17.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ... HORAS Y TREINTA

en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o

Mz.10-4453-v.mz.21.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de leche a las Cárceles Penitenciaría y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919. Las propuestas se abrirán el 24 del corriente a las 16 horas, reservándose el Consejo rechazar todas si así le conviniere. — La Secretaría.

Mz.7-4433-v.mz.24.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 7 de Marzo próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el 1.o de Abril de 1919 hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 19 de 1919. — L. Secades y Caces, Secretario.

Feb.21-4211-v.mz.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5841

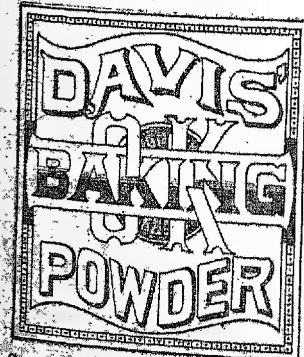
Con fecha 18 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"J. IMPERIALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9; clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4196-v.mz.13.

ACTA N.o 5859



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Davis Co., de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DAVIS-O K"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4326-v.mz.19.

ACTA N.o 5848



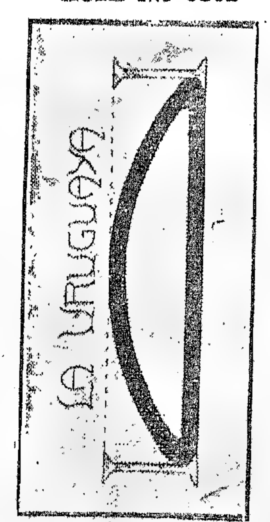
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"PIERROT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4247-v.mz.15.

ACTA N.o 5861



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crespi Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (especialmente baldosas y planchas de cemento armado). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4328-v.mz.19.

ACTA N.o 5857



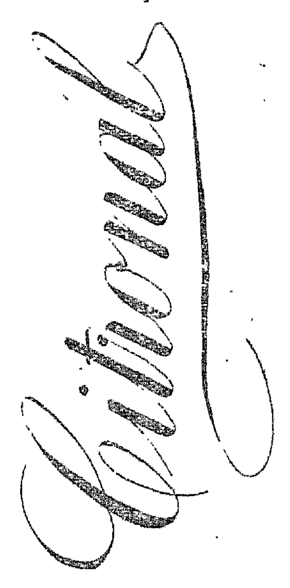
Con fecha 28 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y P. Coats, de Paisley (Escocia) solicita el registro de la marca:

"CADENA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4291-v.mz.13.

ACTA N.o 5856



Con fecha 24 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CITRONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4290-v.mz.18.

ACTA N.o 5867



Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderados del señor Bienvenido Yoldi, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"B. YOLDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4361-v.mz.21.

ACTA N.o 5844

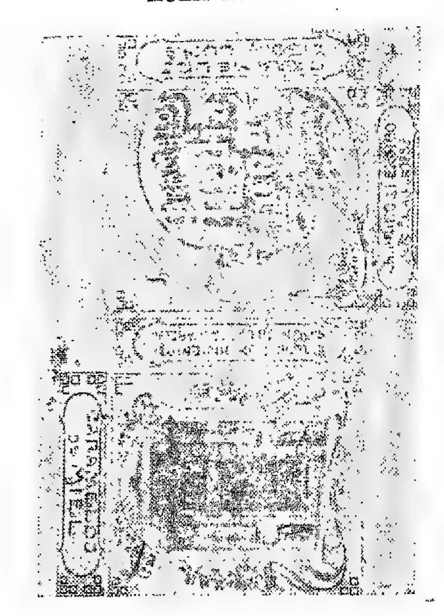
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Cal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"HENO DE PRAVIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4243-v.mz.15.

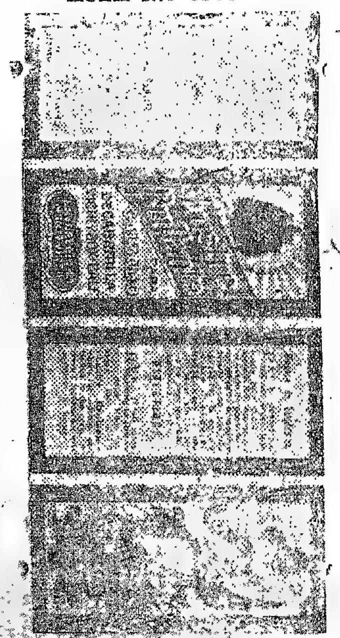
ACTA N.o 5868



Con fecha 27 de Febrero de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA CARAMELOS MEDIA LUNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4362-v.mz.21.

ACTA N.o 5850



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4249-v.mz.15.

ACTA N.o 5866

Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderados del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:
"GUARANÁ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

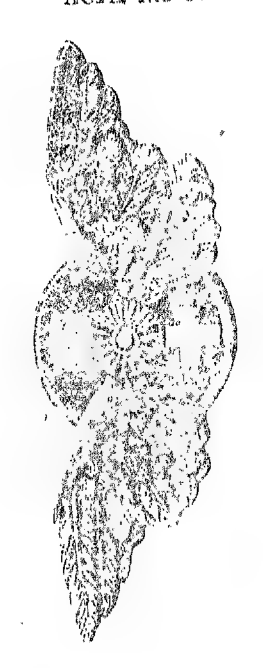
Mz.5-4360-v.mz.21.

ACTA N.o 5849

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SALVA-VIDAS-PEP-O-MINT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4248-v.mz.15.

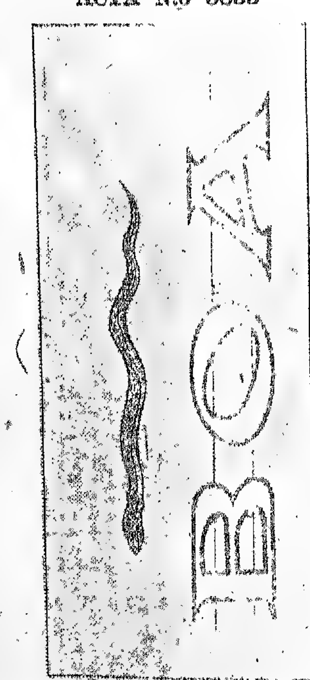
ACTA N.o 5846



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4245-v.mz.15.

ACTA N.o 5855



Con fecha 22 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4324-v.mz.19.

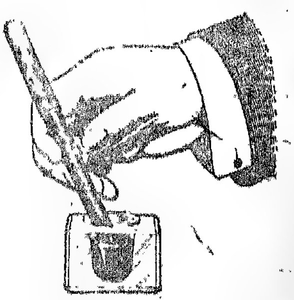
ACTA N.o 5847



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4246-v.mz.15.

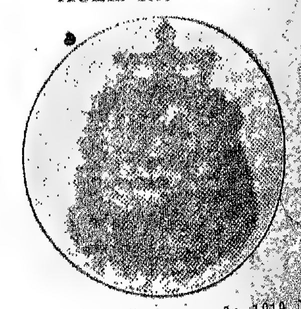
ACTA N.o 5843



Con fecha 20 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Conklin Pen Mfg. Co., de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4214-v.mz.14.

ACTA N.o 5851



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CABEZA DE LEON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4250-v.mz.15.

ACTA N.o 5864

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA DEMOCRATIA DE WILSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4344-v.mz.20.

ACTA N.o 5862

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Varsity Underwear Co., de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"PARSITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.19.

ACTA N.o 5842

Con fecha 19 de Febrero de 1919, los señores Irastorza Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HEADINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4213-v.mz.14.

ACTA N.o 5858



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BANDOLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4325-v.mz.19.

ACTA N.o 5852

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GORGON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4261-v.mz.17.

ACTA N.o 5865

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA RAISA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4345-v.mz.20.

ACTA N.o 5860

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empire Tire Co., de Trenton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE PEERLESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4927-v.mz.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación de piedra y arena

Llámase a licitación para la provisión de piedra y arena destinadas a las reparaciones que se practicarán en la escollera Oeste, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Ituzaingó número 1512), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Los interesados podrán obtener los datos que le sean necesarios para la presentación de sus propuestas hasta el día 21 del corriente, en que se verificará su apertura, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Mz.11-4454-v.mz.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de bastidores de madera a colocarse en las aberturas del Pabellón de Maternidad (Hospital Pereira-Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Marzo corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.10-4470-v.mz.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera de Estación Capurro hacia Azotea de Rodríguez (kilómetros 74-800 a 80-017).

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar la carretera de Estación Capurro hacia Azotea de Rodríguez, entre los kilómetros 74-800 y 80-017, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se hallan de manifiesto todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 12, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Marzo corriente, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.7-4434-v.mz.25.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0,25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 12 de Marzo próximo a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15--4085-v.mz.12.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a esta sanidad de veinte mil metros de gasa hidrófila en piezas de cuarenta metros, a entregar en un plazo de tres meses, y ciento ochenta mil kilos de leña dura, tipo caldera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las 9 a las 11 horas y de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día lunes diez y siete del corriente mes a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio considere más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Nicolás García y Casatreja, Secretario General.

Mz.10-4473-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION N.o 98

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de las obras de construcción de cañerías de desagues, una pileta para lavado de vajilla, obras de blanqueo y pintura que deben realizarse en el cuartel que ocupa en el Paso de Mendoza el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con la memoria descriptiva adjunta al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva adjunta a él se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta, todos los días hábiles, en las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — La Secretaría.

Mz.5-4420-v.mz.15.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento de alfalfa verde u otro forraje en la estación de invierno a la caballada de las unidades de la guarnición de Montevideo, durante el año en curso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Marzo corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — La Secretaría.

Mz.8-4443-v.mz.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1 (CANTINAS)

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares durante el término de tres meses:

30.000 (treinta mil) bolsitas de azul para lavandera.

500 (quinientas) docenas de carreteles de hilo blanco.

500 (quinientas) docenas de carreteles de hilo negro.

1.500 (mil quinientas) docenas de jabones de creolina.

4.800 (cuatro mil ochocientos) pares de alpargatas o zapatillas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — La Secretaría.

Mz.8-4444-v.mz.18.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso con-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

trario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración. En.18-3535-v.ab.18.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 786 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración. Dic.13-3013-v.mz 13.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Damiana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración. Dic.16-3095-v.mz.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña ANTONIA SARCIADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2164-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO R. GALVEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ciudadela número 1520, y doña MANUELA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2163-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE MOCHÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n. y doña JUANA AMESTOY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2085-v.mz.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARDIEL SAN MARTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Colón número 1537, y doña ELVIRA SUFFERN ARTEAGA, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2140 v.mz.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROTONDARO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Zabala número 1622, y doña AMELIA ISABEL CERVELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2115 v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DONATTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Zabala número 1522, y doña TOMASA BENAVIDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Zabala número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2116-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FONTANA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1485, y doña ROSA SOCA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2117-v.mz.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO LOGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Agraciada número 860, y doña ANA KYNZL, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Bohemia, domiciliada en la calle Sarandí número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2148-v.Mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE AVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coloñ número 7 (Pocitos), y doña MARIA ANGELICA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2151-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON VELENTIN ANGULO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1616, y doña EMA BACIGALUPI REBOLEDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Florida), domiciliada en la calle Sarandí número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2149-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JAUREGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad Mejicano, nacido en Nazas Dgo., domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1338, y doña MARCIANA RIAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2150-v.mz.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LANASPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Paysandú número 996, y doña MARIA DE LOS ANGELES MURCIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2145-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 812, y doña LYDIA VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2144-v.mz.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1192, y doña TERESA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2146-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANLIO GALDINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Tacuarí número 1363, y

doña IDA RANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Tacuarí número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2147-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAGRESA GELI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña ADELINA LOFREDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2127-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero de año 1919, a las 10. A petición de los interesados hao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1188, y doña ROSA PESQUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2089-v.mz.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ OLAVE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1364, y doña ESTHER PENDOLA SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Paysandú número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2152-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON GUILLEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 1586, y doña MARIANA HIGINIA AMBROSIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2153-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1571, y doña SARA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2154-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MANUEL ALVARIZA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1816, y doña DELIA ROSA MANTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2118-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2296, y doña MARIA MARTICORENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2119-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ZULUAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Yaguarón número 1570, y doña GUILLERMINA VICENTA CASTAGNINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2120-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña EVARISTA MERCEDES ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2121-v.mz.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1621, y doña ENCARNACION VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2177-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo (ciudadano legal), nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña ELISA ROSA BIRABEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2176-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLICCHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1229, y doña CARMEN MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2178-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO AMBROSIO SCHINCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2068, y doña NATIVIDAD SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2155-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1379, y doña PETRONA MARIA LUISA PESCADER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2156-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1272, y doña MARCELINA GILBERTA AMARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2128-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1464, y doña CONSTANTINA PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Redondela, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2129-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA BUONO, de

26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maracaná número 1211, y doña EMILIA PERNAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador, número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2130-v.mz.14.

En Montevideo, y el 26 del mes de Febrero de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MONTANOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Migueleto número 1412, y doña JUANA MAGOLÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Migueleto número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2094-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don MANUEL DIEGO PARADELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1660, y doña DELFINA JESUINA DE FRANCESCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2093-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO JOSE AGNESE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 457, y doña MARTA MARIA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Migueleto número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2092-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BALDASSARE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1700, y doña Catalina Berges, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2091-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALEJANDRO ABELARDO VALENTIN OBERDAN CHARLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1161, y doña MARIA LUISA ROYO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2090-v.mz.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PIRIZ LEDESMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña DELIA VICTORIA PACHECO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2139 v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1162, y doña CANDIDA CALVETE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2138-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO MUGICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2326, y doña VICENTA SABINA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2108-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SPIGARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1981, y doña MIGUELINA PALMIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Tala número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2106-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don OZMAR MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EUGENIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2107-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANSELMI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1811, y doña DOLORES HETTEMA DE LA SIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cuareim número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2105-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 4. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO IVALDI, de 22 de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo (pueblo Santiago Vázquez), domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña MARIA NEMENCIA REYNALDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2083-v.mz.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SCHOLDERLE, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el día 13 de Enero de 1868, domiciliado en Colón, y doña PAULINA GFELLER, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza el día 5 de Septiembre de 1873, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2157-v.mz.17.

En Colón, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHERIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 2 de Agosto de 1889, domiciliado en Colón, y doña OLEGARIA TEXEIRA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 4 de Marzo de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2097-v.mz.13.

En Colón, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVERIO MOURE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina) el 20 de Junio de 1897, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA VITOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 8 de Noviembre de 1897, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2096-v.mz.13.

En Colón, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el día 11 de Agosto de 1892, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA ALBISTUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 28 de Julio de 1896, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2095-v.mz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACUÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle General Flores número 132, y doña ISABEL VIRAMON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria número 71.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2173-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERCAR de 36 años de edad, de estado viudo de Juana Almeida, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña ELEUTERIA MARIA LOCANTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Comercio número 153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2166-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en la calle Joanicó número 168, y doña DORIA BACCINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2134-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BRESILLARD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Navarro sin número, y doña JOSEFA PONSICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2123-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO BONILLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Miguez, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Irlanda sin número (Barrio Eduardo VII), y doña EUSEBIA C. GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Irlanda sin número (Barrio Eduardo VII).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2132-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FRANCESCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 78, y doña ISOLINA PAPPINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2131-v.mz.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ANGELA OTTONELLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2160-v.mz.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO DELUCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1217 (4.a sección), y doña ROSA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Zamora sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2159-v.mz.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau sin número (Maroñas), y doña ELENA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2161-v.mz.17.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CUNS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en el Barrio José María Pérez (11.a sección), y doña JOSEFA AMOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en el Barrio José María Pérez (11.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2084-v.mz.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 3203, y doña DOLORES CAIRELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2602.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2181-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL SAPONARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1160, y doña EMA AMELIA LORENZA GUIBERNAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2180-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña PILAR LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2450.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2179-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña ELIDA JORAJURIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72 (Atahualpa).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2141-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARCIAL RESETERIO ORIOL GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Rincón y Bartolomé Mitre, y doña MARIA ANGELICA IGLESIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.
2126-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI GENOVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1672, y doña CAROLINA LUISA MAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colorado número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2100-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE BROCCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular núme-

ro 2928, y doña ISABEL ESCARIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2099-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPASANDIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pereira número 10, y doña CARMEN NOVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estomba número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2098-v.mz.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ZARRAK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña MARIA CASTIÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2136-v.mz.15.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SURCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Solse, domiciliado en la calle España, número 5, y doña AGUSTINA JAMICOD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Espacona, domiciliada en la calle Inglaterra número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2135-v.mz.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. PIREZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Uruguayana número 171, y doña BERNARDINA JUANA BENINCASA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2175-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COURTIE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guaycurú número 2788, y doña ISIDORA CAROLINA MASANTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-
en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
gún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2171-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIBERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gómez número 27, y doña JESSIE ELSIE GRAVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2109-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BETANCURT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Trabajo número 24, y doña MARIA LUISA BARBIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 15 (Capurro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2082-v.mz.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Maren, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 1760, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Romoiño, Orense, domiciliada en la calle Constitución número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2153-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COPPETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1228, y doña SARAH BERNARDINA SCHWEIZER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2157-v.mz.17

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CAPORALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 910 (7.a sección), y doña ANGELA MARIA CANAVESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2111-v.mz.14.

En Montevideo, y el 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOYANES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1559 (6.a sección), y doña LUISA VIGO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2110-v.mz.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Málaga el 7 de Mayo de 1894, domiciliado en la sección, y doña JUANA CARMEN GORDIOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 21 de Junio de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2162-v.mz.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORDACHAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña MATILDE GAMBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2187-v.mz.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Charrúa número 2108, y doña ENCARNACION CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2168-v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO DURAN, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 103, y doña MARIA CARMEN BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2146-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIOCCONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2245, y doña MARIA EMA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2142-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARTIN MENENDEZ, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 13, y doña PETRONA PEREZ de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2111 v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRUCHINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 2, y doña MARIA TERESA ALUMNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2113-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALCARCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 603, y doña MARIA ELIDA PORRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2112-v.mz.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALACE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1984, y doña MAGDALENA PERSENICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2172-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN DAMBORIANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1975, y doña ROSARIO CAMBON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2171-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERAZZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 1930, y doña MARIA ELENA SALDUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constitución número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2170v.mz.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Defensa número 2022, y doña JUANA BRUNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2169-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ISI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Inca número 2334, y doña LUCIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Inca número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2101-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DEMARCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2091, y doña JUANA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2102-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2113, y doña JUANA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2103-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRAMBILASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en calle Joaquín Requena número 2423, y doña JUANA AMARILLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2104-v.mz.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en La Victoria, y doña ZOILA GALVAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2122-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SALAVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña SARA SOTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2123-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 95, y doña MARIA LEMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2124-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA CLEMENTINA MONTEVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2125-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 50, doña FELICIDAD VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 2.a Igesia número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2087-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO B. COSTA, de 84 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 911, y doña ANGELA ROSSATII, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en el Camino Nacional número 26.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2086-v.mz.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RUIZ DIAZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Raffo sin número, y doña NEREA COSTALES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Continuación Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2165-v.mz.17.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alfredo Pazquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arcé. Dicha mina se denomina "Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.8-4447-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge Barry y Hermanos para que comparezcan dentro de aquel plazo ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuestos y multa correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo González, Actuario. Mz.5-4377-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hodelmbaigt o Hedembulza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4451-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Baraljobre de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4450-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto J. Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4449-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Coppini de Mauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.27-4330-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4270-v.mz.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Juan Bruzzone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Cayetano Bruzzone, donde dice falleció Cayetano Bruzzone, debe decir falleció Cayetano Bruzzone. 2.o La de matrimonio de Cayetano Bruzzone y Angela Pastorino, donde dice compareció Calletano Brussone, debe decir compareció Cayetano Bruzzone. Donde dice autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Calletano Brussone, debe decir autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo legítimo de don Santiago Brussone, debe decir hijo legítimo de don Santiago Bruzzone. 3.o La de nacimiento de Catalina Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Brosoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 4.o La de nacimiento de Tomás Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Bison, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo del declarante y su esposa Angela Pastorina, debe decir hijo del declarante y su esposa Angela Pastorino. 5.o La de nacimiento de Paulina Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 6.o La de nacimiento de Angela Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 7.o La de nacimiento de Santiago Bruzzone, donde dice número 159, Santiago Bruzzoni, debe decir número 159, Santiago Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 8.o La de nacimiento de Pedro Ignacio Bruzzone, donde dice número 23. Borzone, debe decir número 23. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Borzone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Borzone, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 9.o La de nacimiento de Alejandro Andrés Bruzzone, donde dice número 18. Bruzoni, debe decir número 18. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 10. La de nacimiento de Julia María Bruzzone, donde dice número 12. Brizon, debe decir número 12. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Brizon, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Brizon, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 11. La de nacimiento de Juana Agustina Bruzzone, donde dice número 135. Bruzzoni, debe decir número 135. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4278-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan A. Costa, prescripción", respecto de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento del Salto, con un área de cuatro mil hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con la sucesión Pereira das Neves, campos que fueron de Manuel Trinidad, campos de Lemos Gorordiza y otro, campo de la sucesión Severo, hoy Gerla y Costa; por el Sud, linda arroyo Mataojo Grande por medio, con Gregorio Martínez, hoy Perdomo; y con campos que fueron de María Trinidad, hoy de Froz; por el Este, linda con el mismo Froz y sucesión de Antonio Trinidad; por el Oeste linda con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, con Luis Supervielle y sucesión Pereira das Neves; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título que fuere de don Juan de Alzugaray y su esposa doña Ana Arroyo y también contra los de don Basilio González Trinidad y su esposa doña Brígida María de Nascimento, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, por sí o por representante, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.15-4066-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4008-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.8-4446-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Caitán [illegible] sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 20 H. 6,179 centiáreas, comprendidas en el área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1881 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte, [illegible] por el Sud, con Venancio Latorre; por el [illegible] y por el Oeste, linda con Angel Manchas [illegible] con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legal [illegible]

te constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.5-4352-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Cabral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4332-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Varela de Omar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4331-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Sodré y Fernández o Luis E. Sodré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4230-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4272-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Francisco Lemos y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Lemos, figura el nombre del padre con el de Lemez, debiendo ser Lemos; igual error se observa en el apellido del abuelo, donde dice Juan Lemez, debe decir Juan Lemos. En la partida de nacimiento de León Isaac Lemos, el apellido está escrito así: Lemes, debiendo ser Lemos. Además, el nombre de Isac está mal escrito, no existe tal nombre, pues el que le corresponde es Isaac. Análogos errores existen en los apellidos del padre y del abuelo, pues dice Valentín Lemes y Juan Lemes, cuando debe ser Valentín Lemos y Juan Lemos. En la partida de defunción de la madre de los exponentes, existen errores, donde figura el nombre de Valentín Lemes, debe ser Valentín Lemos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4207-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco J. Viera, rectificación de partidas" se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el señor Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de don Juan Pío Viera, éste aparece con el apellido González, cuando el que le corresponde es Viera; 2.o En la partida de nacimiento de Felipa Viera, figura ésta con los nombres de Felipa Neri Ubaldina, hija legítima de Juan Pío González, debiendo ser el sólo nombre de Felipa, hija legítima de Juan Pío Viera; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Viera, ésta figura con el nombre de Juana Clotilde, cuando sólo le corresponde el de Juana; 4.o En la partida de nacimiento de Gonzálz, debiendo ser el solo nombre de Juan Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío González, debiendo ser el solo nombre de Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío Viera; 5.o En la partida de nacimiento de Gila Viera, se le dan a ésta los nombres de Antonia Gila, debiendo ser Gila solamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4208-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4083-v.mz.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguiar Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.11-4938-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Orzábal de Fraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.10-4474-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Llosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4437-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Barrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-4397-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio Días Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-4357-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4356-v.ab.7.

Junta general de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario Pedro M. Montero", se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, y especialmente a don Angel Zubiliaga, don Juan Usuhat, don Antonio Coll y don Rafael Pazos y a los sucesores de don José Pazos y de don Pablo Bacchelli, para que concurran a la junta general que se celebrará el día trece de Marzo próximo, a las 16 horas, y en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, para la elección de nuevo síndico, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4183-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grane, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gellerman y Compañía, para que comparezcan en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-3825-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don Nicasio Menéndez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. Julio de Vila Mattos, Escribano.
Feb.15-4084-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Luis Servetti Geloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, el señor Ignacio M. Oribe. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Feb.7-3883-mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José García Iglesias, en representación de doña Dolores Iglesias Cancela, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Iglesias por haberse omitido establecer en ella los nombres y apellidos de los padres, de los abuelos, así como el de su esposa, fallecida. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.10-4461-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés y don Manuel Arijón, así como la de doña Brígida Lista

de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4191-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Benjamín Bonilla y a doña Alejandra Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4161-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Próspero Viggiano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Ferrero, así como para la audiencia del día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4013-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Telesca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Núñez, así como para la audiencia del día doce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3943-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Aguirre Balma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3942-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Pavignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Irene Jacinta Rege, así como para la audiencia del día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-3895-v.mz,15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Filiberto Bonillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-4452-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Otasso o Staso, de don Juan Otasso y de doña Dominga Bustingorry de Souhourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-4336-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sixta Larrosa de Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-3719-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado los esposos Vicente Mautone y Liberata Bentancor solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo José o José Raúl Mautone, en la que éste aparece equivocadamente como José Ramón Mautone. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4321-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Hermelinda Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rufino Segundo Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4121-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que detnro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Velina Lagna de Matta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4061-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Valdivielso Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Taboada Escobedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-3982-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos don Victorio, don Pedro y don Gerónimo Spigno, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de la designación de curador de bienes. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.6-3854-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Laurenzo, o Laurienzo, o Lourenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Sampietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-3887-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3381-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-4376-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guerrino Tecco, solicitando la rectificación de las partidas que se mencionan en la forma siguiente: 1.o Partida de nacimiento de Victorio Manuel: Donde dice Domingo Tecg y María Teresa Tecg, poner, respectivamente, Domingo Tecco y Teresa Colussa, que son los verdaderos nombres de los padres del inscripto; los abuelos del mismo son Angelo Tecco y Rosa Verdora y José Colussa y Mariana de Colussa, y no Angelo Tecg y Rosa de la Verdora y José Calosa y Mariana de Calosa, como aparecen, respectivamente. 2.o Partida de defunción: La fallecida aparece como María Teresa de Tecco, y debe ponerse Teresa Colussa de Tecco, hija de don José Colussa y Mariana de Colussa. 3.o Partida de defunción de Domingo Tecco: Debe hacerse constar que éste era hijo de Angelo Tecco y de Rosa Verdora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 24 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.24-4261-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Serna, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4219-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Belarmino González, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4218-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4217-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diego Santa Ana, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 1 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.18-4152-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Silverio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzga-

do a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 10 de 1918. — Ambrosi. S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3796-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Cabrera de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4493-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martín Bentos, doña Catalina Alvarez de Bentos y don Félix Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-4380-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Martínez de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-4354-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Morales de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-4355-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-4353-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Juan Romero, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra con poblaciones y mejoras en el ejido de esta villa, compuesta de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, don Pascual Correale y Antonio Sabatella; al Sud, Carmen Bene de García; al Este, calle pública vecinal por medio, antes con Couto, hoy el doctor Mateo Legnani, y al Oeste, también calle pública vecinal por medio, con don Eduardo Scotti y Blanco; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía Enero 29 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Feb.5-3802-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados: "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Doroteo Bentancur con Ana Eudalda Silvera, aparece el apellido de la madre del primero con el apellido de Lemos, cuando el verdadero es Lemes; en la de nacimiento de José Antonio Bentancur aparece el nombre de su madre como Osdalda, siendo el verdadero Ana Eudalda y el mismo error de Lemos con respecto al apellido de la abuela; en la de defunción de Doroteo Bentancur aparece el nombre de su esposa como Ana Odalda, siendo el verdadero Ana Eudalda, hallándose equivocado el apellido de la madre, pues dice Lemos en vez de Lemes; en la partida de nacimiento de Darío Vicente Bentancur, también no está el verdadero nombre de su madre, pues se ha escrito Ana Odalda en vez de Ana Eudalda, y en la partida de María Esther está su nombre como María Ester, faltándole la h. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus acciones, expido el presente.—Melo, Enero 27 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.

Mz.5-4358-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano José Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4340-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace saber que esta sucesión ha sido demandada ante este Juzgado por cobro de pesos, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos, por pastoreo de unos animales — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.11-3964-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Erramouspe y doña Mariana Elizalde, citándose a todos los interesados a que comparezcan en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4463-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dalaison de Gayol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4464-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4419-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-4371-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Lucas Navarro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-4372-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ríos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4186-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Nieves de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.18-4138-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pontet, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3952-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Lepratti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.11-3953-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Isabel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.7-3869-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3868-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Indart de Lostao y de los hijos de ésta don Pedro y don Marcos Lostao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término

de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3867-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3669-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Febrero 1.o de 1919. —Bernardo Paz.

Feb.16-3841-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Nueva Helvecia, Enero 27 de 1919. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Mz.10-4471-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María Méndez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos legítimos del extinto Juan Sire para que comparezcan a este Juzgado a esta a deercho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por treinta días. —Durazno, Noviembre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-4466-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Arotxarena, rectificación de acta del estado civil", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un de nacimiento de doña Flaviana Sebastiade nacimiento de doña Flaviana Sebastiana Arotxarena en la forma siguiente: Donde se expresa que es del sexo masculino, y que se llama Flaviano Sebastián, debe decir que es del sexo femenino, y se llama Flaviana Sebastiana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 20 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.10-4467-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Porcile y Magdalena Inario de Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-4428-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Campos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.5-4378-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Caseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4307-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4256-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4258-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tejera de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.21-4216-v.mz.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona López, solicita la rectificacion del acta de defunción de Gregoria López", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Gregoria López, en la forma siguiente: Donde dice que la extinta se llamaba Gregoria Correa, debe decir Gregoria López. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4147-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alberni, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4146-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4144-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Insua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4145-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cáceres, Candelaria Sarachu de Cáceres, María Cáceres, Inés Cáceres y Quintín Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto, citándose especialmente a Hilaria, Maximiano, Corina, Jacinto, Rosa y Leónica Cáceres, Bonita Cáceres de Giménez, Gila Muñoz y Feliciano Abeiro o sus cesionarios o herederos, a todos, para para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las referidas sucesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4022-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo Laguna, Rafaela Píriz, Carmen Varela, Teodoro Laguna y Santiago Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.15-4063-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Carvino Moreira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante nombrado, don Carvino Moreira, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará un defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.15-4064-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Arraiz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Duarte de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Feb.13-4020-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fierno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4019-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Yelpo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3967-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Acuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3968-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.7-3875-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán en la forma siguiente: Donde aparece la causante con el nombre de Salomé Obledo de Barragán, debe decir que se llamaba María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Enero 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.6-3889-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Higué de Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4401-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelino Erasmo Aquino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Mz.6-4400-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Barrios, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4399-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Luppi de Sartti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.18-4150-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mauricia Robledo de Mendoza, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano

Feb.6-3845-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Della Torre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.6-3846-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Venue, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4412-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Haçar Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sastre Ibarra; al Este, con la sucesión Benoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goñi, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Aramburu. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Florida, Febrero 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4350-v.ab.5.

Segunda copia de hijuela

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada doña María Josefa Terra solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida el año 1906 en la sucesión de su extinta madre doña María Rumesinda Terra, tramitada dicha sucesión en este Juzgado, por habérsele extraviado la primera copia, y cuya hijuela se relaciona con una fracción de campo ubicada en el Tornero, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 491 hectáreas 9.918 metros y 17 decímetros, lindante: por el Norte, con Melitón Terra; por el Sur, con Vicente Costa; por el Este, Emirene y Eufrasia Terra, y Oeste, con Melitón Terra y Alberto Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Febrero 18 de 1919—Gerardo Cendán, Actuario.

Fb.26-4310-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1919.

Feb.25-4297-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-4234-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clodomiro Muñoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del trérmino de treinta días, bajo apercibimiento, — Florida, Febrero 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.14-4046-v.mz.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.8-3903-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Monzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3901-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mamerto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-3879-v.mz.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Práxedes Techera de Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4348-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Migueles de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. -Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4306-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mellid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4305-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que los sucesores de Dorotea Batista de Aquino se han presentado pidiendo la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Héctor Aquino con Dorotea Gutiérrez. El apellido de ésta debe ser Batista, y no Gutiérrez. 2.o Partidas de nacimiento de Felipa Ramona, Cantalicio y Felicia Aquino: El apellido de la madre debe ser Batista, y no Gutiérrez, como en ellas figura. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4293-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a todos los que tengan derecho a un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de veintiséis hectáreas, y linda: al Norte, Sur y Este, con más campo de don Valentín Barrios, y al Oeste, con don Timoteo Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. El referido terreno le corresponde a don Valentín Barrios, por cesión de derechos que le hizo doña Damiana Silvera de los que a ésta le correspondían por herencia de su padre, don Lino Silvera. — Maldonado, Febrero 1.o de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4071-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3865-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3866-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos representen, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Febrero del corriente año, a las ocho horas, se trabó embargo al solar A de la manzana 29 del pueblo Punta del Este, de esta jurisdicción, de propiedad de don Tomás Solari o de sus sucesores o quienes sus derechos representen, y cuyos linderos son: al Noreste, calle 10; al Sudoeste, don Carlos E. Petit; al Noroeste, calle 2, y al Sudeste, don Juan A. Uriburu. — Maldonado, Febrero 19 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4092-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Sollier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.11-4483-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.11-3944-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio María Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3890-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3889-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paniagua, Patrocinio y Felicia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.6-3587-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosén para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 4 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Paulino Pereira da Silveira, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-3948-v.ab.7.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Anacleto Montero con Enrique S. Fontans, Natividad Sosa de Fontans y sucesión José Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Se cita y emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, para el reconocimiento de las firmas de los documentos presentados, y a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4388-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Atilio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4130-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Osorio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4127-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de aPysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Herminia Riet de Llanos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de trein-

ta días. — Paysandú, Febrero 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4123-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de César Nicolás Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3949-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leocad Souza de Baptista, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3947-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3626-v.feb.28.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laudelina Blanca Massa de Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.11-4485-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Garrone de Dante y de don Pedro Dante, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-4454-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Rosa Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4386-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Gentil o Gentile y Secundina Motenegro de Gentil o Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4387-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Micaela Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.5-4374-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Luis Fernando Burjel, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres y abuelos, siendo el de su padre y abuelo paterno Burjel, en vez de Purhel, y el de la madre y abuelo materno es Melo, en lugar de Azzi, como está asentado en ella erróneamente. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario

Feb.25-4282-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mologno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.21-4229-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y María Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4128-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Germán Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4124-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4125-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Pardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Lescano de Albarenque, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuaro.

Feb.18-4126-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Roque Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4129-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rafetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3951-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Garayar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4482-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nerea de Mello Correa, o Nerea Francisca de Mello Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Acturaio.

Mz.11-4481-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor den Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Antúnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4480-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de

don Antonio Viana o Antonio Núñez Viana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4080-v.mz.21.

Reconocimiento de hijo natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel, reconocimiento de hijo natural de Camilo de Moraes", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y sucesión de doña Ana Fausta de Moraes o Morais, llamada Aniña, para qué comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio; asimismo se les cita para la conciliación.— Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4479-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina da Silva de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4402-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana o Aniña Fausta de Moraes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Rivera, Febrero 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4403-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín da Cunha o Cuña y doña Felisbina da Cunha o Cuña de Quiroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 22 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.5-4381-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.12-3989-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.25-4285-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Segundo Juan Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4023-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Clara Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 29 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3832-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Borzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los jutsificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3853-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales; por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laurindo Silva y sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales; cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4417-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Inchausti de Pita solicitando la rectificación de la siguiente partida de Registro del Estado Civil: A) de nacimiento de su hijo Gabriel Artigas Pita, la que se omitió el nombre de Artigas, pues donde dice Gabriel Pita, debe decir Gabriel Artigas Pita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Diciembre 24 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-4369-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Antonia Maffia de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.25-2968-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucas Emilio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4212-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4095-v.mz.21.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Gregoria Sosa contra Teodoro Sosa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Sosa-Sosa.— Rocha, Enero 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4096-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Otilia Olivera de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3973-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3972-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.8-3887-v.mz.13.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jacinta Sosa contra Jacinto Barrios Méndez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Barrios Méndez-Sosa. — Rocha, Enero 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3827-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Rafael Alegre, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3828-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Laffite de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4486-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Etcheveste de Corcoll y María Micaela Corcoll, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4487-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Savino da Costa Núñez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Clarindo da Costa Núñez, en la siguiente forma: Anteponer el apellido da Costa al de Núñez, con que figura el extinto, para que diga da Costa Núñez. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. —Salto, Febrero 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.5-4367-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montaldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.5-4366-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.24.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Andrioli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Enero 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3782-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Silveira de Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3788-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Siemns o Siemens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.10-4468-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4391-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Barbato Prinzo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Paulina Prinzo, figura su nombre como Eduarda, cuando debe ser Paulina; el apellido Prince debe rectificarse por Prinzo, y el apellido de la madre, que aparece como Masandría, por el de Mastandrea. En la partida de nacimiento de Elena Prinzo, aparece ésta con el apellido materno Masandría, cuando debe rectificarse por el de Mastandrea. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4395-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Silva de Domínguez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Israel Domínguez, aparece éste con los nombres de Israel Valentín; en la de matrimonio con la exponente, figura Israel V., y en las de nacimiento de Ofelia e Israel Valentín, con el apellido Domingues, cuando, en realidad, el verdadero nombre y apellido de dicho causante era Israel Domínguez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4396-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4364-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Alves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4363-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Aniceto Motta Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4365-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Basilia Frutos de Requelme, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Angel Requelme, aparece en esta partida el padre del inscripto con el apellido Requelam, cuando debe ser Requelme, y la madre figura con el nombre, y apellido de Bacilia Bentos, cuando debe ser María Basilia Frutos. Partida de defunción de Simón Requelme, debe rectificarse el apellido de éste, que figura Requelma, por el de Requelme, que es el verdadero. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-3468-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4133-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4039-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moncla de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.10-3910-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3787-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Constanti de Bonnahon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Marzo 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-4478-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 24 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-4477-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Vásquez,

a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.6-4411-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.6-4410-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.8-3896-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, y en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal sobre cobro de pavimentación, se cita y emplaza a todos los que se considere con algún derecho de dominio o posesión sobre la parte Oeste del solar dos, manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: Norte, calle Uruguay; Sur, solar seis; Este, solar cuatro y resto del citado dos, y Oeste, solares uno y ocho; para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4167-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dueño a la parte Este del solar cuatro, manzana trece del segundo cuartel de esta ciudad, salida del dominio municipal conjuntamente con el resto del propio solar, a favor de Emiliano Florencio, para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan a deducirlos en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Arenal Grande, frente del prenotado inmueble. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4166-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza por noventa días a todos aquellos que sean dueños de la parte Este del solar uno de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, ubicada en la calle Yaguarón (hoy Avenida Foch), entre las de Colón y Rincón, a fin de que se presenten en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal, persiguiendo el cobro de la pavimentación construída frente a dicho inmueble, y deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En este llamado entran los que componen la sucesión de don Domingo Romano. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4158-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño o dueños de una fracción de terreno del solar número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos promovidos por don José García Mallarini dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 858 del Código de Procedimiento Civil. El señor García Mallarini reclama el pago de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos, adeudado por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble descripto da sobre la calle Rincón entre las de Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.15-4036-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.11-4192-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gumersindo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.8-4439-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión intestada de don Jerónimo Adrián Pereira, citándose, en consecuencia, a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Febrero 21 de 1919.—José Luis Antuña (hijo), Escribano.

Mz.6-4416-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano público.

Mz.6-4408-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Lemos López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.27-4346-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario. Feb.7-2708-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de don Rosendo Fernández, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Mercedes Cano, por su menor hijo Manuel Fernández, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Enero 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.6-3834-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Haumer para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de contribución inmobiliaria, impuesto al ausentismo y municipal respecto a una finca ubicada en esta ciudad, calle Paysandú, manzana número 78, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — Enrique Schweizer.

Feb.15-4067-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, se cita y emplaza a don Antonio Lamonaca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Presentación Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere, debiendo igualmente constituir domicilio en esta ciudad. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: Cinco solares de la manzana número veintidós del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", segunda sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros setecientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contiene, y que linda: por dos costados, calles públicas; por medio, con don Salvador Cardina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a escuela pública; más tres solares ubicados en la manzana número diez y seis del mismo pueblo "San Máximo", unidos los tres, y compuestos, también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando: por tres costados, con calles públicas, y por el otro, con don Salvador Cardina. Don Presentación Santana ha iniciado este juicio en su calidad de cesionario de de don Juan María Torres, de quien hubo sus derechos, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez el cuatro de Septiembre del año próximo pasado; don Juan María Torres los había adquirido de doña María Cabrera de Fagúndez, por cesión y subrogación que ésta señora le hizo por escritura autorizada en esta ciudad el cinco de Octubre de mil novecientos diez por el escribano Catulo A. Viera; a la expresada señora doña María Cabrera de Fagúndez le correspondió como única y universal heredera de su primer esposo don Manuel Torres, primitivo acreedor hipotecario del prenombrado Antonio Lamonaca, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Franco Sagarra en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4459-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Grassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4458-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro José de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4457-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Ta-

cuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4456-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919.—Jorge Eudoro de Acebedo, Actuario.

Mz.6-4414-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Faustino Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado Haydée y Pura da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente. La chacra número doscientos cuarenta y nueve, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, de 20 hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y nueve centiáreas y mil quinientos ochenta y seis centímetros cuadrados, bien que hubo el exponente por cesión de derechos posesorios que le otorgó doña Eustaquia Acosta, viuda de don Anacleto Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por otro, con Claro Santos; por otro, con Eustaquio Acosta, y por otro, con Carmen Aguirre; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4338-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Roig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.7-4424-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de doña Regina Iriarte de Laxalt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.7-4423-v.mz.19.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Luis Saravia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Jacinta Corbo, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día diez y siete de Mayo del corriente año, a las once horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.20-4198-v.mz.25.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un campo con 614 hectáreas, en la 10.a sección judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.

El 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 31 de Marzo entrante, a las 14 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 614 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Escayola; por el Sud, el río Queguay Grande; por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste el arroyo Buricuyupí. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos. La deuda que pueda continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del precio obtenido en la venta. 3.o Que en caso de que el 60 por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 y los títulos en el Banco Hipotecario. 5.o Que de la traba del embargo efectuado resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado que vence en Julio de 1919 para explotar el monte a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual el treinta y uno de Marzo de 1919 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.000 en títulos hipotecarios de la serie O, o sobre la parte nominal de ella que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. Mz.11-4384-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, en los autos sucesorios de Pantaleón y Tomasa Fernández, Tomasa Morales de Fernández y Fermín Pérez, se hace saber al público que en este Juzgado, el día 26 de Marzo próximo, de las 10 a las 11 horas, procederá el suscripto a la venta de una fracción de terreno ubicada en el Tala, de esta sección, de 84 hectáreas 5.101 metros 26 decímetros setenta y siete centímetros, lindante: Norte, Cleta Morales y Antonio González; Sur, Pantaleón Fernández (hijo); Este, Tomasa Morales de Viñole y Oeste sucesión de Antonio Morales. Se previene: Que no será admitida oferta menor de los dos tercios del aforo de $ 3.050.00, apreciada para el empadronamiento, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Tala, Febrero 27 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

Mz.11-4490-v.mz.26.

LORENZO LAGUARDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Francisco Caraciolo Escobar y de doña Juliana Zabala, se hace saber al público que el domingo 30 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto, y con la base de ciento quince pesos con ciento noventa y cuatro milésimos la hectárea de título y la mitad de esa base la hectárea de sobras, al remate del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones y los cercos exteriores, situada en las puntas del Sauce, en esta sección y Departamento, compuesta, según título, de ochenta y tres hectáreas nueve mil setecientos sesenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros, y según mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez de noventa y seis hectáreas dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con camino; al Sud, con Marcial y Rafael Beltrán; al Este, sucesión José Cambón y Rafael Beltrán, y al Oeste Marcial Beltrán y sucesión Gervasio Cabrera. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, y 5.o Que el bien a venderse reconoce un gravamen hipotecario a favor de los señores Lizundia y Urriticochea por un mil cuatrocientos pesos, y sus intereses desde el 10 de Marzo de 1911. — Rosario, Marzo 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Mz.10-4465-v.mz.24.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1.475 hectáreas 7.620 centiáreas, lindando: por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Saratzola. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas 2.438 metros, y linda: por el Norte, con Joaquina Arguello; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Atanasio Arguello, y por el Oeste, con Lorenza Arguello y Albino Díaz Ferreira. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9.312 metros 65 decímetros, limitada: al Norte, por las fracciones uno y dos, de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Saratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro, de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montedeoca. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros, que linda: por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira. E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas 8.455 centiáreas y 74 decímetros, que linda: por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Cabazán Moreira. F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas 1.128 centiáreas y 54 decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Saratzola, y por el Este, con José María Garmendia. G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 22 hectáreas 7.338 centiáreas y 80 decímetros que linda: al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de Las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta. H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas 7.707 centiáreas y 98 decímetros, que linda: por el Norte, con

José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera. I) Una finca con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de 24 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Camp, hoy denominada Zapicán, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé. J) Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 metros 1.905 centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de 24 hectáreas 753 metros 1.540 centímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con don Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio, y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado, y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante habérse deducido el área que ocupa dentro del predio. K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas, que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de 85 hectáreas 5.941 metros con 81 decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti en la fecha antes indicada, consta solamente de 72 hectáreas 1.277 metros y 45 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berreneche y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por una línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 27 de 1919. — José Bablo Escribano Público.

Mz.8-4438-v.ab.7.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 28 de Marzo, a las 16 horas, venderé estos espléndidos solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Asdrúbal Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Italo Supparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino de Burgues, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Sud con el número 2, del señor Bergues, y por el Norte, con el número 4. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste al Camino Burgues, donde la puerta está designada con el número 97, por 38 metros 65 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 8; por el Norte, con el 3, y por el Sud, con el 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4435-v.mz.25.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 25 de Marzo, a las 16 horas, venderé este espléndido terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Asdrúbal E. Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Italo Supparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Este, donde confina con el solar número 8; al Norte, con el número 5, de don Antonio González, y al Sud, con el número 3 del señor Bergues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4436-v.mz.25.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno en esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, que es parte del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y siete del cuarto cuartel, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros setenta y tres decímetros y veinte centímetros, lindando al Norte con la calle Yaguarón, al Sur y al Oeste, con terrenos del mismo solar tres, y al Este, con la calle Yí. La propiedad referenciada pertenece a don José González Allzal, y se manda vender en los autos que le sigue doña Francisca Gasull de Llorens, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.7-4481-v.mz.24.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos seguidos por don Modesto J. Iturralde contra Juan Francisco Echave, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, que mide, de frente al Sud a la Plaza Independencia, calle Colón por medio, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que, por ser esquina, son de frente al Oeste a la Avenida Brasil, lindando al Norte con Enrique Harretche y al Este, con doña Ignacia Elsmendi de Aroztegui. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los que tengan interés en examinarlos. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-4429-v.mz.24.

ANTONIO AMOROS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintidós de Marzo entrante, y a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Antonio Amorós, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: De una casa de material, compuesta de una pieza con techo de zinc, y limita así: por el Este, con calle pública; por el Oeste, con Antonio Geyla; por el Norte, con María Nemo, con Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rando, y por el Sur, calle proyectada por medio, con Isabel N. da Guiovello, y un terreno alambrado con tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados. Esta venta fué ordenada por el infrascripto en los autos seguidos por José A. Vilar contra Antonio Muse Resh o Antonio Moisés Resh, por cobro de pesos. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de seiscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Tranqueras, Febrero 26 de 1919. — Eulogio Auraga, Juez de Paz.

Mz.6-4406-v.mz.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín, sita en la calle Cuarta número 61 (Barrio de Propios), casi esquina Bulevar de Propios, compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El domingo 23 de Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor. Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hernida contra don Manuel Silveira por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de 1907 con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Noroeste, por donde linda con don Martín Larrart. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen 1941.

Mz.6-4404-v.mz.22.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don F. Jardí Abella, y en el despacho librado en el juicio seguido por doña Amalia Arias contra su esposo Isabelino Chiribao, sobre divorcio, incidente por cobro de costas, se hace saber que el día 18 del entrante mes de Marzo, a las diez horas y 30 minutos, y siguientes que fuesen necesarios, se procederá en el local de remates de Estación Quebracho, ubicado en esta sección, que posee el martillero don Antonio R. Braga, a la venta por el referido rematador señor Braga, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Ciriaco Ferreyra, y del infrascripto Juez de Paz, de los siguientes animales: 12 novillos en buen estado, tasados en 40 pesos cada uno; 1 toro, en 30 pesos; 20 vacas, en 35 pesos cada una; 15 terneros orejanos, en 12 pesos cada uno. Los semovientes a venderse pertenecen a doña Amalia Arias de Chiribao, y se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; B) Que al comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el importe total de la misma. — Quebracho, Febrero 25 de 1919. — A. Conzi, Juez de Paz.

Mz.6-4390-v.mz.16.

JOAQUIN J. ROMERO

Por partición de herencia. Al mejor postor. El día 20 de Marzo, a las 16 horas, de la propiedad sita en la Avenida 8 de Octubre números 38, 40 y 42 (numeración antigua), esquina Bulevar Artigas, y frente al Hospital Italiano. Ubicación estupenda y de gran porvenir. Donde nadie vende y todos desean adquirir.

El mismo día, a las 16 horas y 30, de una espléndida casa-quinta, ubicada en el camino Maldonado (Barrio Bella Italia), compuesta de 4 piezas, cuarto de baño, cocina, cochera y gallineros, árboles frutales, parral e infinidad de plantas de diversas clases. Area de terreno 1.486 metros 64 decímetros.

Acto continuo venderé un solar de terreno contiguo, compuesto de un área superficial de 743 metros 32 decímetros, o sea 12 metros 2 decímetros de frente al camino Maldonado, por 61 metros 84 centímetros de fondo. Ambos inmuebles dan frente al camino Maldonado, es decir, la continuación de 18 de Julio, con tranvía a la puerta número 54.

Al mismo tiempo remataré varios muebles que existen en la propiedad a venderse, que estarán a la vista de los interesados el día del remate.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Angela Chury de Ducós", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, a las diez y seis horas y treinta horas y a las 16 horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: dos solares de terreno situados en las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números uno y dos en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve por el agrimensor don Benjamín F. Conde, siendo el solar señalado con el número uno de figura triangular y compuesto de una superficie de ciento tres metros cincuenta decímetros, con diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, y veintitrés metros de frente también al Oeste sobre el Bulevar G. Artigas, y 11 metros cincuenta centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar número dos, que tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y cinco decímetros, con doce metros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, diez y nueve metros cincuenta centímetros en el costado Nordoeste, confinando con el solar número tres, de propiedad de don Bernardo Barthe; once metros cincuenta centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar número uno, y quince metros con cincuenta centímetros en la línea del Oeste, que tiene frente al Bulevar General Artigas. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Dos solares de terreno designados con los números tres y cuatro de la manzana número tres del Barrio Bella Italia, jurisdicción de este Departamento, cuyos solares, según plano del ingeniero Aquiles Monzani, se componen, por estar unidos, de un área superficial de un mil cuatrocientos ochenta y seis metros con sesenta y cuatro decímetros, deslindados así: vinticuatro metros cuatro centímetros de frente al Sudeste al camino de Maldonado, por sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, y lindan: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Sudoeste con el solar cinco, y por el Nordoeste, con el solar once. 3.o A las diez y seis y treinta: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en este Departamento, paraje conocido por Barrio Bella Italia, señalada con el número cinco de la manzana número tres en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, encerrando una superficie de setecientos cuarenta y tres metros treinta y dos decímetros, que se deslindan así; doce metros dos decímetros lineales de frente al Sudeste sobre el camino nacional a Maldonado; igual dimensión en la línea Nordoeste, por donde linda con parte del solar número once, comprado por María Dolores Pinho; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros también lineales en los costados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primer viento con el solar número cuatro, de la sucesión de don Antonio Ambrosoni, y por el segundo viento con el número seis, de Pedro H. Palacios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4383-v.mz.20.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyeneche de López Franco y su esposo Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Treinta y Tres, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: El primero, que está situado en la manzana número 8, consta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Manuel Lavalleja, por 32 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda; lindando por el Este con finca del señor Lorenzo Ferreira Mespolet, y por el Norte, con la señora Josefa Isaurraga. El otro terreno se halla situado en la manzana número 12, consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de don Bautista Hontou; por el Sud, confina con el del señor Isidro Miraballes, y por el Norte, con el de la señorita Constancia A. Goyeneche, y según plano levantado el 17 de Agosto de 1915 por el agrimensor señor Emilio Joanicó, la línea del frente al Este tiene una longitud de 10 metros 70 centímetros, y la del fondo al Oeste 10 metros 55 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos, la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta; 4.o que en caso de que el sesenta por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se previene, a los efectos de las cláusulas 3.a y 4.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual, el 31 de Diciembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.578.00, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de pesos 3.700.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella, que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

La propiedad está arrendada, produciendo $ 31.00 mensuales.

Más informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en mi oficina, Treinta y Tres número 1378.

Mz.5-4342-v.mz.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con frente al Oeste al camino Larrañaga, jurisdicción del Buceo.

El lunes 17 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con María Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 30 en el plano respectivo, compuesto de una extensión superficial de 1[illegible]8 metros 13 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste al camino Larrañaga; 23 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 29; 20 metros 84 centímetros al Sud, lindando con el solar 31, y por el Este, confina con la sucesión de don Marcial Cedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Feb.27-4334-v.mz.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ciriaco J. Mazzoni contra Juan Motola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Cerrito, de este Departamento, Barrio Obreros, señalados con los números 13 y 14 de la fracción letra H en el plano levantado por el ingeniero don Gago R. Sánchez, compuestos, por estar unidos, de 875 metros 55 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros al Norte, con frente al camino Propios; 16 metros 46 centímetros al Sud, lindando con el solar 7; 50 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar 15, y 55 metros 69 centímetros al Oeste, lindando con los solares 12, 4, 5 y 6. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Maroñas, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, señalado con el número 6 de la manzana 48 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindante con la calle Alvear; por 25 metros 77 centímetros de fondo, confinando por el Norte con los solares 3, 4 y 5; por el Sud, el solar 7, y al Este, con el 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Jendschik, Misiones 1482.

Feb.27-4332-v.mz.19.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Casa y terreno, calle Colorado número 1770.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Francisco Roucco, Ruocco o Ruecco", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el empedrado del frente pago, el edificio y mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por la Figurita, de este Departamento, compuesto, según plano de división, de una superficie de doscientos ochenta metros cincuenta y siete centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Norte a la calle Colorado; treinta y un metros ochenta y cinco centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, de Mariano Conde Fernández y Eduardo Monteverde; treinta metros cincuenta centímetros en el costado Este, lindando con el solar veintiuno, también de los nombrados Conde Fernández y Monteverde, y nueve metros noventa y

cinco centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar diez y nueve, de Manuel Borrazás. El bien descripto ha sido aforado en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4300-v.mz.15.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

El viernes 14 de Marzo, a las 16, de dos buenas propiedades con situación inmejorable, calles Maldonado y Vázquez.

Magnífica colocación de dinero. Buena renta. Títulos inmejorables.

Al mismo tiempo un espléndido auto Limousine Renault.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Artidoro de Viana", se hace saber al público que el día 14 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el señor martillero Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y en dos lotes sucesivos, de los siguientes bienes; A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano de fraccionamiento levantado el 8 de Enero de 1919 por el agrimensor Alfredo Lerena, de 10 metros 75 centímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, por 18 metros 50 centímetros en el costado Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Vázquez, 10 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con más terrenos de la sucesión Artidoro Viana y 18 metros 50 centímetros al lado Oeste, confinando con Domingo Belloni, encerrando un área de 198 metros, 87 decímetros y 50 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1518, en $ 11.000. B) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano antes mencionado del agrimensor Lerena, de 10 metros 75 centímetros al Sud, por donde linda con el bien antes descripto, por 11 metros 10 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión de Angel Solla, teniendo 13 metros 60 centímetros por el costado Oeste, por donde linda con Domingo Belloni, y 11 metros al Este con frente a la calle Vázquez, encerrando un área de 132 metros, 22 decímetros y 50 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000, según planilla número 1517. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las respectivas tasaciones asignadas a cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Nota — Al mismo tiempo: un automóvil Limousine marca Renaud, empadronado con el número 25.157, el cual ha sido tasado en la cantidad de $ 2.500.00, no admitiéndose oferta que no alcance a cubrir la tasación indicada. Nota — Las propiedades pueden ser visitadas todos los días hábiles de 13 a 15; el auto puede ser visto en el Garage Artigas, Maldonado número 931. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

N. B. — Por más informes, ver al rematador, Rincón 693.

Feb.26-4302-v.mz.14.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.884 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectárea siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Drable Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y más datos, Ejido 940.

Feb.24-4275-v.mz.28.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Perito Mercantil, Contador, Rematador y Perito Calígrafo

JUDICIAL. — POR PARTICION DE HERENCIA. — 2 CASAS AL SUD. — MAGNIFICA COLOCACION DE PEQUEÑOS CAPITALES.

EL MIERCOLES 12 DE MARZO. A LAS 16.30. GRAN TERRENO Y CONSTRUCCIONES. PALMAR 2126, entre Joaquín Requena y Salsipuedes. Tranvía eléctrico número 8 al frente. A 100 METROS DE 18 DE JULIO. PROXIMO AL FUTURO PALACIO DE GOBIERNO. 11 metros 23 centímetros frente al Norte por 35 metros 07 de fondo: 393 metros 84 centímetros cuadrados. AREA IDEAL PARA BARRACA, FABRICA, ETC. Mejoras: al frente, gran portón, 2 ventanas con rejas y 1 gran habitación tirantería madera dura; a continuación otra hermosa pieza tirantería hierro, 2 cocinas, cercos material, w. c. y aguas corrientes. Todo el terreno empedrado cuña. Al fondo caballerizas capacidad 12 caballos, pesebres, rejillas, galpón zinc para pasto, etc. En el terreno libre caben cómodamente 8 carros grandes. BASE DE VENTA: $ 2.397.95. VALE MAS DEL DOBLE! RENTA $ 25.00 AL MES. Vereda, afirmados, caño maestro y arrimos pagos.

A LAS 17.30. — BUENA CASA PARA RENTA. — ISLA DE FLORES 1544, casi esquina Salto. Tranvías Eléctricos números 18 y 28 por el frente. — INMEDIATO A LA GRAN RAMBLA SUD PROYECTADA. — 8 metros 59 frente al Norte por 24 metros de fondo. Area 206 metros 16 decímetros cuadrados. Al frente puerta de calle y 3 ventanas con rejas, 8 habitaciones buena tirantería, 2 patios, zaguanes, 4 cocinas material, 6 piletas para lavar, luz eléctrica, aljibe, w. c., aguas corrientes, etc. Vereda, afirmado, caño maestro y arrimos pagos. Rodeada de tranvías. BASE DE VENTA: $ 2.537.44. PRODUCE $ 40.00 MENSUALES! — RENTA 19 o|o ANUAL!! — Títulos buenos. Los compradores entregarán en manos del Actuario, en el acto, el 10 o|o del precio, en garantía, y serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. Las ventas se efectuarán según lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Camesaña Costas", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Tres Cruces", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Diciembre de 1884 con el número 4 de la manzana letra B, compuesto de 393 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle del Palmar; igual extensión en la línea paralela del Sur, que linda con el solar número 8; 35 metros 7 centímetros al Este, linderos con el número 5, y la línea paralela del Oeste, que es de la misma dimensión, confina con el solar número 3 de don Esteban Cancela. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.596.92 centésimos. 2.o A las diez y siete horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 183 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por 24 metros de fondo al Sur, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Este, con don Joaquín Díaz, y por el Oeste, con don José Pérez. Este bien está tasado en la cantidad de pesos 3.806,16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Paraná 739, entre Juncal y Ciudadela.

Feb.25-4294-v.mz.12.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado y el día doce de Marzo entrante, a las catorce horas, se va a proceder, por el martillero don Cirilo Carámbula, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de la parte indivisa que correspondió a los menores Juan Nicolás Ulpiano, Atilio Cristóbal, Rodolfo Pedro, Raúl Alejandro Ambrosio, Arnoldo Oscar Lucio y Oscar Armando Sabino Giaconi, en representación de su señora madre Malvina Ravera de Giaconi, y en la sucesión del abuelo materno, Juan Ravera, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en el Miguelete, Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial cuadrada de nueve hectáreas, trece áreas treinta y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte con camino nacional; por el Este, con el general Salvador Tajes, Pedro Silva y sucesión José Tallce; por el Sur, la misma sucesión Tallce, y por el Oeste, Domingo Muso y sucesión José Tallce; cuya porción corresponde a los menores nombrados en condominio con Francisco Ravera, propietario actual de las partes que pertenecían a María Zunino, esposa del causante, y a los nueve hijos, Angela, Juan, Carmen, Lorenzo, Guillermo, Antonio, Pedro, Luis y Domingo Ravera. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de doscientos ocho pesos, que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Canelones, Febrero 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.22-4239-v.mz.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ... HORAS Y TREINTA

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros, entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad (que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena, con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix La Luz Barragán, y por el Sudoeste, con los señores Isidro García Hermanos. La segunda fracción, compuesta de ciento setenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, confinante por el Noreste con don Agustín Ungo y la sucesión Crosa; por el Sudoeste, con don Miguel Silva y don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por el Sudeste, con don Santos Manuel Barragán. La tercera fracción, de ciento veintisiete hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando: por el Noreste, con don Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando: por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con doña Francisca Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cinco, de doña Balbina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis, de los señores Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cuatro, de doña Manuela Fernández. La sexta fracción, de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Ildefonso y don Marcelino Silva y Sepergo. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos, hoy Artola e hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva y por el Oeste, con doña Marcelina y don Dionisio Silva. La octava fración, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindante: por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. La novena fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud, con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, setenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción dos, de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando, don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1908 por el agrimensor Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encuentran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis; cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro, y cincuenta metros en el costado Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4204-v.mz.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Moises mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos para el cobro. — Salto, Marzo 8 de 1919. — José Cazalas.

Mz.11-4488-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha y de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alfredo Estapé y Lorenzo Musante, en el ramo de almacén de comestibles, café y bar, establecido en la calle Continuación Agraciada número 239, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Musante. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. Alfredo Estapé. — Lorenzo Musante.

Mz.10-4462-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender a favor de doña Manuela Nicolini de Fulgar las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional esquina Tonkinson (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — J. Serrano y Cía.

Mz.10-4472-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que habiendo prometido vender la "Cigarrería Sportman", que tenía establecida en la calle Uruguay número 582, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando a todos los acreedores de la mencionada casa comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados, en la calle Uruguay número 582. — Salto, Marzo 4 de 1919. — Catalina P. de Enríquez.

Mz.10-4469-v.mz.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a los señores Ludeke y Cía. las instalaciones de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay números 1181|83. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en mi escritorio, calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Alberto Tobler.

Mz.10-4455-v.mz.31.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Veceiro el restaurant y café situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — Pena y García.

Mz.8-4442-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don José Arana el alamcén que tengo establecido en el camino de Suárez número 2399, esquina Asencio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la expresada disposición legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Lorenzo Mantovani.

Mz.8-4441-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber prometido vender al señor Pedro Turon Camp la parte que me corresponde en el "Hotel Pyramides", de Turon y Cía., con todos mis derechos y obligaciones, quedando también a cargo de dicho señor todas las obligaciones que me corresponden en la extinguida sociedad Despagne, Laborde y Cía. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — J. B. Laliguant.

Mz.8-4448-v.mz.28.

Credit Foncier de l'Urugauy

PAGO DEL CUPON NUMERO 14

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 14 de acciones, a razón de francos 5.66 el de las acciones al portador y de francos 5.93 el de las nominativas, a la par, en la sede de París, y al cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Mz.8-4440-v.mz.14.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jorge P. Anlliul y Amene D. Anlliul las existencias de mi casa de comercio "La Giralda", que gira en esta plaza bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1919. —Isaías Anllul.

Mz.7-4427-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con fecha 27 de Febrero último hemos vendido al señor Vicente Lubrano el activo y pasivo de nuestra fábrica de azul, establecida en la calle Prim número 33 (Pocitos). — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Bonvehí, Oller y Cía.

Mz.7-4430-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Busto y Celestino Ponso el negocio de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, entre Avenida Rondeau y la calle Cuareim, denominado "De la Sirena". — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Valentín Mintegui. — Celestino Ponso. — Ramón Busto.

Mz.7-4432-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Pérez y Franza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número esquina a la de Liniers (Barrio Pérez Castellanos), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José Pérez González.

Mz.7-4426-v.mz.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 26 de Febrero próximo pasado, en escritura autorizada por ante el escribano público don Carlos Berro y Antuña, hemos prometido vender al señor don Emilio C. Helal la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Martínez Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Treinta y Tres Marzo 6 de 1919. — M. J. Martínez. — Ramón G. Martínez. — Angel Martínez.

Mz.7-4422-v.mz.27.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Aguerre mi casa de comercio situada en Sauce Chico, 2.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Salto Febrero 18 de 1919. — Rómulo Alvarez.

Maz.6-4394-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.

Mz.6-4393-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Majo Ardanaz y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio número 133, denominada "Confitería Imperial". — Paysandú, Febrero 28 de 1919. — Santiago Cerini.

Mz.6-4389-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Amadeo Llopart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1919. — José Vilaplana.

Mz.6-4407-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Hnos. y Real. Los socios José María Fernández y Francisco Fernández se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — José María Fernández y Hermano.

Mz.6-4409-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de la firma Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Santiago Buscaglia.

Mz.6-4405-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gualberto Weigel, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía número 54), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1919. — Juan Varela.

Mz.6-4415-v.mz.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido a don Juan H. Reid el negocio de almacén y venta de frutas de nuestra propiedad sito en la calle Agraciada número 1801. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Tellería y Arce.

Mz.6-4413-v.mz.26.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Jesús Irujo el comercio que tengo establecido en la casa número 1064 de la calle Uruguay, de esta ciudad, en la que deberán hacerse al comprador las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — A ruego de Antonio Badenas por no saber firmar: J. Costas.

Mz.5-4375-v.mz.25.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Julio Risso el despacho de bebidas situado en la Avenida 18 de Julio número 1776, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — José F. García.

Mez.5-4351-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido, mi casa de comercio establecida en el ramo de almacén en el paraje denominado Rincón del Cerro, a don Angel Foyos. — Alitiano Burghi.

Mz.5-4379-v.mz.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Antonio Mera el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Presidente Giró N.o 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Méndez.

Mz.5-4382-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Federico Siciliano y Cía. en el ramo de almacén al menudeo, con asiento en la calle Sierra número 1987, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Víctor Abarno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — F. Siciliano. — Víctor Abarno.

Mz.5-4370-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cipriano Paz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1002, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Quteda.

Feb.27-4333-v.mz.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Francisco Lema el almacén que tenía establecido en la Avenida General Flores esquina Industria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Faustino Martínez.

Feb.27-4337-v.mz.30.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón social de Eladio Aguerreberry y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eladio Aguerreberry. Cumpliendo con las disposiciones de la ley, hacemos esta publicación, a sus efectos. — San Ramón, Febrero 20 de 1919. — Eladio Aguerreberry. — Atiliano Aguerreberry.

Feb.27-4343-v.mz.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a la señorita Julia Russi el taller de dibujos y bordados denominado "El Arte", que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1419. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la nombrada señorita Russi en el establecimiento indicado, dentro de treinta días, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Lola Falsblatt.

Feb.27-4339-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a los señores Migues Hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la sección Migues, paraje denominado Sauce Solo. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, en el local referido, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Sauce Solo, Febrero 25 de 1919. — Bartolo Bachino.

Feb.27-4347-v.mz.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada con fecha de ayer en esta ciudad por el escribano José María Milán, he prometido vender a los señores Rafael E. Forlez y Juan Manuel Patrón mi casa de comercio denominada "La Platense", que en los ramos de confitería, café y billares gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio. Los compradores no se hacen cargo del pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero [illegible] de 1919. — Nicolás Giordano.

Feb.26-4308-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he vendido a doña Carmen Cruz el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la calle Cerrito número 151, esquina Guaraní. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — María Ordóñez.

Feb.27-4336-v.mz.20.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Florisbelo Bentos las existencias del café [illegible]

y despacho de bebidas denominado "Café Nuevo", situado en la calle 25 de Agosto esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Melo, Febrero 19 de 1919. — Belnirio H. Telez.

Feb.26-4312-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Enrique Nogueira y Peñaloza Cardozo la casa comercial que en el ramo de almacén tengo establecida en la Estación Yi, segunda sección de este Departamento. Cito y emplazo a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer efectivo el pago de sus créditos.— Durazno, Febrero 18 de 1919. — Julio García Tabares.

Feb.26-4309-v.mz.20.

Rescisión de convenio

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la farmacia que poseo en la ciudad de Minas, y que había firmado con don Luis Díaz Romero el 8 del corriente mes, he vuelto a hacerme cargo de la casa. — Minas, Febrero 23 de 1919. —Eduardo G. Lluberas.

Feb.26-4314-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Benito Fernández mi casa de comercio establecida en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José. En consecuencia, toda persona a quien le sea deudora debe presentarse en el término de treinta días en mi comercio, donde le será satisfecho su crédito.—José Fernández Aranda.

Feb.26-4323-v.mz.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Ramón Maseda.

Feb.26-4303-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras con fecha 22 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Faggioni y Cía., respecto del socio don José Mena, quedando todo el activo y pasivo social a cargo de los demás socios.— Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Faggioni y Compañía.

Feb.26-4304-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba bajo el nombre de Olivera y Cía. en la casa de comercio que tenemos en el camino nacional a Colón esquina a Tremoleras, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo las señoritas Mariana Pouey y Catalina Pouey. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Anacleto C. Olivera. — Mariana Pouey. — Catalina Pouey.

Feb.24-4274-v.mz.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino E. Olascoaga las existencias de nuestra casa de comercio situada en Estación Menafra. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Febrero 20 de 1919. — Hijos de Miguel Menafra.

Feb.25-4284-v.mz.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Juan Lusiardo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carpintería, sita en la calle Santiago de Chile número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Santiago de Chile número 1276 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José García.

Feb.26-4301-v.mz.19.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a los señores Bonnefón, Pasarón y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Bristol", sita en la calle Carmen número 2150, esquina Joaquín Requena, se cita a todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a los propios señores Bonnefón, Pasarón y Cía. en la misma casa, calle Carmen número 2150, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Pedro Capdehourat y Cía.

Feb.24-4267-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, comerciantes establecidos en la 5.a sección de este Departamento, Paso de las Piedras, Pavón, hacen saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada por el escribano Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían establecida en el citado paraje, bajo la razón social Fajardo y Martínez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Tomás Vicente Fajardo. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 18 de 1919. — Tomás Vicente Fajardo. — Luis P. Martínez.

Feb.24-4266-v.mz.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ludeke y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Reconquista números 612|616. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en la calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradodes quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Fernando O. Volz.

Feb.24-4275-v.mz.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó el 18 de Febrero de 1919, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, bajo la razón social de Carmelo Antonio Durán y Barrios, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Bernardino Barrios. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1919. — Bernardino Barrios.— Carmelo A. Durán.

Feb.21-4265-v.mz.18.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don José María Milán con fecha Febrero diez y nueve de mil novecientos diez y nueve, don Pedro Fernández vendió a don Mauro García su casa de comercio situada en la calle Rincón esquina Eusebio Píriz, cargando el señor García con el activo y pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Pedro Fernández. — A ruego de don Mauro García por no saber firmar: R. Abella.

Feb.24-4259-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corriente mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo. —Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.

Feb.22-4253-v.mz.27.

Ferrocarril La Paloma al río Cebollatí

CONCESION CAPRARIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por ley fecha 30 de Enero de 1919 se ha resuelto adquirir por el Estado la línea, construcciones y materiales del citado Ferrocarril La Paloma a Río Cebollatí. A los efectos legales se hace esta publicación. — J. H. Pope. — Escritorio: Rincón número 508.

Feb.22-4255-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Severino San Román ha prometido vender a su socio don José Gómez toda la parte que a aquél correspondía en el negocio de café y cervecería denominado "Novedades", establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1373, habiendo quedado a cargo del mismo señor Gómez todo el activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — José Gómez. — Severino San Román.

Feb.22-4241-v.mz.17.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, el señor José C. Celle venderá a la firma José C. Celle y Cía. (sociedad que se constituirá, y la compondrán como socios los señores Guillermo Bongoll, Arturo R. Vázquez y José C. Celle), el establecimiento comercial en el ramo de fábrica de boquillas para calentadores a petróleo y anexos, situado en esta ciudad, casa número 1566 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Guillermo Bongoll. — Arturo R. Vázquez. — José C. Celle.

Feb.22-4252-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido vender al señor don Serafín Oreglio la peluquería de mi propiedad sita en la calle 25 de Agosto número 343. — Luis Ferragine. — Serafín Oreglio.

Feb.22-4254-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda hemos tenido establecida en esta localidad, dividiéndonos por igual el activo y las obligaciones de pago de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para ser satisfechos en sus créditos. — Tarariras, Departamento de Colonia, Febrero 16 de 1919. — José Ale. — José M.a Ale.

Feb.21-4216-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Francisco Addiego y Angel Jorge el comercio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1305. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los que se consideren acreedores en alguna forma para que se sirvan presentar con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Miguel Sarli.

Feb.21-4227-v.mz.16.

Al público y al comercio

Por la presente participamos al público y al comercio que desde la fecha el señor don Juan P. Esponda ha dejado de pertenecer a la firma B. Pazos y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — B. Pazos y Cía.

Feb.20-4194-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que por escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano José M. Rodríguez, quedó disuelta la sociedad Viñoly, Pérez y Fonterosa, del pueblo del Carmen, habiéndose retirado el socio don Dionisio Pérez, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma

Viñoly y Fonterosa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Dionisio Pérez. — Viñoly y Fonterosa.

Feb.20-4192-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Juan Miguel Isagiyise, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco M. Cuartín, Ventura Cuartín y Santos y Carlos Cuartín y Santos la cajonería y empresa de servicios fúnebres que tenía establecida en esta ciudad, continuando el mismo negocio bajo la firma de Cuartín Hermanos y Compañía. — Rocha, Febrero 14 de 1919. — Nicolás Cuartín.

Feb.20-4195-v.mz.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según compromiso firmado ante el señor escribano don Eduardo Vero, he contratado vender a los señores Machado, Colomer y Cía. mi casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1099, esquina de Paraguay, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — José María Garrone.

Feb.20-4190-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Albérico Cassolino mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Piedras número 505. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Enrique Cassolino.

Feb.19-4180-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Palermo el negocio de peluquería y mercería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1133. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Alfredo Porta y López. — Ramón Palermo.

Feb.19-4178-v.mz.15.

Al público y al comercio

En esta fecha y ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que para explotar el taller mecánico denominado "Torunier", teníamos establecida en esta Capital, calle Piedras número 678, y que giraba con la razón de Tournier y Pellicer, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor Manuel Pellicer. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — H. Tournier. — M. Pellicer.

Feb.18-4162-v.mz.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gabriel Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José L. Terra número 3048, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Gómez.

Feb.18-4163-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Ramón y Cía, según escritura autorizada por el escribano Demetrio Ruy, quedando el señor Ramón a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1 de 1919. — J. Ramón. — E. Fabrega.

Feb.18-4122-v.mz.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido vender el negocio de mensajería situado en la calle Soriano número 788. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Juan Carlos Adroher.

Feb.18-4153-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con taller de carpintería en la calle Lima número 1763, de esta ciudad, la que ha girado bajo la razón social de Juan Saut e Hijos, quedando don Luis Saut dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. A los efectos de lo que dispone la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se sirvan pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — Juan Saut. — Luis Saut.

Feb.18-4157-v.mz.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a los señores Barrios e Inchausti mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle General Artigas esquina Rincón. Los que tengan créditos a cobrar se presentarán en la misma casa de comercio, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Febrero 3 de 1919. — Francisco Decuadra.

Feb.8-3888-v.mz.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Hnos., quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Miguel Iglesias.

Feb.18-4154-v.mz.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber que la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón de José María Garat, de acuerdo con contrato público de 30 de Enero de 1908, en virtud de convenio expreso entre sus coasociados, se retiraron de ella, previa liquidación de sus haberes, la mayoría de aquellos, quedando constituída la expresada sociedad por los señores Héctor L. Garat y Luis A. Garat, quienes, en consecuencia, toman a su cargo el activo y pasivo. — Rosario, Febrero 13 de 1919. — José María Garat. — Luis A. Garat. — Héctor L. Garat.

Feb.18-4139-v.mz.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor S. Cornelli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2077. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Fernández.

Feb.18-4151-v.mz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en Picada de Quirino, Departamento de Rivera, a don Ricardo G. Martínez. — Picada de Quirino, Febrero 10 de 1919. — León Legeren. — Ricardo G. Martínez.

Feb.15-4087-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Uría mi casa de comercio que en el ramo de bar, denominada "La Prensa", tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 771. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —Jesús Grien.

Feb.18-4005-v.mz.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saulio, don Héctor Torre vendió a su hermano don Abel Torre la parte que le correspondía en la propiedad de la mensajería y cigarrería "Torre", establecida en la calle Andes número 1388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación— Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Héctor Torre. — Abel Torre.

Feb.17-4112-v.mz.15.